ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SASI-078-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR DEL 1ER Y 2DO CONTINGENTE 2027 (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" PARA LA VIGENCIA FUTURA 2027.

ÌNDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC REGIONAL FLORENCIA
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. OBJETO Y CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC
2.3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2.4. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO
2.5. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

3. ANALISIS DEL SECTOR

3.1. ANALISIS DEL SECTOR
3.2 ASPECTOS GENERALES
3.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA – QUIEN VENDE

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. NORMAS APLICABLES
4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
4.3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
4.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACION QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO
5.2.1. PRECIO HISTÓRICO
5.2.1.1. ACTUALIZACION DE PRECIOS HISTÓRICOS
5.2.2. PRECIOS DE MERCADO
5.2.2.1. PRECIO DE REFERENCIA
5.2.3. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS
5.2.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, DOCUEMENTO ECONÓMICO Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.
6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.3.2. VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
6.3.3. CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y FINANCIERA
6.3.3.1. TAMAÑO DE LA MUESTRA
6.3.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
6.3.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL
6.3.6. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO
6.3.6.1. PRESENTACION OFERTA ECÓNOMICA
6.3.6.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO
6.3.6.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

7. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO) - REALIZACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL CONTRATO.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
10.2. LUGAR DE ENTREGA
10.3. FECHAS DE ENTREGA
10.4. VALOR
10.5. FORMA DE PAGO
10.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
10.7. MONEDA DEL CONTRATO
10.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
10.8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE "MDN – EJC – CENAC FLORENCIA"

10.9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
10.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES
10.11. SUPERVISIÓN
10.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
10.13. RELACIÓN DE ANEXOS

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC REGIONAL FLORENCIA

La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en vigencias anteriores, ha estructurado y adjudicado procesos para el kit de incorporación.

Se establecen a continuación las características de adjudicaciones anteriores de acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR – VERSION 3 DE 2025 elaborado por Colombia Compra Eficiente.

.

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA
CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 044-2026	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040-2025	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-2024
FECHA CELEBRACIÓN	10 JUNIO DE 2026	19 DE MAYO DE 2025	30 DE MAYO DE 2024
MODALIDAD SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 044-2026	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 046-2025	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 053-2024
OBJETO	SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR DEL 1ER Y 2DO CONTINGENTE 2027 (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA	SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA	"SUMINISTRO DEL KIT DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO) PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LA VIGENCIA 2024, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"
LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS O BIENES ADQUIRIDOS PRESENTAN ESTACIONALIDAD EN EL AÑO?	NO	NO	NO
CONTRATISTA	SUMINISTROS SAGO SAS	SUMINISTROS SAGO SAS	SUMINISTROS SAGO SAS
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	SI, PERMISO DE CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES	SI, PERMISO DE CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES	SI, PERMISO DE CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES
CUANTIA	$ 352.127.069 peso colombiano	$ 518.664.791 peso colombiano	$ 441.021.797,00 peso colombiano
RECURSO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
VIGENCIA FUTURA	NO	NO	NO
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 DE DICIEMBRE	10 DE DICIEMBRE	7 MESES
NORMALIDAD EJECUCIÓN	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES

LUGAR DE ENTREGA	FLORENCIA, CAQUETA	FLORENCIA, CAQUETA	FLORENCIA, CAQUETA
GARANTIAS EXIGIDAS	- CALIDAD DE LOS BIENES 35% -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 35% -PAGO DE SALARIOS 5%	- CALIDAD DE LOS BIENES 35% -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 35% -PAGO DE SALARIOS 5%	- CALIDAD DE LOS BIENES 35% -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 35% -PAGO DE SALARIOS 5%
SINIESTROS	NO	NO	NO

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La CENAC REGIONAL FLORENCIA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar y que no se encuentren en ejecución.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

ENTIDAD	**BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15**	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN**	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA**
CONTRATO	CONTRATO No. 022-2025	CONTRATO No 062-2025	CONTRATO NO. 035 – 2025
FECHA DE CELEBRACIÓN	22 DE MAYO DE 2025	30 DE MAYO DE 2025	30 DE MAYO DE 2025
OBJETO	ADQUISICION DE KIT DE INCORPORACION 2C 3C Y 4C PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 15 VIGENCIA 2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN "KIT DE INCORPORACIÓN" CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2025 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 022-2025	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 066-2025	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 035-2025
CONTRATISTA	P&G SUMINISTROS SAS	INVERSIONES BLUCHER SAS	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.
CUANTIA	$168.216.100 IVA INCLUIDO	$ 496.378.113 IVA INCLUIDO	$ 400.920.139 IVA INCLUIDO
PLAZO	6 MESES	180 DIAS	7 MESES
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTÍAS EXIGIDAS	- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 30% - 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O DE LA OFERTA - PAGO DE SALARIOS 5%	- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 30% - 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O DE LA OFERTA - PAGO DE SALARIOS 5%	- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 30% - 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O DE LA OFERTA
SINIESTROS	NO	NO	NO

Tal y como se logra evidenciar, tanto la CENAC REGIONAL FLORENCIA como otras entidades estatales, con base a la cuantía han utilizado la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para adelantar procesos cuyo objeto está asociado al suministro del kit de dotación del personal de soldados a incorporar por las Unidades Centralizadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Florencia, en cumplimiento de la misión constitucional asignada a las Fuerzas Militares, consagrada en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, relativa a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional y en su calidad de unidad centralizadora consolida las necesidades de las de las unidades centralizadas (DIM43,BAEEV19, BAS12, BICAZ, BIGUE, BIJUA, BIMEJ, BITER12, GMRIN, BASCN) con el propósito de adelantar la adquisición, para el suministro del KIT DE INCORPORACIÓN (MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS, ELEMENTOS DE ASEO) PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO [U1.1]CONTINGENTE DEL 2027, del personal de soldados conscriptos, tanto masculinos como femeninos, que ingresarán a prestar el servicio militar obligatorio durante el segundo, [U2.1]contingente de la vigencia 2027.
En este sentido, es preciso indicar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017, "por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización", los soldados conscriptos tienen derecho a recibir una partida de incorporación, la cual se otorga por una sola vez al momento de su ingreso a filas, constituyéndose en una obligación a cargo del Estado garantizar las condiciones mínimas de bienestar, dignidad y adecuada adaptación a la vida militar.

El personal a incorporar será destinado a las Unidades de Entrenamiento Básico de Escuadra, en las cuales se desarrollará la fase inicial de instrucción, formación y adaptación a la disciplina militar, etapa fundamental para la consolidación de capacidades operacionales que posteriormente permitirán la conformación de unidades tácticas encargadas de ejecutar actividades de control militar de área y seguridad en las diferentes jurisdicciones asignadas.

Bajo este contexto, surge la necesidad de garantizar la provisión oportuna y suficiente de los elementos que conforman los kits de incorporación, los cuales incluyen, entre otros, elementos de dotación institucional y de uso personal tales como parches de identificación, insignias, prendas de vestir, útiles de aseo, elementos de higiene personal y demás insumos requeridos para el desarrollo adecuado de la fase de entrenamiento inicial. La adquisición de estos bienes permite asegurar condiciones dignas de permanencia del personal incorporado, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Fuerza.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, la presente necesidad se enmarca en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, particularmente en el principio de planeación, así como en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen la obligación de las entidades estatales de estructurar adecuadamente sus procesos contractuales, garantizando la identificación previa de necesidades, la disponibilidad presupuestal, la definición de especificaciones técnicas y la adecuada estimación del valor del contrato, con el fin de asegurar la eficiente utilización de los recursos públicos.

Asimismo, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la presente contratación busca garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de defensa, atendiendo los principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.
De igual forma, la presente necesidad resulta coherente con las disposiciones en materia de austeridad del gasto público establecidas mediante el decreto vigente expedido por el Gobierno Nacional que regula el Plan de Austeridad del Gasto para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, toda vez que la adquisición de los kits de incorporación corresponde a un gasto necesario, justificado y directamente relacionado con el cumplimiento de la misión institucional. En ese sentido, se garantiza que el proceso contractual se adelantará bajo criterios de eficiencia y racionalidad del gasto, evitando sobrecostos y promoviendo la optimización de los recursos públicos.

En concordancia con lo anterior, la necesidad objeto del presente proceso se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia correspondiente, publicado en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, lo que evidencia la debida planificación y programación de la actividad contractual. En consecuencia, y atendiendo la necesidad institucional descrita, se considera procedente adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de la adquisición de los kits de incorporación, hasta por el monto de la disponibilidad presupuestal asignada, conforme a las especificaciones técnicas definidas, con el fin de garantizar el adecuado proceso de incorporación del personal correspondiente a los contingentes segundo de la vigencia 2027.

El siguiente plan de necesidades se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2027, publicado en el portal de contratación SECOP II. Así las cosas, la necesidad final para la incorporación del primero y segundo contingente vigencia 2027 es la siguiente:

Necesidad Presupuestal

Necesidad Presupuestal VIGENCIA FUTURA 2027

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDADES	ASIGNACION PRESUPUESTAL
02-02-01-002-007	10G	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIM43 BAEEV19	105.369.096
02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAS12	83.132.937
02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BICAZ	15.054.469
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (0 FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIGUE BIJUA	57.245.600
02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BIMEJ	10.905.352
02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BITER12	21.442.976
02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GMRIN BASCN	40.159.472
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 333.309.902**

NECESIDAD PRESUPUESTAL APALANCAMIENTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDADES	ASIGNACION PRESUPUESTAL
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIM43	190.563
02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		175.428
02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		32.505
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (0 FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		131.700
02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		25.089
02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		49.332
02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		60.462
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 665.079**

NECESIDAD PRESUPUESTAL ASIGNADA POR UNIDAD VIGENCIA FUTURA 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	DIM43	BAEEV19	BAS12		BICAZ	BIGUE	BIJUA	BIMEJ	BITER12	GMRIN	BASCN		TOTALES
					HOMBRE	MUJER				HOMBRE			HOMBRE	MUJER	
CANTIDAD PERSONAL PLANEADA		PRIMER CONTINGENTE		93	31	31	62	93	93	93	15	62	31	31	635
		SEGUNDO CONTINGENTE	3	93	31	31	93	62	124	124	15	62	31		669
TOTAL 1ER Y 2DO CONTINGENTE			3	186	62	62	155	155	217	217	30	124	62	31	1.304
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	292.341	14.970.024	4.990.008	5.234.722	12.475.020	12.475.020	17.465.028	17.465.028	2.414.520	9.980.016	4.990.008	2.617.361	105.369.096
02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	175.428	10.876.536	3.625.512	8.212.334	9.063.780	9.063.780	12.689.292	12.689.292	1.754.280	7.251.024	3.625.512	4.106.167	83.132.937
02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	32.505	2.015.310	671.770	1.288.856	1.679.425	1.679.425	2.351.195	2.351.195	325.050	1.343.540	671.770	644.428	15.054.469
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (0 FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	131.700	8.165.400	2.721.800	2.721.800	6.804.500	6.804.500	9.526.300	9.526.300	1.317.000	5.443.600	2.721.800	1.360.900	57.245.600

02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	25.089	1.555.518	518.506	518.506	1.296.265	1.296.265	1.814.771	1.814.771	250.890	1.037.012	518.506	259.253	**10.905.352**
02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	49.332	3.058.584	1.019.528	1.019.528	2.548.820	2.548.820	3.568.348	3.568.348	493.320	2.039.056	1.019.528	509.764	**21.442.976**
02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	124.170	5.723.592	1.907.864	1.908.484	4.769.660	4.769.660	6.677.524	6.677.524	923.160	3.815.728	1.907.864	954.242	**40.159.472**
TOTAL, NECESIDAD PESUPUESTAL			**830.565**	**46.364.964**	**15.454.988**	**20.904.230**	**38.637.470**	**38.637.470**	**54.092.458**	**54.092.458**	**7.478.220**	**30.909.976**	**15.454.988**	**10.452.115**	**333.309.902**

Necesidad Presupuestal asignada por unidad APALANCAMIENTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	DIM43
CANTIDAD PERSONAL PLANEADA		**PRIMER CONTINGENTE**	3
		SEGUNDO CONTINGENTE	0
TOTAL 1ER CONTINGENTE			**3**
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	190.563
02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	175.428
02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	32.505
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (0 FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	131.700
02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	25.089
02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	49.332
02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	60.462
TOTAL NECESIDAD PESUPUESTAL APALANCAMIENTO			**665.079**

Distribución por unidades y cantidad de KIT VIGENCIA FUTURA 2027

UNIDADES		DIM43	BAEEV19	BAS12		BICAZ	BIGUE	BIJUA	BIMEJ	BITER 12	GMRIN	BASCN		TOTALES		TOTAL KITS
				HOMBRE	MUJER	HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	
CANTIDAD PERSONAL PLANEADA	**PRIMER CONTINGENTE**		93	31	31	62	93	93	93	15	62	31	31	573	62	**635**
	SEGUNDO CONTINGENTE	3	93	31	31	93	62	124	124	15	62	31		638	31	**669**
TOTAL 1ER Y 2DO CONTINGENTE		**3**	**186**	**62**	**62**	**155**	**155**	**217**	**217**	**30**	**124**	**62**	**31**	**1214**	**93**	**1.304**

Distribución por unidades y cantidad de APALANCAMIENTO.

UNIDADES		DIM43	TOTALES	
			HOMBRE	KITS
CANTIDAD PERSONAL PLANEADA	PRIMER CONTINGENTE	3	3	3
	SEGUNDO CONTINGENTE			
TOTAL 1ER Y 2DO CONTINGENTE		3	3	3

2.2. OBJETO: SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR DEL 1ER Y 2DO CONTINGENTE 2027 (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA. PARA LA VIGENCIA FUTURA 2027

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y/o elemento requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[B] Materias primas	[14] Materiales y Productos de Papel	[11] Productos de papel	[17] Productos de papel para uso personal	[04] Papel higiénico
			[15] Papel de imprenta y papel de escribir	[14] Blocs o cuadernos de papel
[E] Productos de uso final	[44] Equipos de oficina, accesorios y suministros	[12] Suministros de oficina	[17] Instrumentos de escritura	[01] Bolígrafos
	[46] Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[17] Seguridad, vigilancia y detección	[15] Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	[01] Candados
		[18] Seguridad y Protección Personal	[17] Protectores de Cara y Cabeza	[08] Red Protectora para el Cabello
	[47] Equipos de Limpieza y Suministros	[13] Suministros de aseo y limpieza	[18] Soluciones de limpieza y desinfección	[09] Productos para limpiar o brillar zapatos
	[53] Ropa, maletas y productos de aseo personal	[13] Artículos de tocador y cuidado personal	[15] Dentales	[03] Cepillos de dientes
				[02] Dentífrico
			[16] Baño y cuerpo	[03] Afeitadoras
				[04] Cepillos o peinillas para el cabello
				[06] Desodorantes
				[08] Jabones
				[15] productos para la higiene femenina

				[21] Corta uñas
		[10] Ropa	[24] Medias y calcetines	[02] Calcetines
			[25] Accesorios de vestir	[08] Bandas para los brazos
				[09] Ligas
				[12] Pañuelos
			[27] Uniformes	[01] Uniformes militares

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	[60] Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	[12] Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	[19] Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros	[04] Mezclas de algodón

2.3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

							KITS VIGENCIA FUTURA 2027		KITS APALANCAMIENTO				
ITEM	RUBRO A PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	DOCUMENTO TECNICO	CANTIDAD x HOMBRE	CANTIDAD x MUJER	TOTAL KIT MASCULINO	TOTAL KIT FEMENINO	TOTAL KIT MASCULINO	TOTAL 1C-2C CONTINGENTE 2027	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN-NOC (OPCIONAL)
1	02-02-01-002-007	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	UND	NTMD-0356-A2	4	4	4856	372	0	5228	60121904	1345750	OMITIDO
2		PARCHE EJÉRCITO	UND	NTMD-0356-A2	2	2	2422	186	6	2614	60121904	1259914	OMITIDO
3		PARCHE UNIDAD SUPERIOR (02) - UNIDAD SUBALTERNA (02)	JUEGO	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	60121904	1343999	OMITIDO
4		BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA	UND	NTMD-0356-A2	2	2	2422	186	6	2614	60121904	1352175	OMITIDO
5		PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO	UND	NTMD-0356-A2	2	2	2428	186	0	2614	60121904	1259914	OMITIDO
6		INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO	JUEGO	NTMD-0356-A2	2	2	2422	186	6	2614	60121904	1267995	OMITIDO
7		BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4	JUEGO	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	54101601	1345114	8455-80-0011302
8		OJOS DE GATO	UND	NTMD-0356-A2	2	2	2422	186	6	2614	55121720	1608609	OMITIDO
9		LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO	PAR	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	53102509	1259916	8440-80-0011394
10		PAÑUELO	UND	NTMD-0356-A2	2	2	2422	186	6	2614	53102512	1023504	8440-80-0011303
11		BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	53121601	1371153	OMITIDO

12		**MALLA PARA CABELLO (SL- FEM)**	UND	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	0	1	0	93	0	93	46181708	1463260	OMITIDO
13	02-02-01-002-008	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE	PAR	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307			OMITIDO
14		UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	53102700	1329412	OMITIDO
15		PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO	PAR	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	53111800	1315907	OMITIDO
16		**JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) (SL- FEM)**	JUEGO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	0	1	0	93	0	93	53102302	OMITIDO	OMITIDO
17		**LYCRA (SL- FEM)**	UND	JEMPP-CEDE4DIETE-ET-05595/INT-0	0	1	0	93	0	93	53102901	OMITIDO	OMITIDO
18	02-02-01-003-002	CUADERNO PARA ESCRITURA	UND	0	1	1	1211	93	3	1307	14111514	1020769	7530-80-0011305
19		PAPEL HIGIÉNICO	UND	NTMD-0356-A2	2	2	2424	186	4	2614	14111704	1632379	8540-80-0011398
20		**TOALLAS HIGIÉNICAS (SL- FEM)**	PAQ	NTC 3604	0	1	0	93	0	93	53131615	OMITIDO	OMITIDO
21	02-02-01-003-005	BETÚN	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	47131809	1160315	OMITIDO
22		TALCOS PARA PIES	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	53131614	1291103	8510-80-0011397
23		CREMA DENTAL	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	53131608	1512115	8520-80-0011399
24		DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	53131606	1561560	8510-80-0011400
25		JABÓN DE BAÑO	UND	NTMD-0356-A2	2	2	2422	186	6	2614	53131608	1313219	8520-80-0011401
26		JABÓN PARA LAVAR ROPA	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	53131608	1630798	7930-80-0011405
27	02-02-01-003-006	PROTECTORES AUDITIVOS	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	46181902	1459371	6515-80-0011408
28		JABONERA PLÁSTICA	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	53121800	1082381	8530-80-0011402
29		PORTA CEPILLOS DE DIENTES	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	53121800	1687858	4510-80-0011407
30	02-02-01-	CEPILLO DENTAL	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	53131503	1307320	8530-80-0011406
3		PEINILLA	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	53131604	1082385	8530-80-0011404

1	00												
32	3-00	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	27113000	1160351	7920-80-0011395
33	8	LÁPICERO	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	44121701	1400039	OMITIDO
34	02-	CANDADO	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	46171501	1120741	5340-80-0011396
35	02-01-	MÁQUINA PARA AFEITAR	UND	NTMD-0356-A2	3	3	3633	279	9	3921	53131603	1082382	OMITIDO
36	00 4-	CORTAUÑAS	UND	NTMD-0356-A2	1	1	1211	93	3	1307	60101717	1259918	8530-80-0011403
37	00 2	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN X JUEGO	JUEGO	NTMD-0356-A2	1	1	1214	93	0	1307	53131621	1315903	8465-80-0011304

IMPORTANTE:

- Las características del ítem 14 - UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), se encuentran contenidas en la NTMD-0299-A1 "UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA", la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características del ítem 12 – MALLA PARA CABELLO, se encuentran contenidas en la Ficha Técnica MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características del ítem 16 – JUEGO DE ROPA INTERIOR, se encuentran contenidas en la Ficha Técnica JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características del ítem 17 - LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO, se encuentran contenidas en la Ficha Técnica BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características del ítem 20 – TOALLAS HIGIÉNICAS, se encuentran contenidas en la NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características de los demás ítems se encuentran contenidas en la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN–NTMD-0356-A2, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

NOTA 1: Los elementos identificados con ** deben tener Registro Sanitario INVIMA o en su defecto la Notificación Sanitaria Obligatoria respectiva. **No obstante, si algún elemento no identificado con ** requiere registro sanitario por necesidad de la Fuerza éste deberá ser suministrado**.

NOTA 2: No se aceptarán elementos re manufacturados por parte del contratista, los elementos deben ser nuevos sin que tengan algún tipo de tratamiento; el supervisor del contrato tendrá la plena potestad de rechazarlos cuando este no cumpla con las características y condiciones técnicas exigidas.

NOTA 3: El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación, bordar los apellidos y RH de acuerdo al

listado suministrado por las unidades beneficiarias a través del supervisor, una vez se haya establecido la base de datos del personal incorporado para cada uno de los contingentes, para realizar este proceso el contratista tendrá máximo quince (15) días calendarios contados a partir de la entrega del listado del personal incorporado a través del supervisor.

Así mismo, el contratista deberá entregar los uniformes, lycras y juego de ropa interior según las tallas que el supervisor suministre para cada contingente.

NOTA 4: Las especificaciones técnicas descritas en el presente documento no son objeto de modificación por parte del oferente, deben presentarse de acuerdo al Anexo No. 2: "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento".

NOTA 5: Todos los elementos que aplique o que la Fuerza lo requiera, en su presentación deberá indicar específicamente la unidad de medida referida o su equivalente establecido en la ficha técnica tabla 1,2 y 3 de la NTMD 0356-A2 y los componentes del elemento en su etiqueta o empaque.

NOTA 6: **El desodorante antitranspirante adquirido deberá corresponder a cada genero (hombre y mujer).**

NOTA 6: **El desodorante antitranspirante adquirido deberá corresponder a cada genero (hombre y mujer).**

2.4. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se suscribirá un contrato de "Suministro" de conformidad a la definición preceptuada en el artículo 968 del Código de Comercio, que a la letra reza:

> ***"(…) ARTICULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN.*** *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. (…)" (Sic)*

2.5. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

El Suministro de los bienes y/o elementos objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

ANÁLISIS DE PRODUCTOS RELEVANTES

En atención al objeto del proceso SASI-078-CENACFLORENCIA-2026, cuyo propósito corresponde al SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR DEL 1ER Y 2DO CONTINGENTE 2027 (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA. PARA LA VIGENCIA FUTURA 2027, se realizó el análisis de los bienes o productos relevantes que conforman el componente técnico del proceso contractual, identificando sus características, comportamiento del mercado, disponibilidad y condiciones de comercialización.

De acuerdo con las necesidades institucionales y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Ejército Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional, se identifican como productos relevantes aquellos bienes destinados a garantizar la dotación básica, identificación, bienestar, higiene, presentación personal y acondicionamiento del personal de soldados a incorporar.

Los productos objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado nacional, toda vez que son fabricados, distribuidos y comercializados por empresas del sector textil, confección, marroquinería, artículos de aseo, elementos personales y suministros institucionales.

Así mismo, los elementos requeridos deben cumplir con normas técnicas militares y especificaciones emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, garantizando condiciones de calidad, durabilidad, resistencia y funcionalidad acordes con el uso institucional al que serán destinados.

2.1 CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS PRODUCTOS

Para efectos del análisis del sector, los productos relevantes se agrupan de la siguiente manera:

A. ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN MILITAR E INSIGNIAS

Corresponde a los elementos destinados a la identificación institucional y caracterización del personal militar incorporado.

Dentro de esta categoría se encuentran:

- Parche de identificación personal.
- Parche Ejército.
- Juego de parches de unidad superior y subalterna.
- Bandera de identificación Colombia.
- Parche de grupo sanguíneo.
- Insignia grado soldado.
- Brazaletes tácticos.
- Ojos de gato.

Estos productos son elaborados generalmente en materiales textiles bordados, reflectivos o sublimados, con especificaciones militares definidas en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0356-A2.

El mercado de estos productos se encuentra conformado por empresas especializadas en fabricación de dotaciones militares, confección industrial, bordados institucionales y artículos tácticos.

B. PRENDAS Y ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Incluye elementos textiles y accesorios requeridos para el bienestar, comodidad y presentación del personal incorporado.

- Ligas para bota manga pantalón camuflado.
- Pañuelo.
- Malla para cabello.
- Calcetines deportivos.
- Uniforme de deportes completo.
- Chanclas para baño.
- Juego de ropa interior.
- Lycra tipo bicicletero.

Estos bienes corresponden a productos de amplia comercialización en el mercado nacional, fabricados por empresas del sector textil y confección, debiendo cumplir condiciones mínimas de calidad, tallaje, resistencia y composición textil.

Adicionalmente, varios de estos elementos requieren disponibilidad en diferentes tallas, tanto para personal masculino como femenino, razón por la cual los posibles oferentes deben acreditar capacidad logística y operativa para garantizar entregas completas y acordes con las especificaciones técnicas exigidas.

C. ELEMENTOS DE ASEO, HIGIENE Y USO PERSONAL

Esta categoría comprende bienes destinados al aseo, higiene y bienestar básico del personal incorporado.

Entre ellos se encuentran:

- Papel higiénico triple hoja.
- Toallas higiénicas.
- Crema dental
- Desodorante

Estos productos son considerados bienes de consumo masivo y de común utilización, disponibles ampliamente en el mercado nacional a través de fabricantes, distribuidores y comercializadores.

En el caso de los productos de higiene femenina, las especificaciones deben garantizar condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de normas sanitarias vigentes.

D. ELEMENTOS ACADÉMICOS O COMPLEMENTARIOS

Comprende elementos básicos requeridos para actividades de formación y entrenamiento del personal incorporado.

Dentro de esta categoría se encuentra:

- Cuaderno de 100 hojas.

Este tipo de producto presenta amplia oferta en el mercado nacional y es suministrado por fabricantes y distribuidores de papelería y útiles escolares.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS RELEVANTES

Los productos objeto del proceso deben cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional.
- Cumplimiento de especificaciones técnicas institucionales.
- Disponibilidad en diferentes tallas y presentaciones.
- Resistencia y durabilidad acordes al uso militar.
- Calidad en materiales, costuras y acabados.
- Entrega en condiciones óptimas de empaque y almacenamiento.
- Garantía de calidad de los bienes suministrados.

Así mismo, los productos deben corresponder a bienes nuevos, sin uso, en perfectas condiciones de fabricación y aptos para el uso institucional previsto.

2.3 CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE PRODUCTOS RELEVANTES

Conforme al análisis efectuado, se concluye que los productos requeridos para el proceso SASI-052-CENACFLORENCIA-2026 corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ampliamente ofertados en el mercado nacional por múltiples empresas dedicadas a la fabricación, distribución y comercialización de dotaciones militares, artículos textiles, productos de aseo y suministros institucionales.

Igualmente, se evidencia que existe capacidad del mercado para atender las necesidades de la Entidad, garantizando pluralidad de oferentes, competitividad y disponibilidad de los bienes requeridos.

Finalmente, se determina que las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad son objetivas, claras y acordes con las necesidades institucionales del Ejército Nacional, permitiendo adelantar un proceso de selección bajo criterios de transparencia, selección objetiva y eficiencia administrativa.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS MACROECONÓMICOS - INDICADORES ECONÓMICOS

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis

del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector del 15 de agosto del 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN **SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA** SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES **SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES** SECTOR FINANCIERO

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

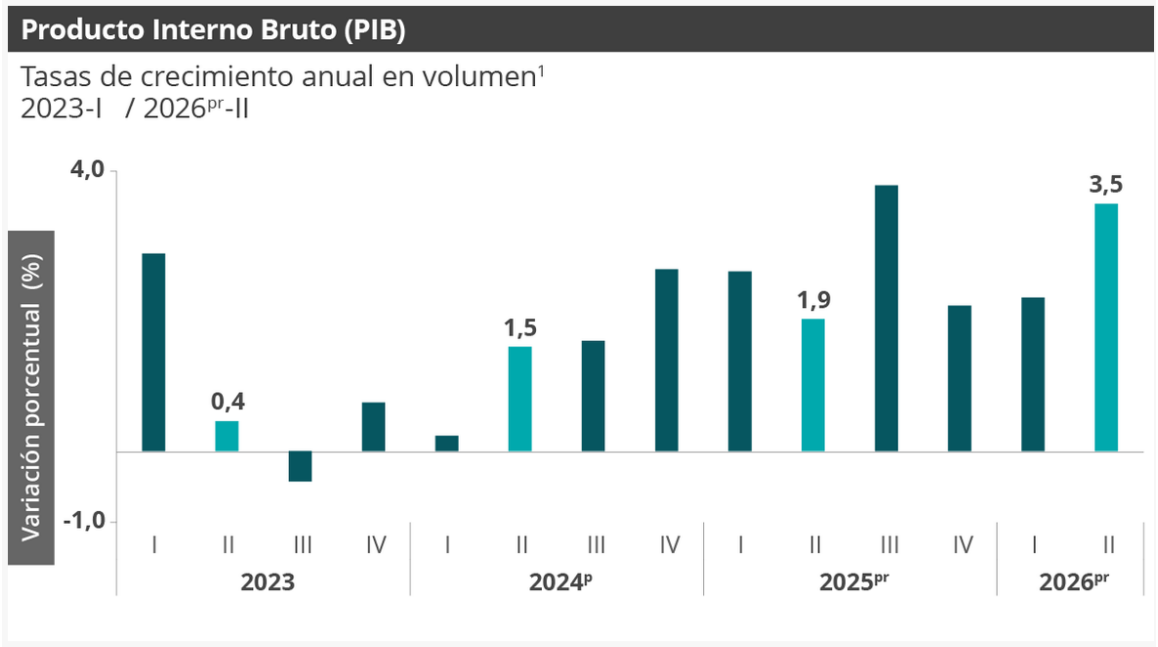
Para el estudio del presente proceso, se tomará como referencia los sectores enmarcados en **AL POR MAYOR Y AL POR MENOR (productos de aseo)** y el relacionado con la **INDUSTRIA MANUFACTURERA (uniformes, parches, ropa interior, entre otros).**

PIB - PRODUCTO INTERNO BRUTO

Es importante analizar el PIB, toda vez que permite analizar la participación y evolución de subsectores relevantes –como la industria textil, confecciones y productos de limpieza– dentro de la economía, lo que es fundamental para evaluar la solidez del mercado proveedor. También sirve como insumo para proyectar la sostenibilidad financiera del proceso contractual, ya que está vinculado al comportamiento de precios, empleo y cadenas de suministro. En síntesis, incorporar el análisis del PIB en el estudio sectorial reduce la incertidumbre, fortalece la planeación contractual y permite anticipar riesgos asociados al contexto económico general.

PIB COLOMBIA

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Información II trimestre 2026

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como

productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

Análisis del desempeño y sus implicaciones

El sector de comercio al por mayor y al por menor en Colombia presentó un comportamiento positivo durante 2026, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En agosto de 2026, las ventas reales del comercio minorista y de vehículos registraron un crecimiento del 7,3% frente al mismo mes de 2025. En términos acumulados, durante el periodo enero-agosto de 2026, las ventas reales aumentaron un 10,9% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Por su parte, el comportamiento de los últimos doce meses registró un crecimiento del 10,8%.

Al excluir el comercio de combustibles, las ventas reales presentaron un crecimiento anual del 9,0% en agosto de 2026 y una variación acumulada del 13,5% entre enero y agosto del mismo año, lo que evidencia una dinámica favorable en la comercialización de bienes y productos en el mercado nacional.

En cuanto al empleo, el personal ocupado en el comercio minorista y de vehículos registró un crecimiento del 1,4% en agosto de 2026 frente al mismo mes de 2025. Asimismo, en el acumulado enero-agosto presentó una variación positiva del 1,5%, reflejando un comportamiento favorable, aunque moderado, en la generación de empleo del sector.

Por otra parte, de acuerdo con las cifras del Producto Interno Bruto (PIB) publicadas por el DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el valor agregado del conjunto de actividades de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida presentó un crecimiento del 2,2% frente al mismo periodo de 2025. Para el primer semestre de 2026, este conjunto de actividades registró un crecimiento acumulado del 2,6%.

En síntesis, durante 2026 el sector comercial colombiano ha mantenido una dinámica favorable, caracterizada por el crecimiento de las ventas reales y una evolución positiva del personal ocupado. Este comportamiento constituye un referente del entorno económico y comercial en el que se desarrolla el proceso de adquisición de los elementos que conforman los kits de dotación para la incorporación de soldados.

Implicaciones del desempeño

- Dinamismo de la actividad comercial: el crecimiento de las ventas reales refleja una mayor actividad en la comercialización de bienes y productos, lo que representa un contexto favorable para el desarrollo de procesos de adquisición y abastecimiento.

- Comportamiento del empleo: el incremento del personal ocupado evidencia una evolución positiva de la actividad comercial y de la capacidad operativa de las empresas que participan en el mercado.

- Comportamiento diferenciado de las actividades económicas: aunque el comercio al por mayor y al por menor presentó un crecimiento del 5,9% durante el segundo trimestre de 2026, las actividades de transporte y almacenamiento registraron una disminución del 0,1%, mientras que alojamiento y servicios de comida decrecieron un 4,0%. Esto evidencia diferencias en el comportamiento de las actividades que integran el sector.

- Implicaciones para el proceso de adquisición: el crecimiento de la actividad comercial constituye un indicador de contexto para analizar el mercado de proveedores, la comercialización y el abastecimiento de los elementos requeridos. Sin embargo, será necesario complementar este análisis con cotizaciones y precios específicos de los bienes objeto de adquisición.

En resumen, durante 2026 el comercio colombiano ha presentado un comportamiento favorable en materia de ventas reales, acompañado de un crecimiento moderado del empleo. Estas condiciones permiten contextualizar el entorno comercial en el que se desarrolla el proceso de adquisición de los kits de dotación para la incorporación de soldados, sin que por sí solas determinen el comportamiento de los precios de los elementos requeridos.

Comercio al por mayor y al por menor[8]

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

INDUSTRIA MANUFACTURERA

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas

medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

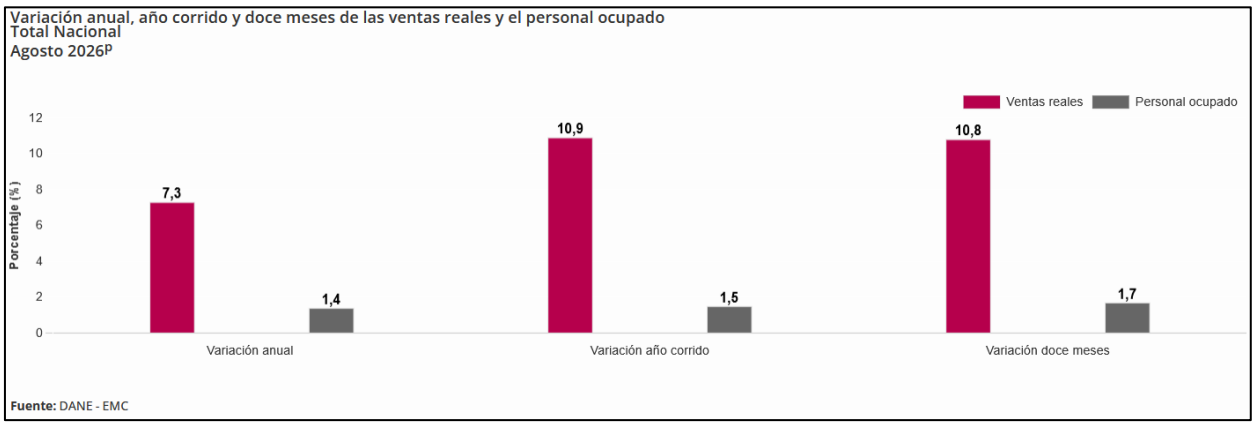
Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) - DANE

En agosto de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,3% y el personal ocupado creció 1,4% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,0%.



Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de Mercancías

En agosto de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Electrodomésticos, muebles para el hogar, aportando en conjunto 6,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Agosto 2026 / 2025 P

Líneas de mercancías	Agosto 2026 / agosto 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,3**	**7,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,2	2,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,3	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,2	0,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	11,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,1	0,3
Bebidas no alcohólicas	18,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	6,9	0,2
Alimentos (víveres en general)	1,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,8	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	3,2	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,8	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	0,4	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,4	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-6,1	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-9,0	-0,1
Prendas de vestir y textiles	-5,9	-0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	-4,7	-0,4

Fuente: DANE - EMC.

ENCUESTA MENSUAL MANUFACTURERA CON ENFOQUE TERRITORIAL – EMMET - ENERO 2025 - DANE

Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera

Total nacional
(Febrero 2026/2025)

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 20 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 4,4 puntos porcentuales a la variación total anual y 19 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 3,0 puntos porcentuales a la variación total.

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-3,7		-3,5		-1,3	
1400	Confección de prendas de vestir	-15,4	-0,6	-8,2	-0,3	-11,2	-0,9
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-16,4	-0,5	-11,0	-0,3	-1,2	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-11,3	-0,5	-7,8	-0,3	-2,9	-0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	-7,1	-0,4	-1,9	-0,1	0,9	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-6,0	-0,4	-5,8	-0,4	-3,6	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	-9,6	-0,4	-14,7	-0,7	0,2	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-7,9	-0,3	-10,3	-0,5	1,3	0,0
1800	Actividades de impresión	-18,9	-0,3	-14,9	-0,3	-5,4	-0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-7,0	-0,3	-6,1	-0,3	0,7	0,0

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	1,4		-2,5		-0,4	
1100	Elaboración de bebidas	7,7	0,9	-12,2	-1,4	-1,8	-0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	11,9	0,7	8,2	0,5	-5,2	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	9,2	0,4	-1,1	-0,1	-1,4	-0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	8,4	0,4	6,2	0,3	-3,6	-0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	4,5	0,3	1,1	0,1	0,5	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,0	0,3	20,3	0,3	26,5	0,4
2020	Fabricación de otros productos químicos	6,7	0,3	-1,0	0,0	4,6	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	10,4	0,2	9,3	0,2	5,7	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	5,0	0,2	2,5	0,1	-0,3	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	9,3	0,1	1,9	0,0	-2,9	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	5,8	0,1	0,9	0,0	2,6	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	9,0	0,1	10,4	0,1	4,8	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	26,0	0,1	63,8	0,2	11,9	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	1,7	0,1	-0,1	0,0	-0,4	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	16,0	0,0	10,7	0,0	7,8	0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	1,9	0,0	1,3	0,0	-0,8	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	13,4	0,0	45,7	0,1	8,4	0,1
1520	Fabricación de calzado	1,7	0,0	2,3	0,0	-5,1	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	0,3	0,0	-0,3	0,0	0,8	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	9,2	0,0	19,1	0,0	-7,2	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-0,1	0,0	1,2	0,0	-3,3	-0,3
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-8,1	0,0	-12,6	0,0	2,2	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-0,9	0,0	-5,0	-0,1	-4,2	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-8,6	0,0	-14,9	0,0	-4,0	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-13,0	0,0	-14,1	0,0	-2,2	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-4,7	0,0	-8,2	0,0	-1,4	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-3,7	-0,1	-12,6	-0,3	-1,8	0,0
1800	Actividades de impresión	-5,8	-0,1	-1,3	0,0	-2,8	-0,1
1081	Elaboración de productos de panadería	-4,8	-0,1	-5,6	-0,1	-4,2	-0,2
2220	Fabricación de productos de plástico	-2,7	-0,1	-0,6	0,0	1,6	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-13,6	-0,1	-14,2	-0,2	-3,3	-0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-4,1	-0,2	-3,8	-0,2	2,4	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-6,0	-0,2	-9,5	-0,3	-2,7	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-11,3	-0,2	-13,0	-0,2	-3,3	-0,1
1061	Trilla de café	-38,5	-0,2	-28,3	-0,2	-3,1	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-5,7	-0,2	-4,2	-0,2	-4,0	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-21,9	-0,4	-15,2	-0,2	-1,5	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-11,6	-0,4	-11,7	-0,4	-2,0	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-20,5	-0,6	-20,6	-0,5	-4,1	-0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

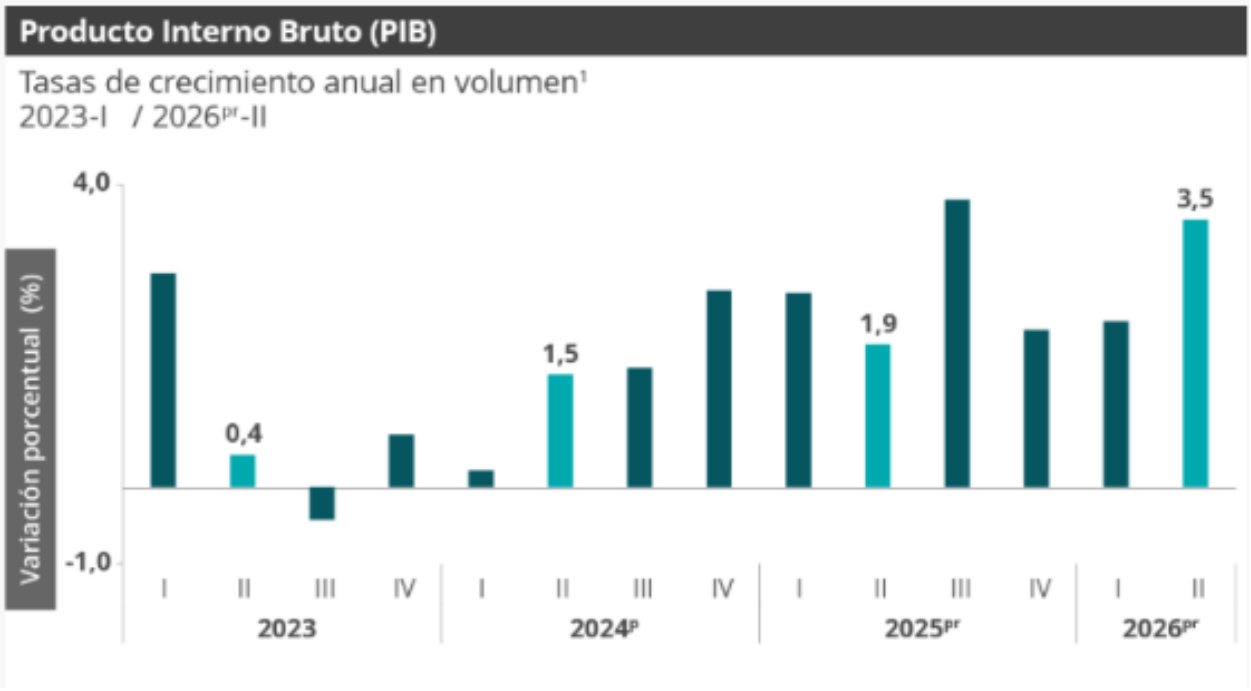
IPC – ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es fundamental para el sector manufacturero porque actúa como una señal directa del comportamiento de los precios en la economía y, por ende, de los costos y márgenes de producción. Cuando el IPC aumenta, suele reflejar presiones inflacionarias que impactan el precio de insumos, materias primas, transporte y mano de obra, obligando a las empresas manufactureras a ajustar sus estructuras

B) INDICADORES GENERALES

PIB - PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, IPC

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

ÍNDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es importante en el sector de comercio de bienes y servicios porque permite medir la

variación de los precios y analizar el impacto de la inflación en el poder adquisitivo de los consumidores, lo que influye directamente en la demanda y en las estrategias de precios de las empresas. Para las entidades del Estado, un IPC elevado puede afectar la planificación y ejecución presupuestaria, ya que el aumento generalizado de precios incrementa los costos de adquisición de bienes y servicios, reduce el rendimiento real de los recursos asignados y puede obligar a reajustar partidas presupuestarias o postergar proyectos. Además, una inflación alta puede llevar al gobierno a tomar medidas de ajuste fiscal o monetario que impacten en el gasto público y, por ende, en la actividad económica general.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

*Bienes y servicios: los ítems a adquirir son bienes de uso final

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentosy bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADOS AÑO CORRIDO
Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y
tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

*Bines y servicios: los ítems a adquirir son bienes de uso final
Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

EMPLEO Y DESEMPLEO

La tasa de empleo y desempleo es fundamental para el sector de comercio de bienes y servicios porque influye directamente en el poder adquisitivo de la población y, por ende, en la demanda del mercado. Cuando hay altos niveles de empleo, las personas tienen ingresos estables que les permiten consumir más, lo que impulsa las ventas y fomenta el crecimiento del comercio. Por el contrario, un aumento en el desempleo reduce el consumo, lo que puede llevar a una baja en los precios por menor demanda o, en algunos casos, a aumentos por reducción de oferta. En cuanto a la contratación estatal, el desempleo puede obligar al Estado a destinar más recursos a programas sociales y subsidios, reduciendo el presupuesto disponible para contratar bienes y servicios. Además, en un contexto de menor recaudación tributaria por caída en la actividad económica, el Estado puede verse forzado a recortar o postergar contrataciones, afectando tanto al comercio como a proveedores del sector

público.

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

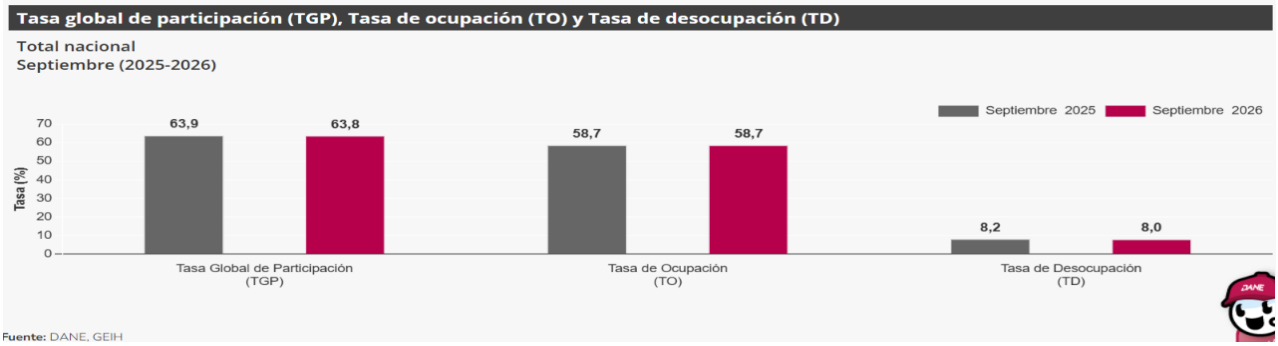
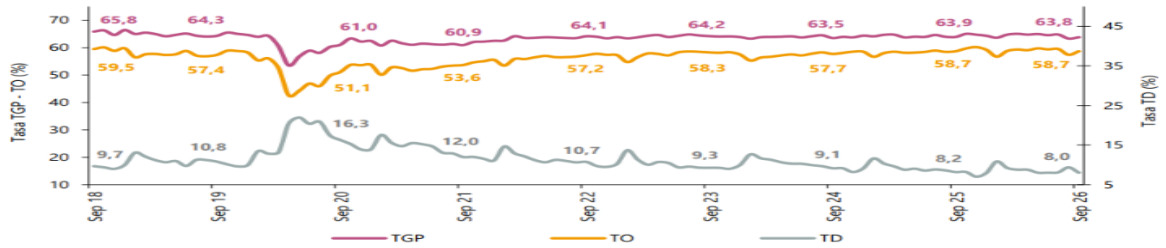


Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de septiembre de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.249 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,4 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,3 puntos porcentuales)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Comercio y reparación de vehículos	4.038	4.201	17,3	162	0,7
Industrias manufactureras	2.674	2.773	11,4	100	0,4
Transporte y almacenamiento	1.854	1.938	8,0	84	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.784	7,4	73	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	646	704	2,9	57	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	480	2,0	47	0,2
Actividades inmobiliarias	282	325	1,3	42	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.926	1.946	8,0	20	0,1
Construcción	1.561	1.576	6,5	15	0,1
Información y comunicaciones	427	406	1,7	-21	-0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.997	2.974	12,3	-23	-0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.007	1.958	8,1	-49	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.371	3.187	13,1	-184	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Población ocupada según posición ocupacional

En septiembre de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,8 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

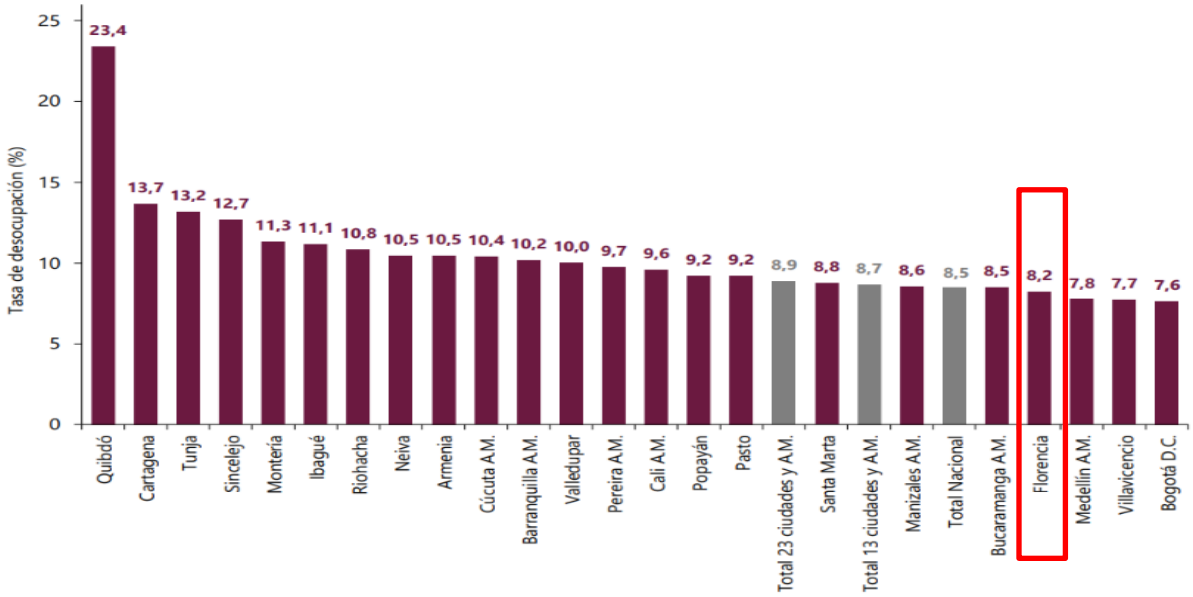
Posición ocupacional	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Obrero, empleado particular	10.688	10.872	44,8	184	0,8
Trabajador por cuenta propia	9.739	9.883	40,8	144	0,6
Patrón o empleador	603	675	2,8	72	0,3
Trabajador familiar sin remuneración	460	477	2,0	18	0,1
Jornalero o Peón	813	809	3,3	-4	0,0
Empleado doméstico	718	692	2,9	-26	-0,1
Obrero, empleado del gobierno	897	830	3,4	-68	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre julio - septiembre 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,4%), Cartagena (13,7%) y Tunja (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Medellín A.M. (7,8%), Villavicencio (7,7%) y Bogotá D.C. (7,6%).

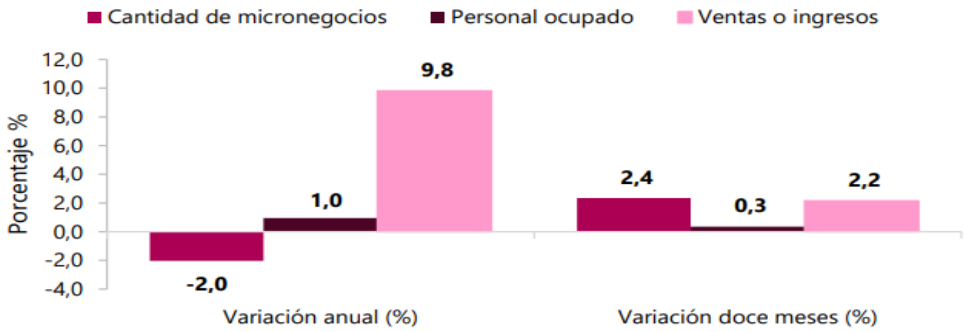
Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Julio - septiembre 2026



MICRONEGOCIOS COLOMBIA

¿Qué es un micronegocio?
Unidad económica con máximo 9 personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. (Concepto estandarizado DANE).

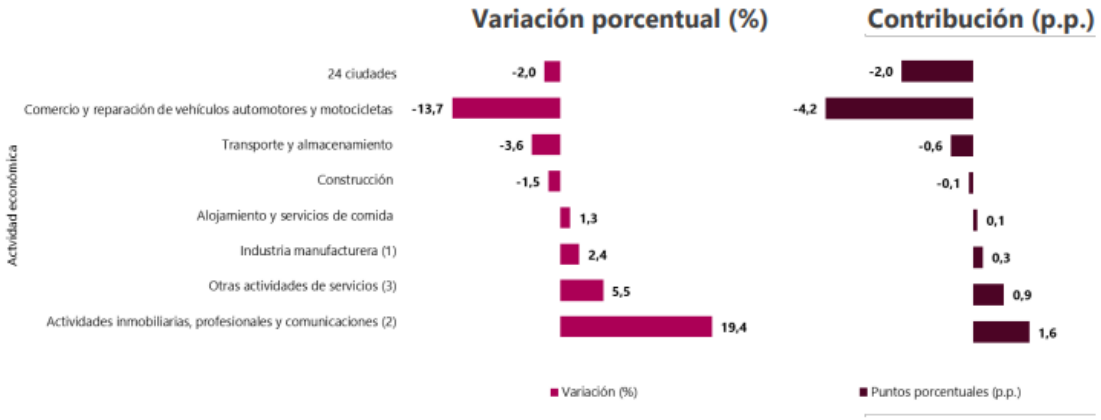
Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026ᵖ/2025)



Fuente: DANE, EMICRON
p: preliminar.
[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.
El dominio 24 Ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026ᵖ/2025)



Fuente: DANE, EMICRON

(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.
(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.
p: preliminar.
p.p.: puntos porcentuales.
[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M. excluye: departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.
- Debido a la baja representatividad del 1% del sector agropecuario en las cabeceras municipales (el 99% está en la muestra rural), se decide incluirlo en la rama de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, Anexo I Trimestre).

MIPYMES COLOMBIANAS (MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS)

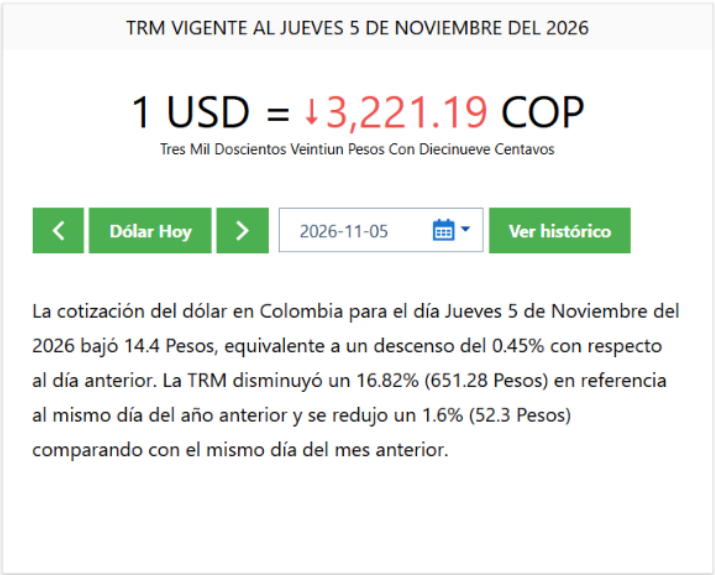
De acuerdo al DECRETO 957 DE 05 JUNIO DE 2019, **artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial.** Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Manufacturero	Hasta 23.563 UVT	Más de 23.563 hasta 204.995 UVT	Más de 204.995 hasta 1.736.565 UVT
Servicios	Hasta 32.988 UVT	Más de 32.988 hasta 131.951 UVT	Más de 131.951 hasta 483.034 UVT
Comercio	Hasta 44.769 UVT	Más de 44.769 hasta 431.196 UVT	Más de 431.196 hasta 2.160.692 UVT

- **<u>TRM - TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO</u>**

La TRM afecta el precio de repuestos de vehículos como repuestos varios porque la mayoría de estos productos son importados o dependen de insumos externos que se pagan en dólares; cuando el dólar sube, aumentan los costos de importación y transporte, lo que encarece directamente estos repuestos en el mercado colombiano, mientras que una TRM más baja los abarata o ayuda a estabilizar sus precios.

Durante los últimos años, el peso colombiano ha experimentado importantes fluctuaciones frente al dólar estadounidense. En noviembre de 2022, la tasa de cambio alcanzó niveles cercanos a los $4.922 COP por dólar. Posteriormente, durante 2023, se mantuvo en niveles elevados, con variaciones importantes en el mercado cambiario. En marzo de 2025, la cotización continuó mostrando fluctuaciones. Para el **5 de noviembre de 2026**, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se ubicó en $3.221,19 COP por dólar, reflejando una disminución frente a los niveles registrados en años anteriores. Esta evolución del dólar ha tenido efectos en los costos de importación de materias primas, repuestos, insumos y otros productos que dependen del mercado internacional



Gráfica del precio del dólar



FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA

INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA EN COLOMBIA

Línea de pobreza monetaria

La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada3 . La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar en el año 2025 está por debajo de $1.928.164. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.131.624; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.240.116; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.372.512 y si vive en otras cabeceras es de $1.806.692.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y Grandes dominios
Años 2024 a 2025

Dominio	2024	2025	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	460.198	482.041	4,7
Cabeceras	510.161	532.906	4,5
Centros poblados y rural disperso	291.998	310.029	6,2
13 ciudades y A.M.	566.228	593.128	4,8
Otras cabeceras[4]	434.323	451.673	4,0

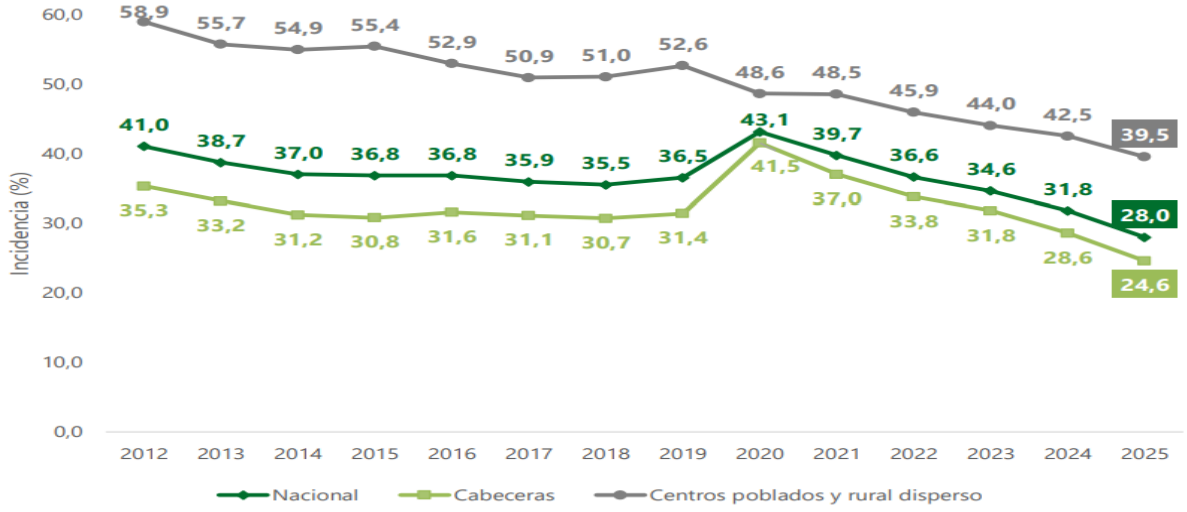
Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

Incidencia de la pobreza monetaria

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.

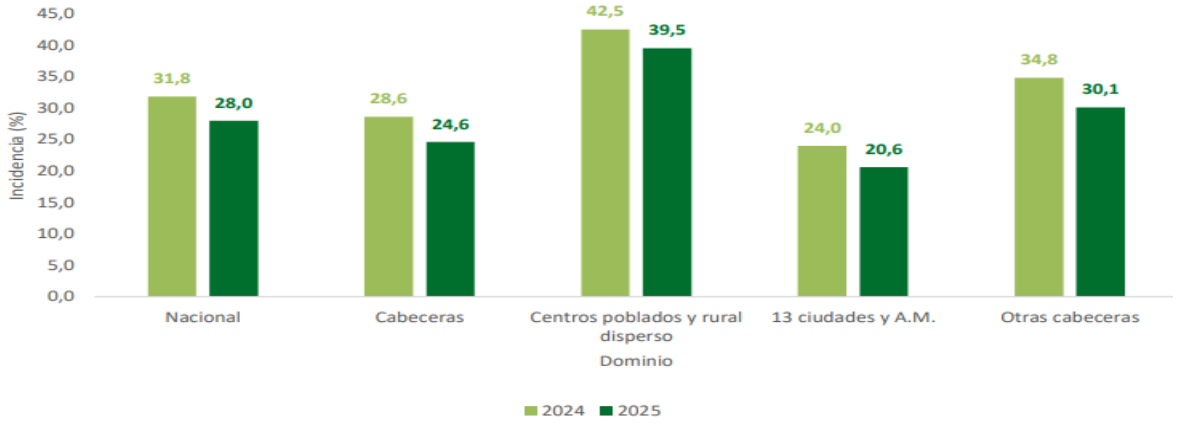
Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).
Nota 2012-2021: Empalme a marco 2018.

Además, en el Gráfico 4 se observan diferencias en la incidencia de pobreza entre las trece áreas y las otras cabeceras que pasan de 24,0% y 34,8% en 2024 a 20,6% y 30,1% en 2025, respectivamente.

Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025

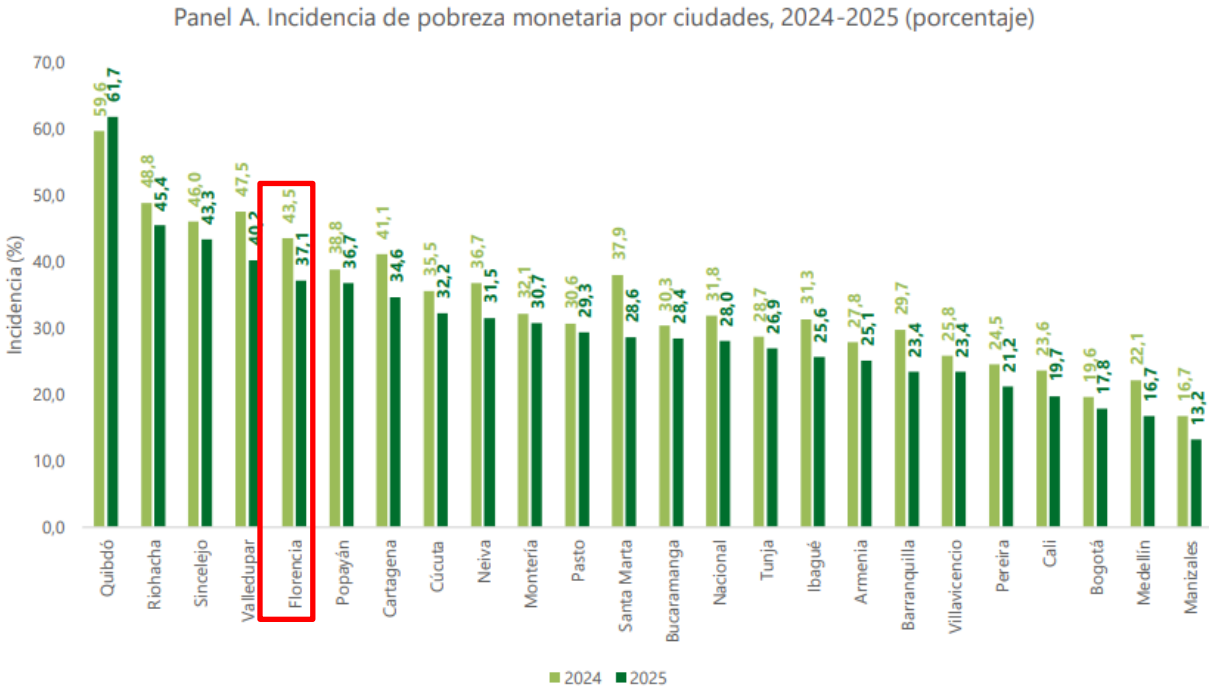


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Incidencia de la pobreza monetaria por ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades

capitales. En 2025, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Santa Marta, donde decreció de 37,9% a 28,6%, y Valledupar, donde cayó de 47,5% a 40,2%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Quibdó, donde aumentó de 59,6% a 61,7%.



El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es fundamental para el sector manufacturero porque actúa como una señal directa del comportamiento de los precios en la economía y, por ende, de los costos y márgenes de producción. Cuando el IPC aumenta, suele reflejar presiones inflacionarias que impactan el precio de insumos, materias primas, transporte y mano de obra, obligando a las empresas manufactureras a ajustar sus estructurasde costos y estrategias de precios. Además, el IPC incide en decisiones de planeación, proyección de demanda y negociación contractual, ya que permite anticipar variaciones en el poder adquisitivo de los consumidores y, por tanto, en el volumen de producción requerido.

Para el comercio al por mayor y al por menor, el IPC es igualmente clave porque determina el comportamiento del consumo de los hogares y la rotación de inventarios. Un incremento sostenido del IPC reduce el poder de compra, lo que puede desacelerar las ventas, especialmente en bienes no esenciales; en contraste, una inflación controlada favorece el dinamismo comercial. Asimismo, el IPC sirve como referencia para la fijación de precios de venta, actualización de contratos de suministro y análisis de competitividad entre proveedores. En conjunto, este indicador permite a comerciantes y distribuidores ajustar sus estrategias comerciales, gestionar riesgos inflacionarios y mantener el equilibrio entre precios, demanda y rentabilidad.

IPC – ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es importante en el sector de comercio de bienes y servicios porque permite medir la variación de los precios y analizar el impacto de la inflación en el poder adquisitivo de los consumidores, lo que influye directamente en la demanda y en las estrategias de precios de las empresas. Para las entidades del Estado, un IPC elevado puede afectar la planificación y ejecución presupuestaria, ya

que el aumento generalizado de precios incrementa los costos de adquisición de bienes y servicios, reduce el rendimiento real de los recursos asignados y puede obligar a reajustar partidas presupuestarias o postergar proyectos. Además, una inflación alta puede llevar al gobierno a tomar medidas de ajuste fiscal o monetario que impacten en el gasto público y, por ende, en la actividad económica general.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%),
Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

*Bienes y servicios: los ítems a adquirir son bienes de uso final

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentosy bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADOS AÑO CORRIDO
Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y
tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

*Bines y servicios: los ítems a adquirir son bienes de uso final
Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

EMPLEO Y DESEMPLEO

La tasa de empleo y desempleo es fundamental para el sector de comercio de bienes y servicios porque influye directamente en el poder adquisitivo de la población y, por ende, en la demanda del mercado. Cuando hay altos niveles de empleo, las personas tienen ingresos estables que les permiten consumir más, lo que impulsa las ventas y fomenta el crecimiento del comercio. Por el contrario, un aumento en el desempleo reduce el

consumo, lo que puede llevar a una baja en los precios por menor demanda o, en algunos casos, a aumentos por reducción de oferta. En cuanto a la contratación estatal, el desempleo puede obligar al Estado a destinar más recursos a programas sociales y subsidios, reduciendo el presupuesto disponible para contratar bienes y servicios. Además, en un contexto de menor recaudación tributaria por caída en la actividad económica, el Estado puede verse forzado a recortar o postergar contrataciones, afectando tanto al comercio como a proveedores del sector público.

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

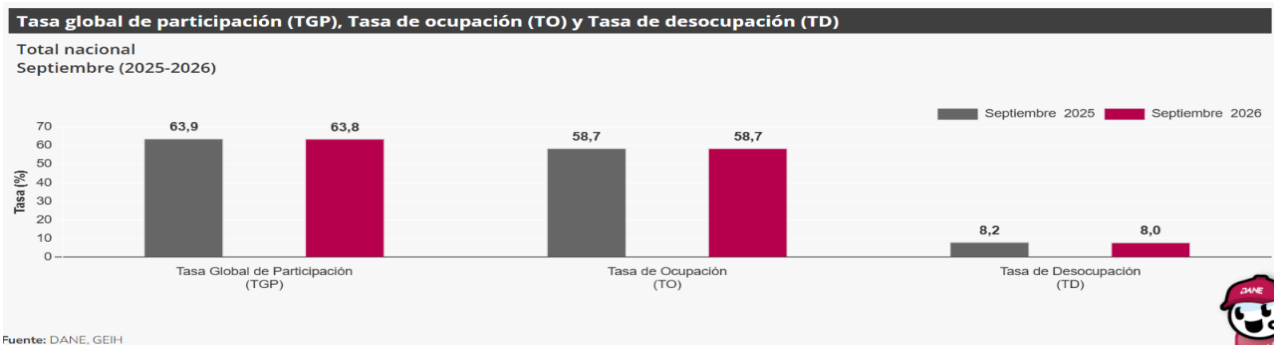
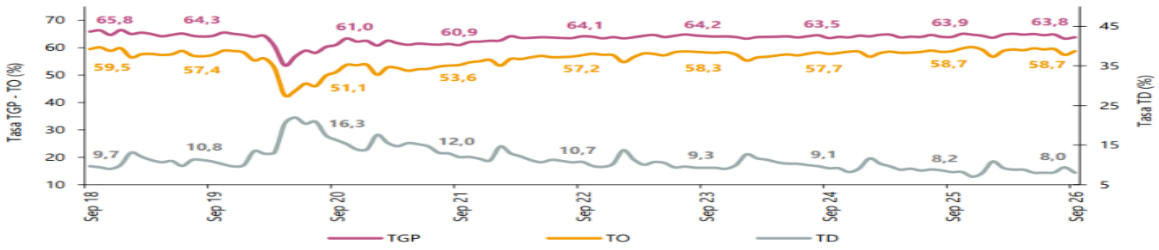


Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de septiembre de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.249 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,4 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,3 puntos porcentuales)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Comercio y reparación de vehículos	4.038	4.201	17,3	162	0,7
Industrias manufactureras	2.674	2.773	11,4	100	0,4
Transporte y almacenamiento	1.854	1.938	8,0	84	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.784	7,4	73	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	646	704	2,9	57	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	480	2,0	47	0,2
Actividades inmobiliarias	282	325	1,3	42	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.926	1.946	8,0	20	0,1
Construcción	1.561	1.576	6,5	15	0,1
Información y comunicaciones	427	406	1,7	-21	-0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.997	2.974	12,3	-23	-0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.007	1.958	8,1	-49	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.371	3.187	13,1	-184	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Población ocupada según posición ocupacional

En septiembre de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,8 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Obrero, empleado particular	10.688	10.872	44,8	184	0,8
Trabajador por cuenta propia	9.739	9.883	40,8	144	0,6
Patrón o empleador	603	675	2,8	72	0,3
Trabajador familiar sin remuneración	460	477	2,0	18	0,1
Jornalero o Peón	813	809	3,3	-4	0,0
Empleado doméstico	718	692	2,9	-26	-0,1
Obrero, empleado del gobierno	897	830	3,4	-68	-0,3

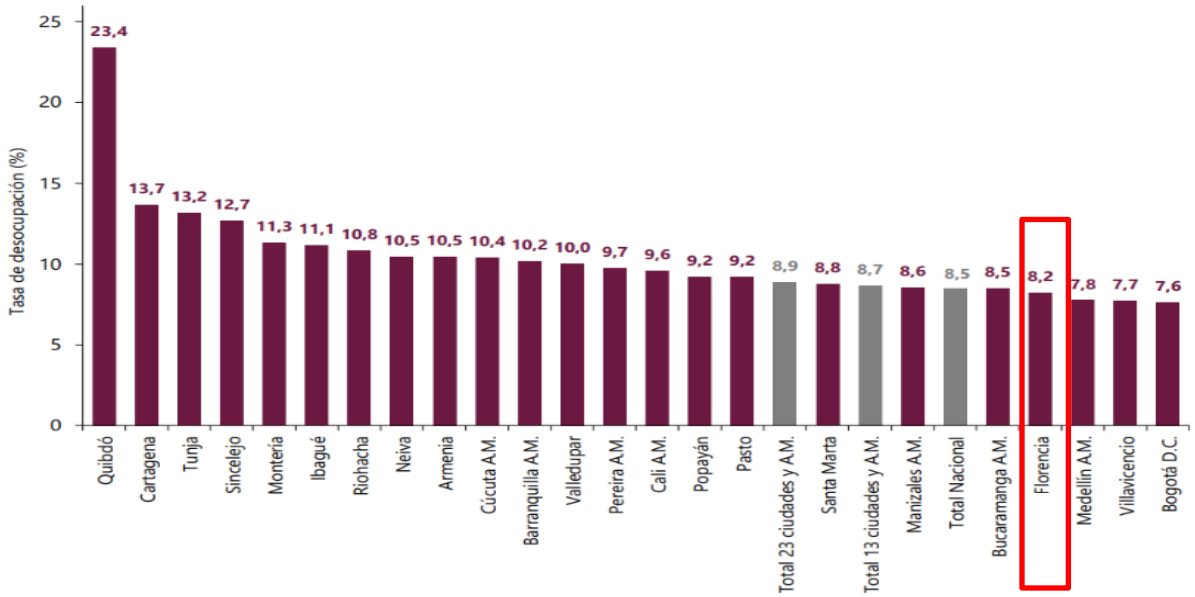
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre julio - septiembre 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,4%), Cartagena (13,7%) y Tunja (13,2%). Las ciudades

con menor tasa de desocupación fueron: Medellín A.M. (7,8%), Villavicencio (7,7%) y Bogotá D.C. (7,6%).

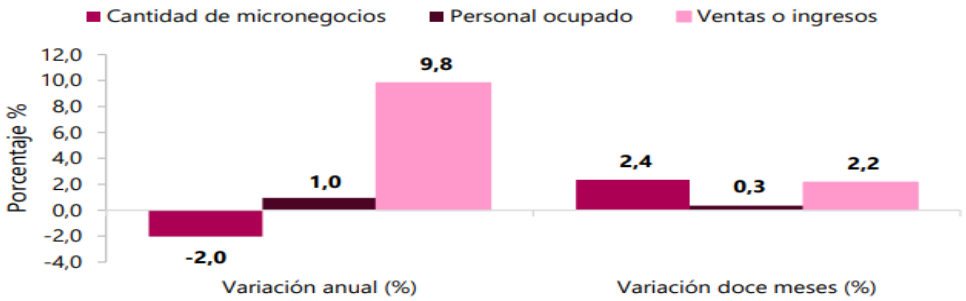
Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Julio - septiembre 2026



MICRONEGOCIOS COLOMBIA

¿Qué es un micronegocio?
Unidad económica con máximo 9 personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. (Concepto estandarizado DANE).

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026ᵖ/2025)



Fuente: DANE, EMICRON
p: preliminar.
[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.
El dominio 24 Ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Comportamiento general de los micronegocios

- **Etapa prepandemia (2019): Los micronegocios constituían un componente importante de la economía colombiana, caracterizado por su participación en actividades comerciales, manufactureras y de servicios.**

- **Contracción económica (2020): La pandemia de COVID-19 ocasionó afectaciones significativas en la actividad económica de los micronegocios, debido a las restricciones de movilidad y funcionamiento comercial.**

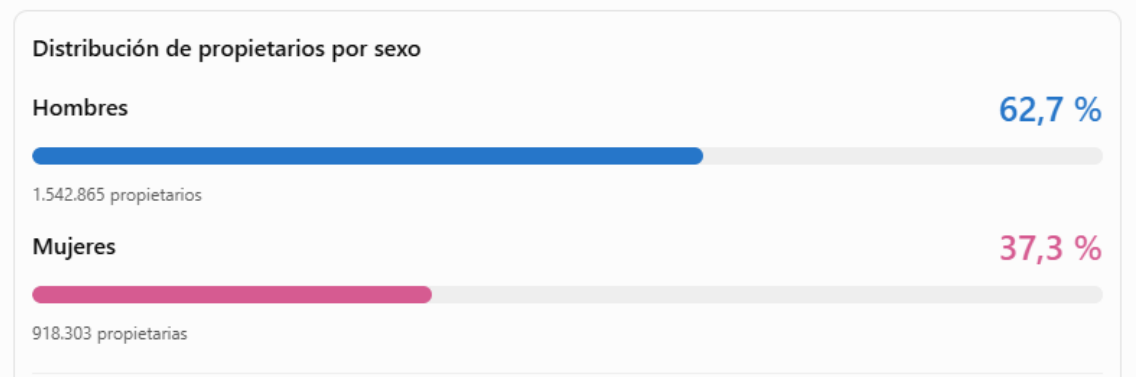
- **Recuperación económica (2021–2025): Posteriormente, el sector avanzó en su proceso de recuperación. Para 2025, el DANE registró 2.434.942 micronegocios en las 24 ciudades y áreas metropolitanas, con un valor agregado de $51,3 billones y unos ingresos nominales de $106,5 billones.**

- **Comportamiento reciente (2026): Durante el segundo trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios aumentó 0,5 % frente al mismo trimestre de 2025, mientras que sus ingresos nominales crecieron 14,0 %, evidenciando una evolución positiva de la actividad económica del sector.**

- **En términos generales, los micronegocios continúan representando un componente relevante de la economía colombiana, tanto por su capacidad de generación de ingresos como por su aporte al empleo y al tejido empresarial**

Análisis por sexo del propietario

En las 24 ciudades y áreas metropolitanas, el DANE estimó 2.461.168 propietarios de micronegocios, distribuidos así:



- 918.303 propietarias
- **Brecha de participación: 25,4 puntos porcentuales.**
- Cálculos sobre las cantidades publicadas para el segundo trimestre de 2026.

Participación de los hombres

- Los hombres continúan concentrando la mayor proporción de la propiedad de los micronegocios. Para el segundo trimestre de 2026 representaron el **62,7 %**, equivalente a 1.542.865 propietarios en las 24 ciudades y áreas metropolitanas.

- Esta participación evidencia el predominio masculino en la titularidad de estas unidades económicas.
- Aunque los hombres mantienen una participación superior, es importante analizar su evolución histórica para determinar si esta predominancia ha disminuido o aumentado en los últimos años.

Participación de las mujeres

- Las mujeres representaron el **37,3 %** de los propietarios de micronegocios durante el segundo trimestre de 2026, correspondientes a 918.303 propietarias.
- Su participación refleja una presencia importante en el desarrollo de actividades económicas de pequeña escala.
- Sin embargo, continúan teniendo una participación inferior a la de los hombres, lo que evidencia diferencias en la distribución de la propiedad de los micronegocios.

Brecha de género

- Para el segundo trimestre de 2026, la diferencia entre hombres y mujeres propietarios de micronegocios fue de **25,4 puntos porcentuales**.
- Esta diferencia evidencia que los hombres mantienen una mayor participación en la propiedad de estas unidades económicas.
- Aunque las mujeres representan más de una tercera parte de los propietarios, persiste una brecha de género en la distribución de la titularidad de los micronegocios.

En términos generales, los resultados muestran que la participación masculina continúa siendo predominante en la propiedad de los micronegocios en Colombia, mientras que las mujeres mantienen una participación significativa, aunque todavía inferior. Estos resultados resaltan la importancia de fortalecer las oportunidades de emprendimiento, financiación y desarrollo empresarial para las mujeres.

MIPYMES COLOMBIANAS (MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS)

Las MIPYMES son importantes en la contratación estatal de acuerdo con la normatividad porque la legislación colombiana (como la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y normas complementarias) establece mecanismos de promoción para que estas empresas accedan a los procesos de contratación pública. La normatividad reconoce que las MIPYMES son actores clave en la generación de empleo y desarrollo regional, por lo cual se les otorgan beneficios como escenarios de selección abreviada, condiciones de participación diferenciadas y estímulos en la conformación de consorcios o uniones temporales. De esta manera, el marco legal busca garantizar su inclusión, fortalecer la pluralidad de oferentes y

democratizar el acceso a los recursos públicos, evitando la concentración de los contratos en grandes empresas.

Congruente con lo antedicho, las MIPYMES son relevantes en la contratación estatal porque representan la mayor parte del tejido empresarial, generan empleo y dinamizan la economía local, permitiendo que los recursos públicos se distribuyan de manera más equitativa en diferentes regiones y sectores. Además, su participación fomenta la competencia, la innovación y la inclusión de empresas pequeñas en el mercado público, lo que contribuye a reducir la concentración de contratos en grandes compañías y promueve el desarrollo productivo y social. Por ello, su incorporación en la contratación estatal fortalece la transparencia, la diversidad de oferentes y el crecimiento económico sostenible.

De acuerdo al DECRETO 957 DE 05 JUNIO DE 2019, **artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial.** Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Manufacturero	Hasta 23.563 UVT	Más de 23.563 hasta 204.995 UVT	Más de 204.995 hasta 1.736.565 UVT
Servicios	Hasta 32.988 UVT	Más de 32.988 hasta 131.951 UVT	Más de 131.951 hasta 483.034 UVT
Comercio	Hasta 44.769 UVT	Más de 44.769 hasta 431.196 UVT	Más de 431.196 hasta 2.160.692 UVT

- **TRM - TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

La TRM afecta el precio de repuestos de vehículos como repuestos varios porque la mayoría de estos productos son importados o dependen de insumos externos que se pagan en dólares; cuando el dólar sube, aumentan los costos de importación y transporte, lo que encarece directamente estos repuestos en el mercado colombiano, mientras que una TRM más baja los abarata o ayuda a estabilizar sus precios.

Durante los últimos años, el peso colombiano ha experimentado importantes fluctuaciones frente al dólar estadounidense. En noviembre de 2022, la tasa de cambio alcanzó niveles cercanos a los $4.922 COP por dólar. Posteriormente, durante 2023, se mantuvo en niveles elevados, con variaciones importantes en el mercado cambiario. En marzo de 2025, la cotización continuó mostrando fluctuaciones. Para el 5 de noviembre de 2026, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se ubicó en $3.221,19 COP por dólar, reflejando una disminución frente a los niveles registrados en años anteriores. Esta evolución del dólar ha tenido efectos en los costos de importación de materias primas, repuestos, insumos y otros productos que dependen del mercado internacional

FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA

Año	Valor en pesos
2026	$52.374
2025	$49.799
2024	$47.065
2023	$42.412
2022	$38.004
2021	$36.308
2020	$35.607

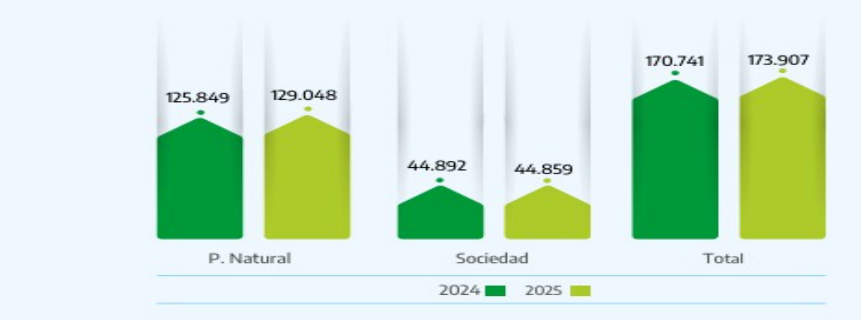
DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE 2025 – INFORME CONFECAMARAS

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

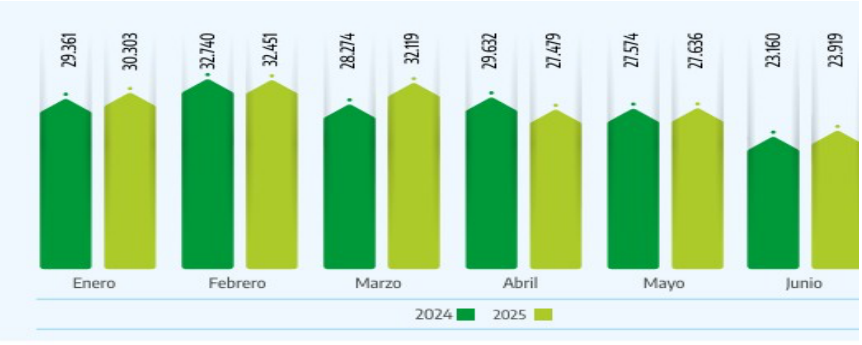
CREACIÓN DE EMPRESAS SEGÚN ORGANIZACIÓN JURÍDICA



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

CREACION DE EMPRESA POR MES



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

INFORME DE TEJIDO EMPRESARIAL OFICINA ESTUDIOS ECONÓMICOS SEPTIEMBRE 2026

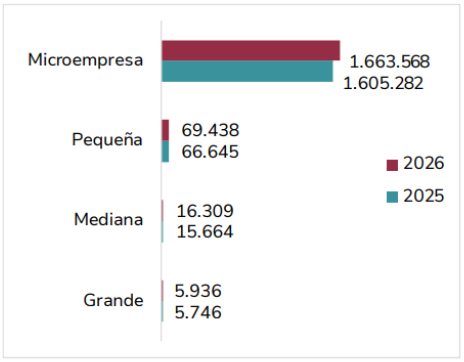
Comercio, Industria y Turismo

Empresas activas por tamaño y sector

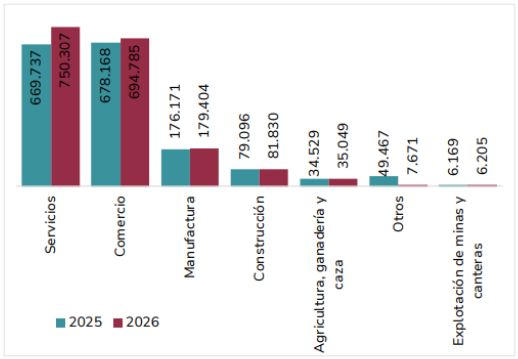
Las microempresas aumentaron un 3,6% entre enero y septiembre de 2026 respecto al mismo periodo del año anterior. Las empresas grandes, medianas y pequeñas aumentaron un 3,3 %, 4,1 % y 4,2 %, respectivamente.

Por otro lado, en el sector de servicios el número de empresas aumentó 12%, mientras que en comercio aumentó 2,5%.

Gráfica 3. Empresas activas por tamaño 2025 vs. 2026 (enero - septiembre)



Gráfica 4. Empresas activas por sector 2025 vs. 2026 (enero - septiembre)



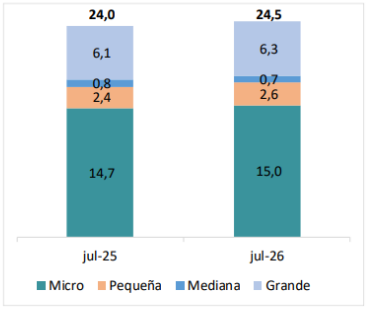
Fuente: RUES-Confecámaras. **Nota:** Categorización de tamaño por ingresos. Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

Comercio, Industria y Turismo

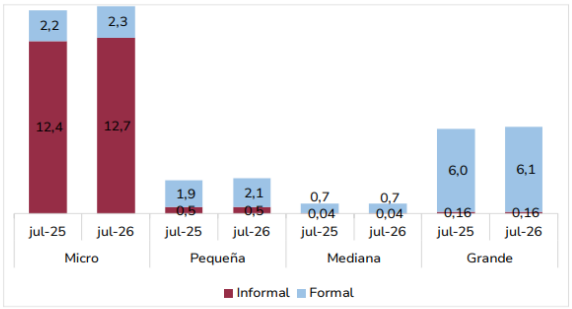
Ocupados por tamaño de empresa y formalidad

En julio de 2026 el número de ocupados aumentó un 2,4% respecto al mismo mes del año anterior, principalmente por las microempresas que aportaron 1,3 p.p. El aumento del 2,1% de los ocupados en las microempresas se explica por un aumento de los informales en 1,6 p.p. y de los formales en 0,4 p.p. Por otro lado, los ocupados en las pequeñas empresas aumentaron un 6,3 %, en las medianas disminuyeron un 4,9 % y en las grandes aumentaron un 2,7%.

Gráfica 9. Evolución de los ocupados totales por tamaño de empresa (Millones de personas) julio 2026 vs. julio 2025



Gráfica 10. Ocupados formales e informales por tamaño de empresa* (Millones de personas) julio 2026 vs. julio 2025



Fuente: GEIH-DANE. Actualizado el 13 de septiembre de 2026. * La nueva definición adoptada por el DANE para la medición de la ocupación informal, se basa en la resolución de la 17ª CIET de la OIT (2003) y de las recomendaciones del grupo de DELHI sobre las estadísticas del sector informal. En esta se indica que la ocupación informal se mide teniendo en cuenta, tanto a la empresa (sector) para los independientes, como la condición del puesto de trabajo para asalariados. También son ocupados Informales, por definición, todos los Trabajadores sin remuneración y la categoría "Otro". **P.p.:** puntos porcentuales.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

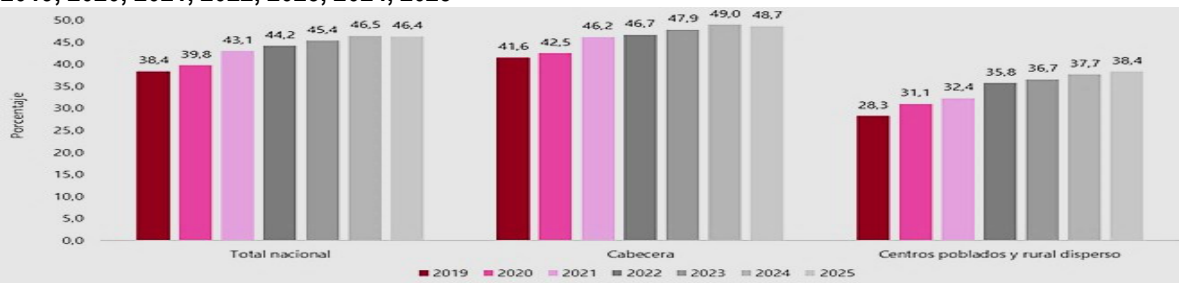
En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por

parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

MUJER CABEZA DE FAMILIA
Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2025
Jefatura femenina

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%).

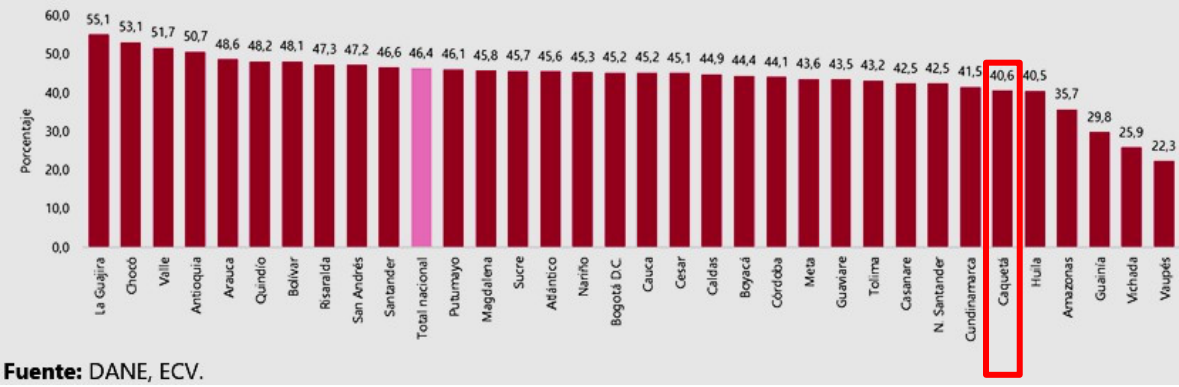
Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025



Fuente: DANE, ECV.

La información por departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2025



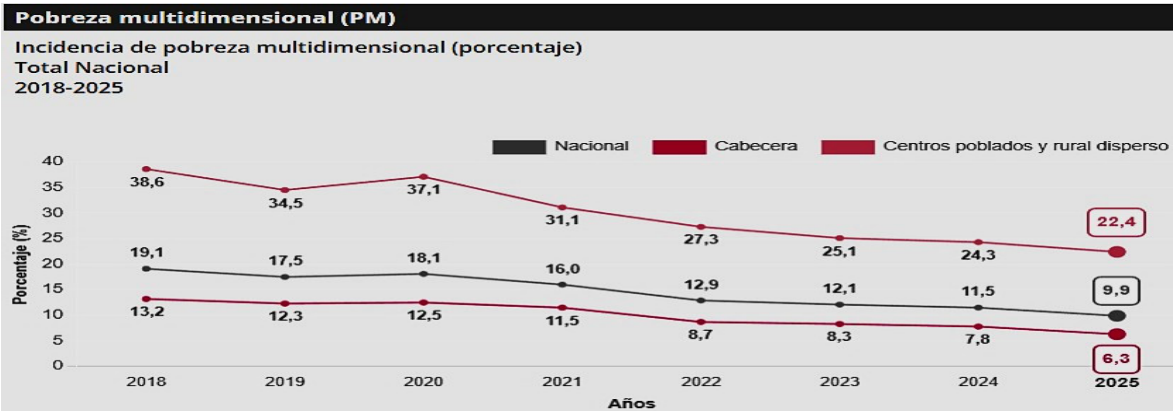
Fuente: DANE, ECV.

INFORMACIÓN POBREZA MULTIDIMENSIONAL

La pobreza es importante y afecta la contratación estatal porque refleja las condiciones socioeconómicas de la población y determina muchas de las prioridades del gasto público. Cuando hay altos niveles de pobreza, el Estado debe destinar más recursos a programas sociales, subsidios, educación, salud y generación de empleo, lo que influye en el tipo de contratos que celebra y en la asignación presupuestal. Además, la pobreza puede limitar la participación de pequeñas empresas y trabajadores en procesos de contratación, ya que muchas veces no cuentan con la capacidad técnica o financiera para competir. En este sentido, la contratación estatal no solo busca adquirir bienes y servicios, sino también convertirse en una herramienta de política pública para reducir desigualdades y promover desarrollo social y económico.

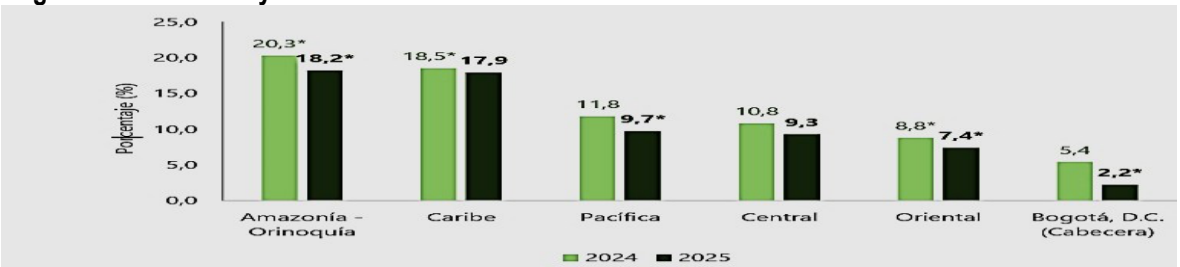
La pobreza multidimensional mide las carencias directas en la vida de las personas (salud, educación, vivienda, servicios, trabajo) más allá del ingreso monetario. Identifica quiénes sufren múltiples desventajas simultáneas, reflejando mejor la verdadera calidad de vida y permitiendo políticas públicas más efectivas para reducir privaciones específicas.

En el 2025, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 9,9%, 1,6 puntos porcentuales menos que en 2024 (11,5%).



Con respecto a las regiones, en la se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones - Años 2024 y 2025



Pobreza multidimensional por Departamentos

En el 2025, Vichada fue el departamento que más pobres multidimensionales tiene en proporción a su población total, es decir, que el 55,2% de su población vive en esta pobreza. Sin embargo, es el departamento donde más disminuyó la pobreza multidimensional, en 15,0 p.p. con respecto al año 2024, año donde también tuvo la tasa de incidencia más alta. Por lo contrario, Bogotá fue el departamento con menor población en pobreza multidimensional (2,2%) disminuyendo en 3,2 p.p. comparado con el 2024.

Incidencia en la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total, departamentos
Años 2024 y 2025

Departamento	2024%	2025%	Diferencia en p.p
Nacional	11,5	9,9	**-1,6***
Cabeceras	7,8	6,3	**-1,5***
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	**-1,9***
Vichada	70,2	55,2	**-15,0***
Guainía	49,0	51,8	2,8
Vaupés	37,4	41,7	4,3
La Guajira	39,3	40,1	0,8
Chocó	33,9	30,8	-3,1
Sucre	21,8	25,4	**3,6***
Guaviare	21,3	20,0	-1,3
Córdoba	25,7	19,8	**-5,9***
Amazonas	15,6	18,1	2,5
Magdalena	19,2	17,6	-1,6
Bolívar	15,6	17,0	1,4
Caquetá	13,9	15,0	1,1
Cesar	13,4	14,8	1,4
Putumayo	11,8	13,6	1,8
Norte de Santander	15,2	13,3	-1,9
Nariño	18,1	13,2	**-4,9***
Cauca	14,0	13,0	-1,0
Arauca	17,7	12,7	**-5,0***
Meta	10,4	12,3	1,9
Tolima	12,6	12,2	-0,4
Huila	10,9	9,7	-1,2
Antioquia	10,9	9,5	-1,4
Casanare	11,3	8,9	-2,4
Atlántico	9,5	8,2	-1,3
Caldas	9,2	7,9	-1,3
Santander	6,8	6,9	0,1
Quindío	7,4	6,7	-0,7[a]
Boyacá	6,9	6,4	-0,5
Risaralda	9,5	4,9	**-4,6***
Valle del Cauca	6,2	4,9	-1,3[a]
San Andrés	6,0	4,3	-1,7[a]
Cundinamarca	7,4	4,1	**-3,3*[a]**
Bogotá, D.C.	5,4	2,2	**-3,2*[a]**

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre julio – septiembre 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significa una diferencia negativa de 44,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,6% y para la segunda de 60,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 10,3% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre julio – septiembre 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,8	66,4	-44,6
TO	19,6	60,8	-41,2
TD	10,3	8,5	1,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad
Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Para el trimestre julio – septiembre 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,1%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,8%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre julio – septiembre 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**448**	**100**	**23.713**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	99	22,1	4.066	17,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	75	16,8	3.087	13,0
Industria Manufacturera	52	11,6	2.565	10,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	47	10,6	1.957	8,3
Alojamiento y servicios de comida	47	10,4	1.810	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	35	7,9	3.073	13,0
Construcción	25	5,6	1.705	7,2
Otras ramas^	23	5,2	1.781	7,5
Transporte y almacenamiento	23	5,1	1.858	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	22	4,8	1.810	7,6

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

ADULTO MAYOR

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

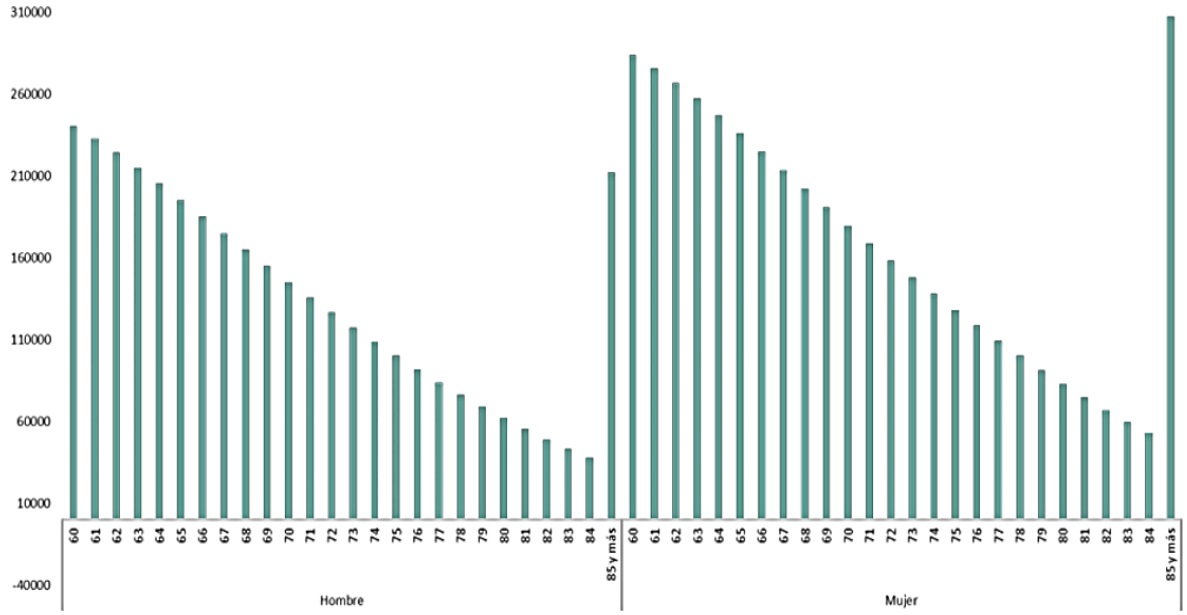
De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

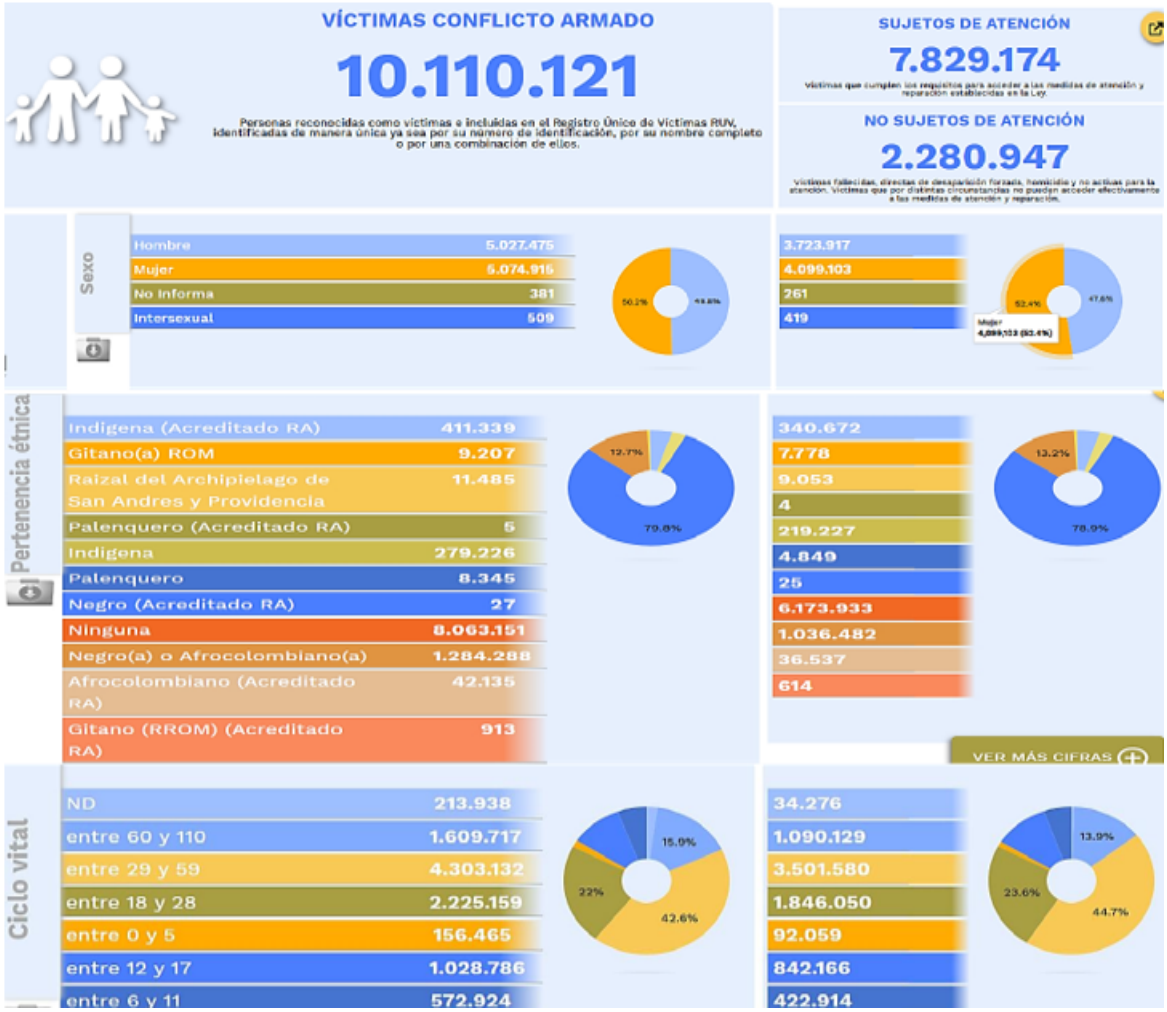
La mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

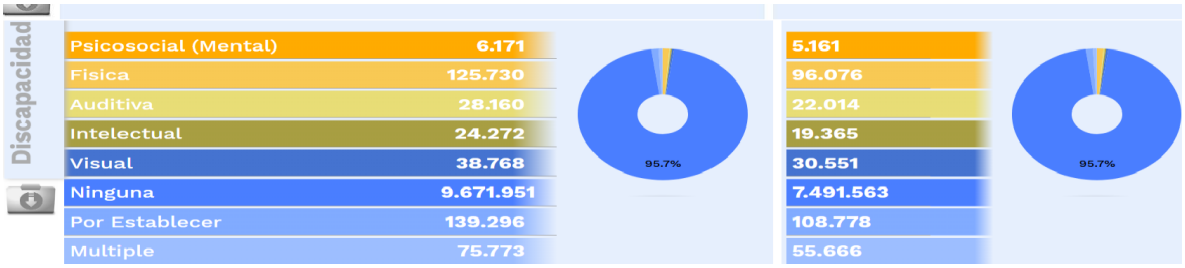
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.







ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR ASEO

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN

La cadena productiva de cosméticos y aseo personal comprende la producción de cosméticos grasos, jabones, productos para la higiene bucal, champú y productos para el cabello, detergentes, perfumes y lociones, y esmaltes para uñas, entre otros.



Cadena de suministro Según Colombia Compra Eficiente

El mercado de Bienes y Servicios de Aseo y Cafetería está compuesto por 4 eslabones, cada uno con un actor principal:

- Primer eslabón: Desarrollado por los proveedores de materias primas tales como las empresas de la industria química, los productores de aceites y grasas, las empresas papeleras, las empresas de la industria de plásticos, los agricultores, y las empresas de metal y aluminio.
- Segundo eslabón: Lo conforman las Empresas Fabricantes las cuales utilizan materias primas para la producción de Bienes de Aseo y Cafetería, venden sus productos a las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería y a las Entidades Estatales directamente, o a través de Empresas Distribuidoras. Estas últimas, garantizan un volumen de venta elevado, reduciendo el desgaste Administrativo y logístico. Algunas Empresas Fabricantes cuentan incluso con su propia línea distribuidora encargada de integrar el tercer eslabón de la cadena en el negocio.
- Tercer eslabón: Lo desarrollan las Empresas Distribuidoras que cuentan con la capacidad de ofrecer Bienes de Aseo y Cafetería y la totalidad del portafolio de productos de diferentes características y calidad. Estas empresas venden los Bienes de Aseo y Cafetería a las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería o directamente a las Entidades Estatales.
- Cuarto eslabón: Constituido por las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería que administran personal y proveen los insumos para prestar el servicio en las Entidades Estatales. Colombia Compra Eficiente evidenció un cierto grado de integración vertical, pues algunas Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería fabrican los insumos que requieren para ejecutar las actividades propias de su actividad económica.

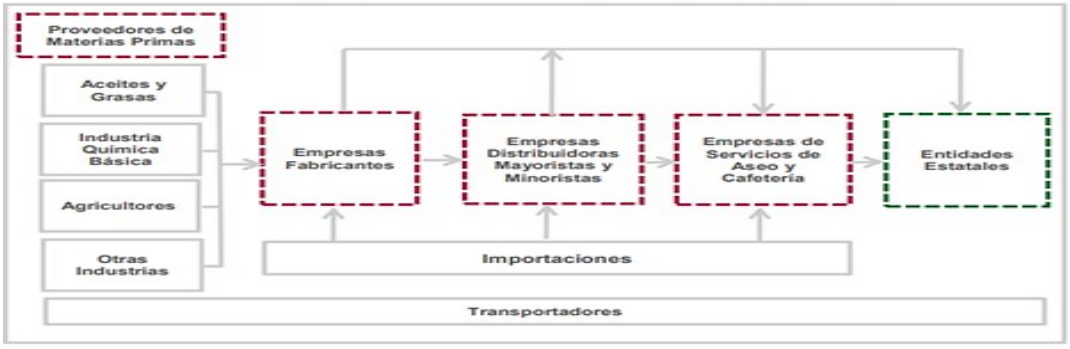
Las Empresas Fabricantes, las Empresas Distribuidoras y las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería importan materias primas, insumos, elementos y maquinaria para llevar a cabo sus actividades comerciales. Los insumos importados más relevantes son los líquidos limpiadores concentrados, carros exprimidores de traperos, carros de limpieza, carros de bebidas y maquinaria.

Los transportadores cumplen un papel relevante en la logística y transporte de materias y Bienes de Aseo y

Cafetería para los demás actores de la cadena de suministro.

El Gráfico 6 resume la dinámica de la cadena de suministro y la interrelación de los agentes involucrados para el Mercado Institucional.

Gráfico 6. Cadena de suministro de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios de Aseo y Cafetería



Gremios y asociaciones

La Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo de la ANDI se creó con el propósito de desarrollar con los empresarios del sector, acciones que tiendan a su fortalecimiento y beneficio, coordinando esfuerzos a través de la Asociación. Esto en el campo industrial, de comercio y servicios.

Dentro de los afiliados a la Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo de la ANDI, encontramos las siguientes empresas:



Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del SECTOR COMERCIO.

Según el Banco de la República el SECTOR DE COMERCIO hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Productos incluidos en el sector

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo de la ANDI, el sector de cosméticos y productos de aseo en Colombia está conformado por tres subsectores:

- Cosméticos (maquillaje, artículos de aseo personal, color y tratamiento capilar)
- Aseo del hogar (detergentes, jabón de lavar y demás productos de aseo del hogar como lavaplatos, jabones multiusos, productos para el baño, insecticidas y aerosoles)
- Absorbentes (pañales, toallas higiénicas y tampones)

ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR TEXTIL

Agentes del sector

En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la comercialización tanto al por mayor y menor de prendas de vestir como también empresas confeccionistas.

Cadena de producción y distribución

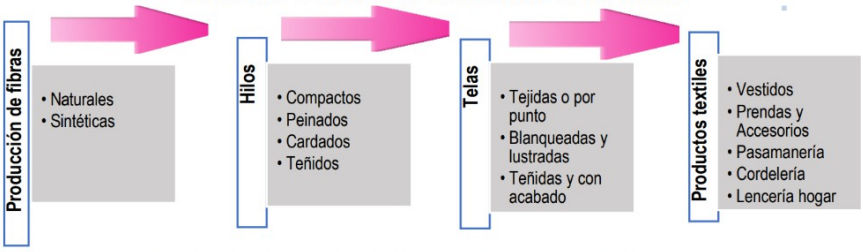
La cadena textil, por tradición y por nivel de importancia, es uno de los sectores que ha generado valor, empleo y ganancias para el país. A pesar de esto es una actividad con multiplicidad de productos, por lo que su modelo de producción es diverso y heterogéneo. La actividad textil - confección consiste en la transformación de un conjunto de partes o piezas como hilos y tejidos en productos aptos para su apropiada unión, bien sea en prendas de vestir, accesorios o formas. Esta actividad se lleva a cabo a nivel nacional, pero las mayores concentraciones están en Medellín, Bogotá, Cali y Barranquilla.

La cadena productiva que desemboca en la confección de prendas de vestir, inicia en la absorción de fibras e insumos primarios, en los que se incluyen la categoría de fibras celulósicas, las cuales comprenden el algodón, lino, fique yute, fibras proteicas o de origen natural: Lana, pelo, seda natural. Fibras sintéticas: nylon, polyester y fibras artificiales: acetato, rayón y viscosa.

La estructura simplificada de la cadena productiva inicia con la transformación de la materia prima de aquellos productos que comprometen materiales químicos, metálicos, trenzados y textiles. Con todos los componentes fabricados, la mayoría se conjuga en el ensamble del automotor y como piezas de repuesto para el mismo. La intervención en el comercio se lleva a cabo por parte de los segmentos minoristas y mayoristas del mercado; Por el lado del comercio minorista, la competencia se intensifica al intervenir la entrada masiva de autopartes importadas o de contrabando, además de la enorme cantidad de micro-establecimientos en zonas céntricas de cada ciudad; el comercio mayorista sustenta su competencia en la incorporación de productos con un nivel de tecnología superior - para atender a la demanda de vehículos de gama alta de cara a la masiva internacionalización del mercado colombiano en la última década[1].

La elaboración de la cadena productiva inicia por desarrollar el flujograma que describe el proceso productivo asociado a esta cadena. Para llevar a cabo esta tarea se toma como punto de partida (Estructura simplificada de la cadena) presentado en el perfil Textil-Confecciones en el libro del Departamento Nacional de Planeación Cadenas Productivas: Estructura, comercio internacional y protección. Adicionalmente, se consultó otro tipo de información que describe gráficamente el proceso de manufactura necesario para obtener prendas de vestir y otros productos textiles. La ilustración 1 presenta una adaptación de la información contenida en el documento de InfoDev (2008) que describe la forma en que se unen los distintos segmentos en la manufactura, desde las fibras hasta las confecciones y otros productos textiles. El proceso de manufactura descrito en la Ilustración 1 incluye un conjunto amplio de actividades que hacen parte de las divisiones 17, 18, 19 y 24 de la CIIU, Rev. 3.1 A.C. En el cuadro 1 se presentan las actividades relacionadas con el proceso de manufactura de la cadena de valor Textil-Confecciones.

Ilustración 1. Proceso de manufactura de los textiles



Fuente: Tomada de InfoDev y adaptada por Dirección de Estudios Económicos, DNP.

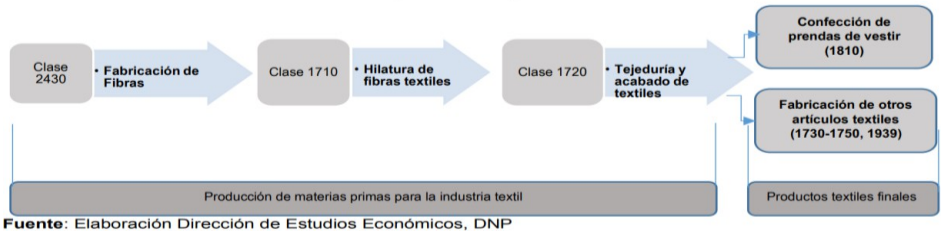
Estos documentos tienen como punto en común la definición de 4 etapas en el proceso de producción de la cadena productiva Textil-Confecciones. A partir de la información de esos documentos se definieron las etapas con sus respectivas clases CIIU para la cadena productiva Textil-Confecciones (Ilustración 2): fabricación de fibras, hilatura de fibras textiles, tejeduría y acabado de textiles, y confección de prendas de vestir y fabricación de otros productos textiles. En la etapa de fabricación de fibras se tiene en cuenta la clase Fabricación de fibras sintéticas y artificiales (CIIU 2430) que incluye actividades para elaborar fibras a partir de polímeros sintéticos (etileno, poliéster, poliamidas), de polímeros naturales (celulosa) y de fibras proteicas de origen animal (lana y pelos finos)5[2] . La etapa siguiente en el proceso de producción es la de hilatura de fibras textiles que se define por la clase CIIU Preparación e hilatura de fibras textiles (CIIU 1710) e incluye actividades para dar a las fibras una longitud adecuada mediante proceso de torsión y tensión. En esta etapa se realizan otros subprocesos mecánicos que se describen más adelante. El proceso continúa con la etapa de tejeduría y acabado de textiles que tiene en cuenta la clase Tejedura de productos textiles (CIIU 1720), donde se desarrollan actividades de urdido y trama para obtener láminas textiles (telas) de cualquier material, aptas para la confección de prendas y otros productos destinados a un uso final.

En la etapa de confección de prendas de vestir y fabricación de otros productos textiles están presentes, en primer lugar, la clase identificada con el nombre Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel (CIIU 1810). Esta clase incluye la confección de todo tipo de ropa (formal, informal, de trabajo y por confección de punto y ganchillo o por tejido plano6[3]) elaborada con los diferentes materiales textiles mediante actividades de costura. En segundo lugar, para el caso de los bienes clasificados en la categoría de "Otros artículos textiles", presentados en la ilustración 2, se tuvieron en cuenta las clases CIIU que permiten definir un grupo de productos finales diferentes a las prendas de vestir. En esta clase se incluyen actividades relacionadas con la producción de artículos confeccionados en cualquier material textil (incluso con tejidos de punto y ganchillo), tales como frazadas, lencería para el hogar, artículos para acampar elaborados con material textil (CIIU 1741); tapetes y alfombras para pisos (CIIU 1742), productos de cordelería (cuerdas, cordones) y mallas (CIIU 1743), artículos de pasamanería (listones, flecos) (CIIU 1749).

[2] Dentro de los eslabones relacionados con la fabricación de fibras se incluyen los desperdicios, recortes y desechos de materiales plásticos, de fibras vegetales y de seda. Según el artículo: "El Sector Textil-Confección en la Era del Reciclaje", publicado por PROEXPORT COLOMBIA, el reciclaje en la industria es una práctica que se ha venido fortaleciendo y puede representar oportunidades para Colombia considerando la intensidad en la utilización de materiales como el PET y otros plásticos

[3] Es importante hacer la diferenciación entre tejido de punto y tejido plano pues estos conceptos determinan la técnica de confección a partir de la cual se obtienen las prendas de vestir. En el caso de los tejidos planos, a partir de éstos se elaboran las telas que deben ser cortadas moldeadas para luego unirlas mediante la costura y así obtener la prenda. Cuando se hace referencia al tejido de punto se indica que se trata de un producto textil en el cual se realiza simultáneamente el tejido y la confección de la prenda (por ejemplo, medias y algunos suéteres de lana) (Perfil Textil Confecciones, DNP 2004).

Ilustración 2. Clases CIIU en el proceso de producción Textil-Confecciones



Fuente: Elaboración Dirección de Estudios Económicos, DNP

Para asignar a cada etapa de la ilustración 2 un subproceso mecánico y químico relacionado con la transformación de la materia prima se consultaron los siguientes documentos: Gereffi & Memedovic (2003), Wolf (2008) y Frederick (2010). En éstos se describe la importancia de las actividades mecánicas, físicas, transformaciones químicas y uso de sustancias para la obtención de nuevos productos con mayor valor agregado. A continuación, se describen los subprocesos mecánicos y los químicos.

BIBLIOGRAFIA

- **FUENTE DE CONSULTA**

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
https://www.dane.gov.co/index.php/en/statistics-by-topic-1/labor-market/micronegocios
https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2025
https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial
https://dataifx.com/post/produccion-manufacturera-aumento-en-2025-gracias-equipo-de-transporte-y-alimentos-diciembre-cerro
https://www.legiscomex.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/clasificacion%20de%20la%20industria.pdf
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/anex-EMICRON-IVtrim2025.xlsx

ANÁLISIS JURÍDICO DEL SECTOR

ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación*

desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es el: "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"". El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr046.html - top

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Razón por la cual el objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido al suministro de los elementos que integran el kit de dotación para el segundo, tercer y cuarto contingente a incorporar de la vigencia 2023, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar prestaciones periódicas, ininterrumpidas y continuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio, así:

"<CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

Al respecto es importante señalar que el futuro contratista será responsable de que la empresa cumpla con las normas de seguridad en el transporte de los elementos que componen los kits de dotación, los cuales se prevén en este estudio previo, las garantías exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y cumplimiento del contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

La verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, así:

"Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*

   Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

3. *Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*

   3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
   3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
   3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. *Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*

   4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
   4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".

Por otra parte, los elementos que integran el kit de dotación son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plural en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas. Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto no se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, tienen la capacidad jurídica para contratar los bienes que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

El presente proceso se enmarca dentro de la tipología contractual de suministro, debido a que los elementos que integran el kit de dotación se entregaran y confeccionaran (una parte de ellos) durante toda la vigencia

fiscal según la necesidad de cada unidad militar e información del personal masculino y/o femenino a incorporar, teniendo en cuenta las fechas establecidas para la incorporación durante la presente vigencia.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para el suministro de los elementos que integran el kit de dotación que se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Normatividad

- DECRETO 4725 DE 2005 (diciembre 26) "*por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano".*
- DECRETO 1545 DE 1998 (agosto 04) "*Por el cual se reglamentan parcialmente los Regímenes Sanitarios, del Control de Calidad y de Vigilancia de los Productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico y se dictan otras disposiciones*".
- CIRCULAR EXTERNA DG-0100-284 DE 2002 - INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS INVIMA - Ref: "*Parámetros que se deben tener en cuenta al momento de determinar si un producto es de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico o de aseo, higiene y limpieza de uso industrial"*.
- DECRETO 2198 DE 2003 (agosto 05) "Por el cual se deroga el inciso 3° del artículo 7º del Decreto 1545 de 1998".
- LEY 1861 del 04 de agosto del 2017 "Políticas de Incorporación y Licenciamiento de Soldados, Incorpora Personal De Conscripto"
- NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN – NTMD-0356-A2
- NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA – NTMD-0299-A1
- CONVENIO ESPECÍFICO No. 2021126000006414 CON CODALTEC
- MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0
- BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0
- JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES
- Oficio No.2026217010647976: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL- 29.25 del 08 de abril de 2026. "Asignación presupuestal KIT INCORPORACIÓN 2C-3C-4C 2026 suministrado por CEDE4.

3.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos tres años de la CENAC REGIONAL FLORENCIA de acuerdo al modelo de abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

ANÁLISIS DEMANDA

Los códigos UNSPSC consultados fueron los subrayados toda vez que los demás códigos no se encuentran registrados para la Entidad:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[B] Materias primas	**[14] Materiales y Productos de Papel**	**[11] Productos de papel**	**[17] Productos de papel para uso personal**
			[15] Papel de imprenta y papel de escribir
[E] Productos de uso final	**[44] Equipos de oficina, accesorios y suministros**	**[12] Suministros de oficina**	**[17] Instrumentos de escritura**
	[46] Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**[17] Seguridad, vigilancia y detección**	**[15] Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios**
		[18] Seguridad y Protección Personal	[17] Protectores de Cara y Cabeza
	[47] Equipos de Limpieza y Suministros	**[13] Suministros de aseo y limpieza**	**[18] Soluciones de limpieza y desinfección**
	[53] Ropa, maletas y productos de aseo personal	**[13] Artículos de tocador y cuidado personal**	**[15] Dentales**
			[16] Baño y cuerpo
		[10] Ropa	[24] Medias y calcetines
			[25] Accesorios de vestir
			[27] Uniformes
	[60] Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	[12] Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	[19] Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros

En las siguientes graficas se puede observar la siguiente información acerca de la contratación realizada por la CENAC FLORENCIA:

☑ 1. Gasto Mensual

Descripción: Muestra la evolución del gasto en contratación pública mes a mes (enero a diciembre), comparando los años de 2023 a 2026.
El Propósito es identificar patrones estacionales y comparar el comportamiento del gasto entre distintos años.

☑ 2. Gasto Anual

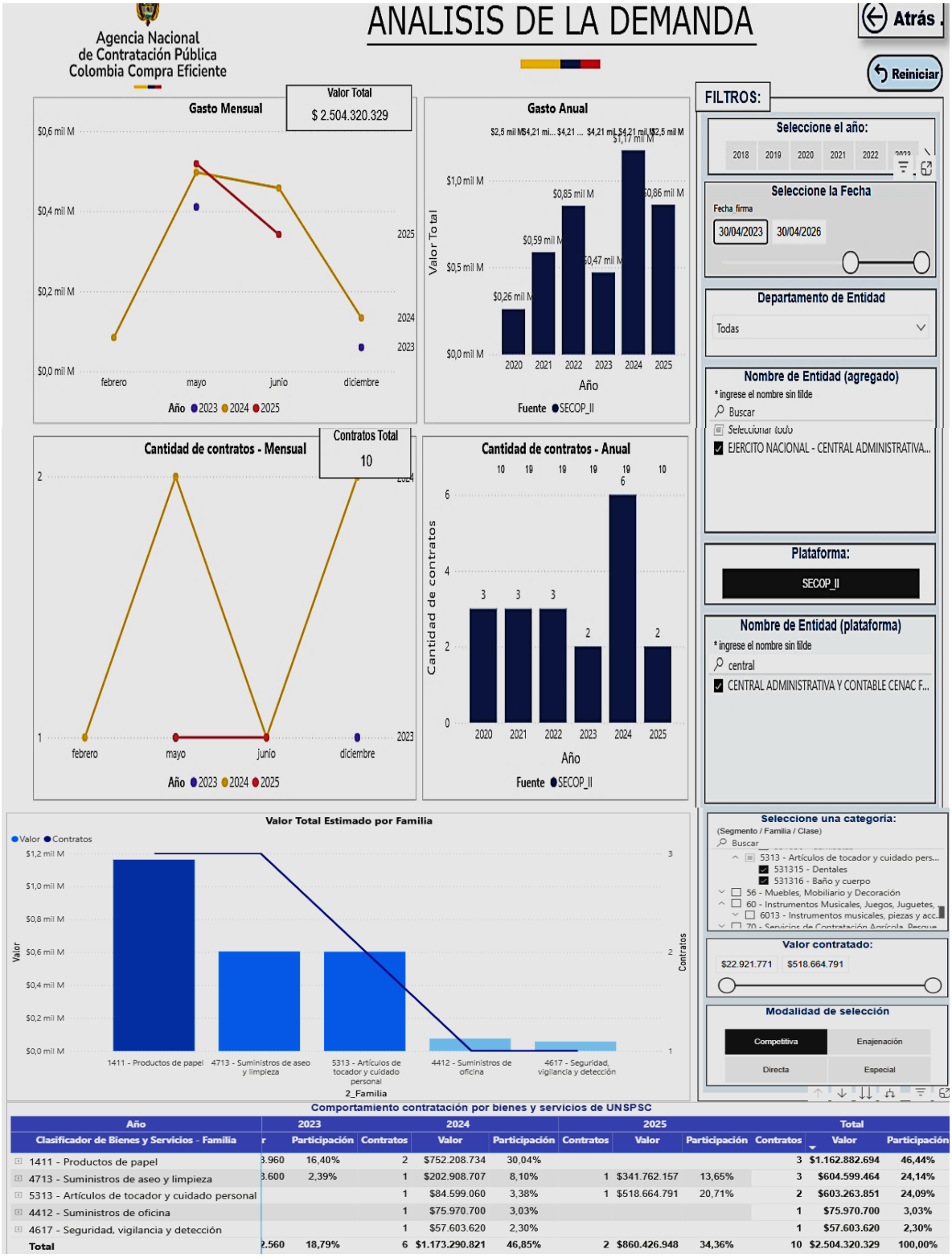
Descripción: Presenta el gasto total anual en contratación pública
El Propósito es analizar la evolución del gasto total por año en el SECOP II.

☑ 3. Cantidad de Contratos – Mensual

Descripción: Representa la cantidad de contratos registrados mensualmente durante los años 2023 a 2026.
El Propósito es comparar el volumen de contratación mes a mes entre diferentes años.

☑ 4. Cantidad de Contratos – Anual

Descripción: Muestra el total de contratos firmados por año en el SECOP II.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	r	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1411 - Productos de papel	3.960	16,40%	2	$752.208.734	30,04%				3	$1.162.882.694	46,44%
4713 - Suministros de aseo y limpieza	3.600	2,39%	1	$202.908.707	8,10%	1	$341.762.157	13,65%	3	$604.599.464	24,14%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal			1	$84.599.060	3,38%	1	$518.664.791	20,71%	2	$603.263.851	24,09%
4412 - Suministros de oficina			1	$75.970.700	3,03%				1	$75.970.700	3,03%
4617 - Seguridad, vigilancia y detección			1	$57.603.620	2,30%				1	$57.603.620	2,30%
Total	2.560	18,79%	6	$1.173.290.821	46,85%	2	$860.426.948	34,36%	10	$2.504.320.329	100,00%



De acuerdo a la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta del Modelo de abastecimiento estratégico se identifica que, conforme a la clasificación de los códigos UNSPSC de los ítems a contratar y adquisiciones de años anteriores, ha existido una pluralidad de proveedores para atender la necesidad, lo cual evidencia un entorno competitivo. Esta diversidad de oferentes potenciales mitiga significativamente el riesgo de declaratoria de desierto, favoreciendo además de la concurrencia de proponentes, la selección objetiva y mejores condiciones de negociación para la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

ANÁLISIS OFERTA

El código UNSPSC consultado es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[B] Materias primas	[14] Materiales y Productos de Papel	[11] Productos de papel	[17] Productos de papel para uso personal
			[15] Papel de imprenta y papel de escribir
[E] Productos de uso final	[44] Equipos de oficina, accesorios y suministros	[12] Suministros de oficina	[17] Instrumentos de escritura
	[46] Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[17] Seguridad, vigilancia y detección	[15] Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
		[18] Seguridad y Protección Personal	[17] Protectores de Cara y Cabeza
	[47] Equipos de Limpieza y Suministros	[13] Suministros de aseo y limpieza	[18] Soluciones de limpieza y desinfección
	[53] Ropa, maletas y productos de aseo personal	[13] Artículos de tocador y cuidado personal	[15] Dentales
			[16] Baño y cuerpo
		[10] Ropa	[24] Medias y calcetines
			[25] Accesorios de vestir
			[27] Uniformes
	[60] Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	[12] Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	[19] Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros

En las siguientes graficas se puede observar la siguiente información acerca de la contratación realizada por las a través de SECOP II de todas las entidades a nivel nacional:

📈 1. Gasto Mensual

Descripción: Muestra la evolución del gasto en contratación pública mes a mes, comparando los años de 2023 a 2026.
El Propósito es identificar patrones estacionales y comparar el comportamiento del gasto entre distintos años.

📈 2. Gasto Anual

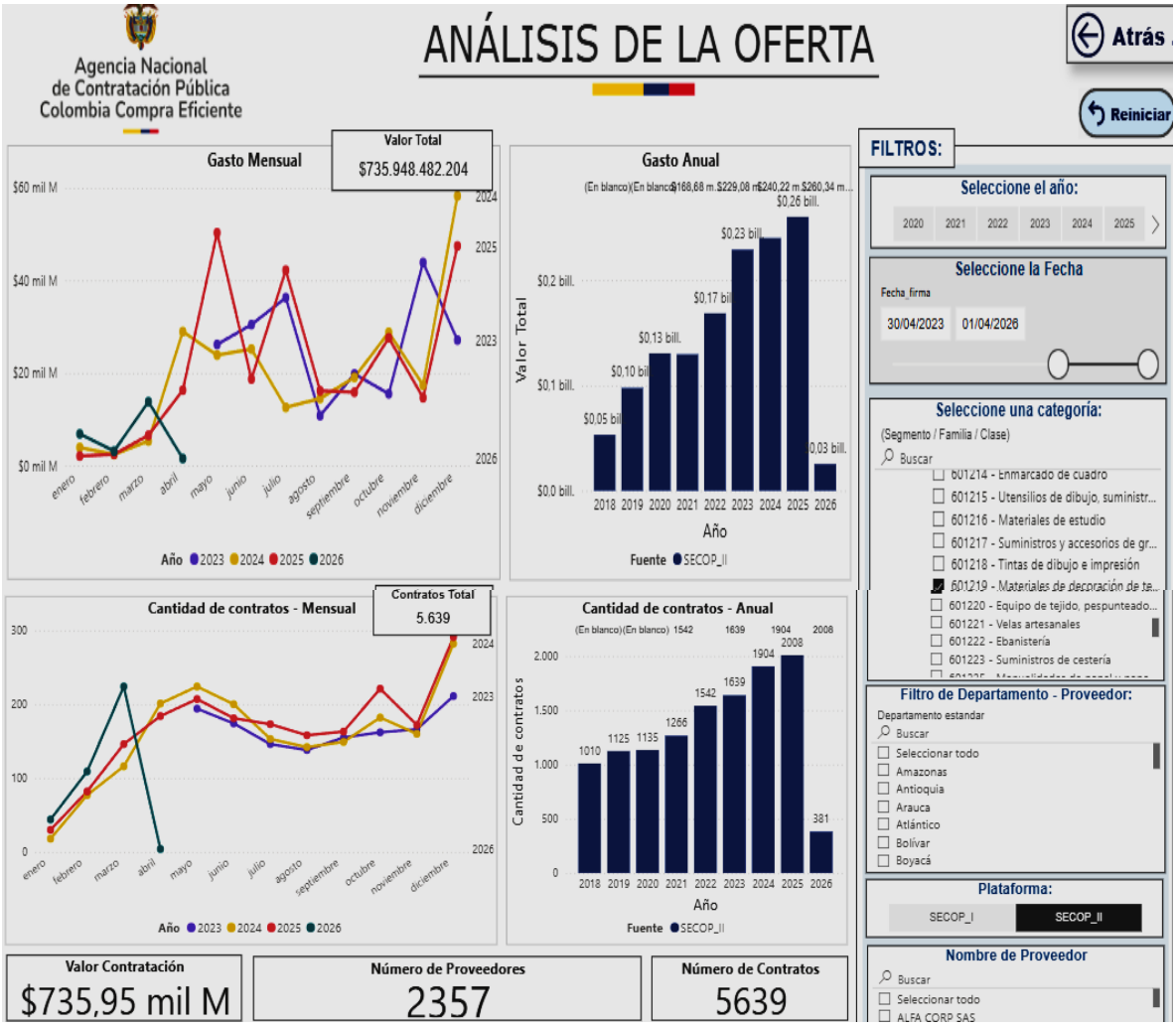
Descripción: Presenta el gasto total anual en contratación pública
El Propósito es analizar la evolución del gasto total por año y la participación de cada plataforma.

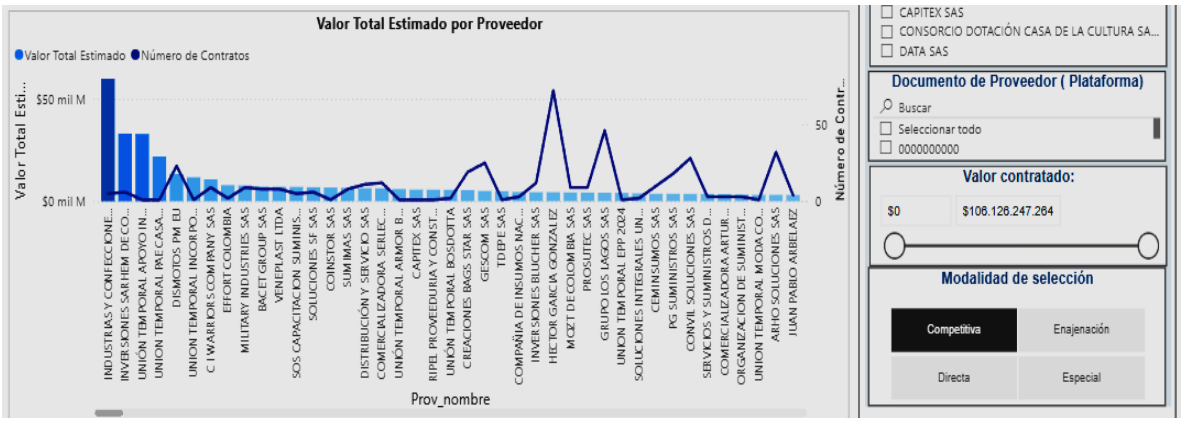
📈 3. Cantidad de Contratos – Mensual

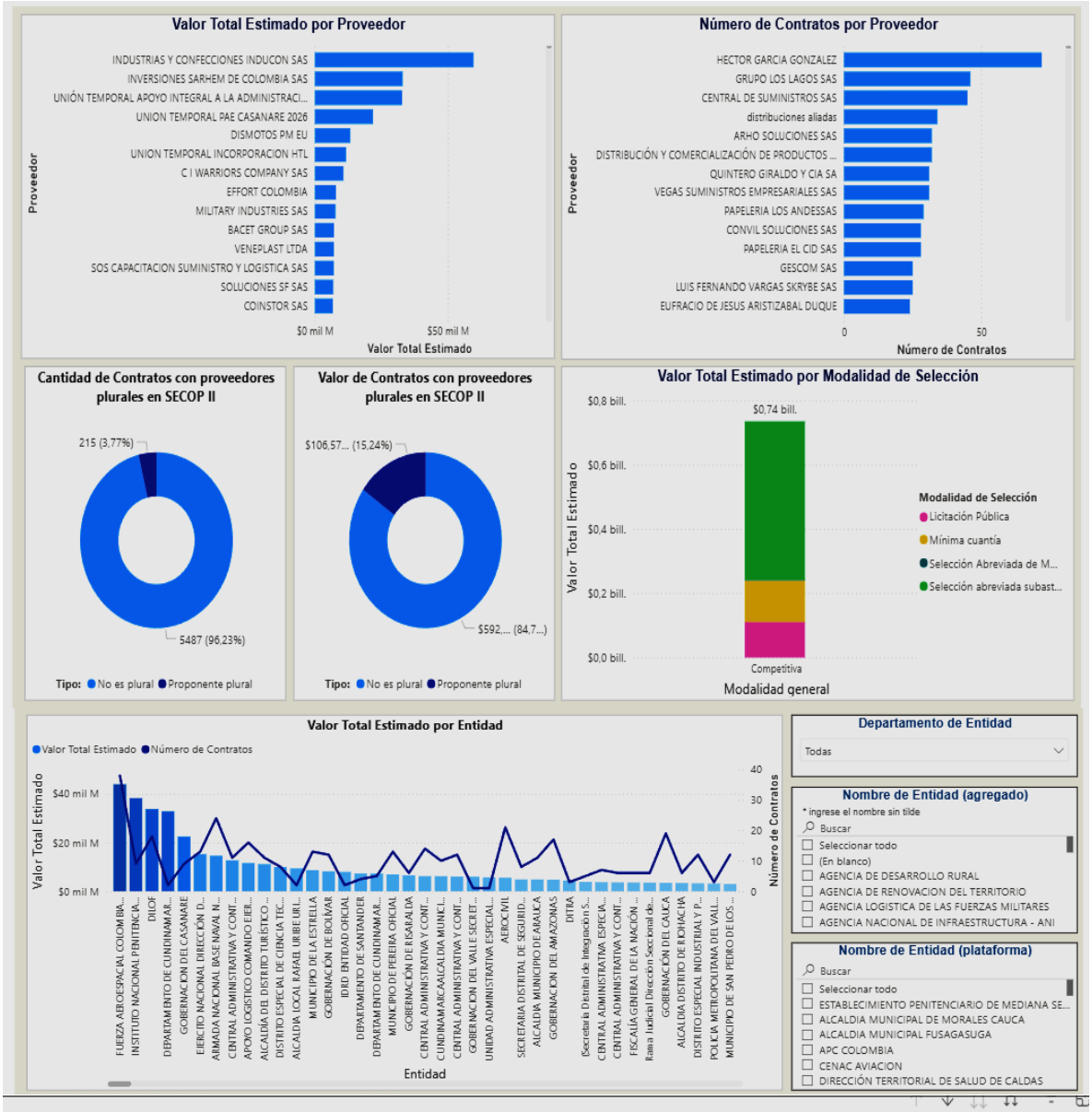
Descripción: Representa la cantidad de contratos registrados mensualmente durante los años 2023 a 2026.
El Propósito es comparar el volumen de contratación mes a mes entre diferentes años.

📈 4. Cantidad de Contratos – Anual

Descripción: Muestra el total de contratos firmados por año, segmentado por plataforma.
El Propósito es evaluar el volumen anual de contratación pública y cómo se distribuye entre plataformas.







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ıtratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1411 - Productos de papel	720	$94.610.317.286	12,86%	203	$9.594.095.781	1,30%	1962	$202.861.634.063	27,56%
4412 - Suministros de oficina	263	$15.431.825.213	2,10%	63	$1.895.936.794	0,26%	815	$55.966.092.096	7,60%
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	31	$2.607.190.462	0,35%	7	$164.362.930	0,02%	115	$8.354.222.517	1,14%
4618 - Seguridad y protección personal	121	$21.035.661.208	2,86%	8	$3.974.526.581	0,54%	279	$70.785.640.010	9,62%
4713 - Suministros de aseo y limpieza	158	$10.525.808.749	1,43%	47	$3.276.724.346	0,45%	499	$37.566.474.373	5,10%
5310 - Ropa	502	$97.674.972.341	13,27%	27	$5.582.973.021	0,76%	1265	$298.276.662.058	40,53%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	200	$16.301.296.101	2,22%	26	$841.479.691	0,11%	678	$57.262.090.664	7,78%
6012 - Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	13	$2.149.750.509	0,29%				26	$4.875.666.423	0,66%
Total	2008	$260.336.821.869	35,37%	381	$25.330.099.144	3,44%	5639	$735.948.482.204	100,00%

¿QUIÉN VENDE?

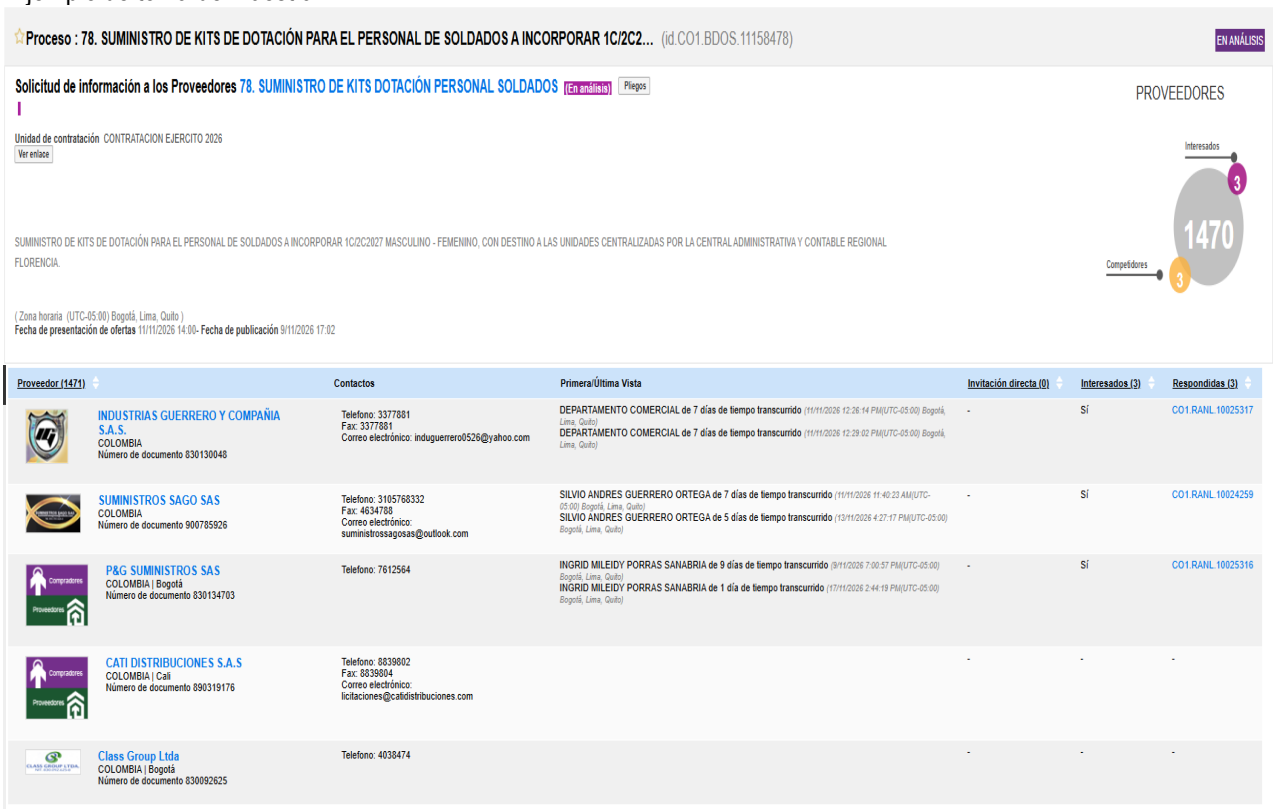
La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

- **Posibles oferentes**

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta al objeto contractual.

Para dar alcance a la necesidad que se pretende satisfacer existen posibles o potenciales oferentes a nivel nacional cuya actividad económica está directamente relacionada con el objeto del presente proceso y los cuales de acuerdo con la información registrada en el SECOP II han participado o resultado adjudicatarios de contratos con características similares al contractual.
Ejemplo de toma de muestra:



Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para el SUMINISTRO DEL KIT DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el

objeto a contratar, de acuerdo con la información extraída de la base de datos de CONFECAMARAS (RUES) con la Actividad económica equivalente de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C.: G4759, G4645, G1410, G4642 o cuya razón u objeto social es la fabricación, venta o comercialización de prendas de vestir y/o elementos de aseo.

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	CIUDAD	NIT
1	LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	BOGOTA	830061101 - 8
2	SUMINISTROS SAGO SAS	BOGOTA	900785926 - 8
3	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	ARMENIA	900838631 - 1
4	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.	BOGOTA	900450642 - 3
5	MILITARY INDUSTRIES SAS	BOGOTA	900975479 - 2
6	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	BOGOTA	900568704 - 1
7	C I WARRIORS COMPANY SAS	BOGOTA	900916649 - 6
8	MANUFACTURAS Y COMERCIALIZADORA BOSTONIA SAS	BOGOTA	800119030 - 6
9	C.I. MORASU S.A.S.	BOGOTA	900719304 - 6
10	MARSAM S.A.S.	CALI	901049062 - 7
11	CREACIONES BAGS STAR SAS	BOGOTA	900416534 - 2
12	PEDRO JESUS BLANCO FORERO / ALMACEN EL PAPI	BOGOTA	79666698 - 6
13	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	BOGOTA	900503116 - 1
14	TACA COMERCIALIZADORA SAS	MEDELLIN	901193397 - 4
15	LEON LONDOÑO JAVIER DE JESUS / PRODUCCIONES LEON	MEDELLIN	15928630 - 9
16	PERDOMO VASQUEZ JOSE RODRIGO Y/O MILITARY JR	BOGOTA	19423422 - 1
17	GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S	BUCARAMANGA	900702609 - 2
18	ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS	BOGOTA	900157340 - 9
19	INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	BOGOTA	830130048 - 1
20	P & G SUMINISTROS S.A.S.	BOGOTA	830134703 - 6

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

4.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1918 del 18 de julio 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones."
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*"
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Concepto C—288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de Octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios"

- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 0199 de 2024 "por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2025 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación
- Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025 "Por medio del cual se modifica el Libro IV TITULO I, Contribuciones Departamentales; Libro IV Titulo II, Otras rentas y contribuciones departamentales; Libro V TITULO V, Devoluciones del Estatuto de Rentas Departamental y se compilan las ordenanzas 004, 009 y 019 del 2024"
- REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO" establecido en la NORMA TÈCNICA KIT DE DOTACIÒN NTMD-0356-A2
- Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza área. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional*" para el efecto la soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, así la cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA, realizará un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA, teniendo en cuenta que el objeto del contrato se enmarca dentro de la clasificación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

El fundamento jurídico de la presente contratación, se encuentra detallado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual el cual es el "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR DEL 1ER Y 2DO CONTINGENTE 2027 (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA. PARA LA VIGENCIA FUTURA 2027.. , el presupuesto asignado por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($333.974.981) M/CTE INCLUIDO IVA, la naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el cual se clasifican como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que comparten las mismas características descriptivas y poseen patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tal razón se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

> *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (…)" (Sic)*

La Entidad adelantara el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, estableciendo su respaldo normativo en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo como factor de selección el precio.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos

habilitantes (financiero, técnico y jurídico), la CENAC REGIONAL FLORENCIA, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa" del Decreto 1082 de 2015 procederá a la realización de la Subasta respectiva, de conformidad con los numerales que a continuación se transcriben y que establecen lo siguiente:

> *"(…) 4: "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".*
>
> *5: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*
>
> *6: "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido".*
>
> *7: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo".*
>
> *8: "Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo".*
>
> *9: "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 contenidas en el Decreto 1082 de 2015". (…)" (Sic)*

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma transaccional SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencial. La adjudicación del presente suministro se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto, la modalidad procedente para el "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL

DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", será la selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma Transaccional SECOP II, por lo tanto se deben seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de las propuestas y las guías para hacer un proceso de Selección Abreviada por subasta en el SECOP II emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad.

Conforme a los dispuesto el en inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

4.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo "***2.2.1.2.1.2.7. DECRETO 1082 DE 2015. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021):***

"(…) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

1. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.*
2. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:*

a. *Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.*

b. *Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.*

c. *Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.*

d. *La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.*

Parágrafo 2. *De conformidad con Jo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente. (…)" (Sic)*

Con fundamento en lo previamente expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual el cual cosiste en el suministro de los elementos que integran el kit de dotación que se le suministrara al personal de soldados (masculino – femenino) a incorporar para el segundo, tercer y cuarto contingente vigencia 2025, la CENAC Regional Florencia procedió a verificar la Tienda virtual del estado colombiano, caso en el cual se logró evidenciar que existe un acuerdo marco de precios vigente para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, con vigencia desde el 07 de marzo de 2022 hasta el 07 de septiembre de 2025 y, verificada las fichas técnicas de la Institución es técnicamente viable contratar una de las prendas del uniforme deportivo (pantaloneta negra) a través de este Acuerdo Marco de Precio; pero, efectuando la verificación del presupuesto asignado a cada una de las Unidades beneficiarias para la adquisición de solo los Uniformes Deportivos, el mismo se enmarcaría en la Modalidad de Mínima Cuantía y no, en la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios (Selección Abreviada); así las cosas, la Entidad procedió a unificar en el presente proceso de contratación todo el suministro de los elementos que integran el kit de dotación para el personal masculino y femenino.

Según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una **categoría autónoma** a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y **dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía**, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…) *la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas*

especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- **la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía.**

Es por ello, que en el evento de que la Entidad requiera contratar bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización cuya cuantía total no supere la mínima cuantía de la Entidad, que para el caso de la CENAC Regional Florencia es hasta la suma de $142.350.000.000; se deberá adelantar el procedimiento establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Numeral 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2020, toda vez que ocurrió una derogatoria tácita de dicho mandato en virtud del Art. 34 de la Ley 2069.

Así las cosas, y bajo la necesidad inminente de la Entidad de contratar el "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" la CENAC Regional Florencia en procura del cumplimiento de los principios de la contratación estatal procede a adelantar el presente proceso contractual mediante la causal de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con fundamento en las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la modalidad apropiada es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA, ciñéndose para tal efecto al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

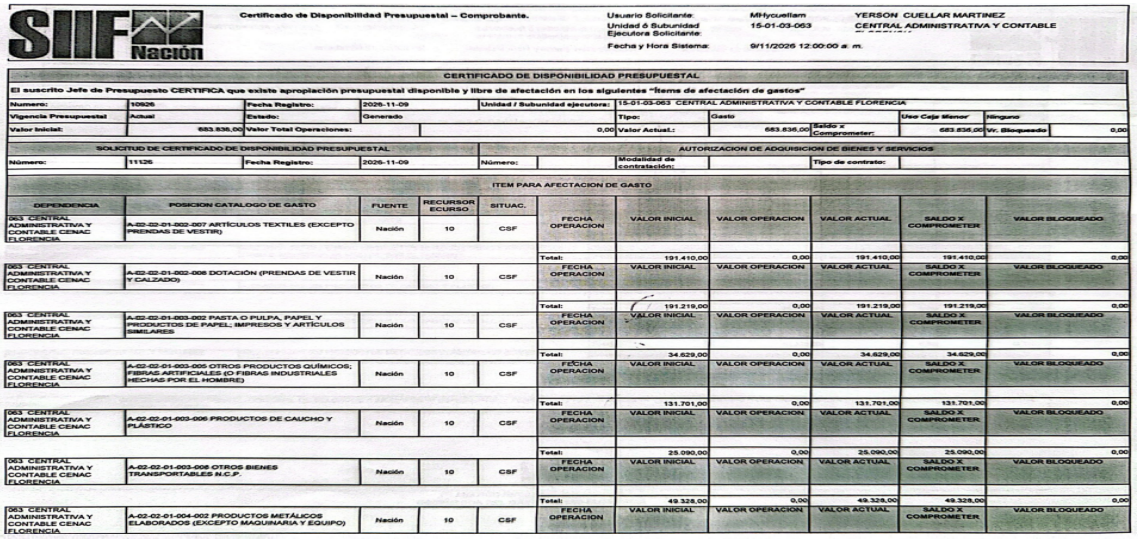
5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado mediante rubros presupuestales 02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS, RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) Recurso 10.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($333.974.981) M/CTE INCLUIDO IVA, soportado bajo el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 10926 de fecha 09 de noviembre de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", donde se expide Cupo Vigencias Futuras Funcionamiento, Autorización 2-2026-072277 del Ministerio de Hacienda.

APALANCAMIENTO

Por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($665.079,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10926 de fecha 09 de noviembre de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyos rubros presupuestales son 02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS, RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) Recurso 10.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHycuellam — YERSON CUELLAR MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-063 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 9/11/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10926	Fecha Registro:	2026-11-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	683.836,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	683.836,00	Saldo x Comprometer:	683.836,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	11126	Fecha Registro:	2026-11-09	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	191.410,00	0,00	191.410,00	191.410,00	0,00
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	191.219,00	0,00	191.219,00	191.219,00	0,00
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF						
					Total:	34.829,00	0,00	34.829,00	34.829,00	0,00
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	131.701,00	0,00	131.701,00	131.701,00	0,00
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF						
					Total:	25.090,00	0,00	25.090,00	25.090,00	0,00
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF						
					Total:	49.328,00	0,00	49.328,00	49.328,00	0,00
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF						

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHycuellam — YERSON CUELLAR MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-063 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 9/11/2026 12:00:00 a. m.

Total:	60.459,00	0,00	60.459,00	60.459,00	0,00

Objeto: KIT DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINOS Y FEMENINOS PARA LA VIGENCIA 2027), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENAC FLORENCIA

SV YERSON CUELLAR MARTINEZ
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

VIGENCIA FUTURA 2027

Por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($333.309.902,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, obedece al presupuesto aprobado para la constitución de Vigencias Futuras Bienes y servicios 2027 mediante SIIF Nación No. **16426 de fecha 07 de noviembre de 2026**, donde se expide Cupo Vigencias Futuras Funcionamiento, Autorización 2-2026-072277 del Ministerio de Hacienda

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

MHinballen — LAURA NATHALIA BALLEN ARIZA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03 — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2026-11-07-6:07 p. m.

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	16426	Fecha Registro:	2026-10-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA		
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	13626	Fecha Autorizacion	2026-10-16
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria			Aval Fiscal:	NO		
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Operaciones:	1.385.668.540,00	Valor Total:	1.405.668.540,00	Saldo No Utilizado:	1.405.668.540,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF	2026-11-07	20.000.000,00	1.385.668.540,00		
				Total Rubro	20.000.000,00	1.385.668.540,00	1.405.668.540,00	1.405.668.540,00
Año Fiscal 2027				Totales por año:	20.000.000,00	1.385.668.540,00	1.405.668.540,00	1.405.668.540,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2026-072277 16/10/2026	Fecha Doc. Soporte:	2026-10-23	Tipo Doc. Soporte:	ACTA DE AVANCE DE OBRA
Notas Doc. Soporte:	ASIGNACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS BIENES Y SERVICIOS 2027				

TC. CAMILO ALEJANDRO HERNÁNDEZ QUINTERO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO DEL EJÉRCITO NACIONAL

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

MHinballen — LAURA NATHALIA BALLEN ARIZA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03 — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2026-10-19-8:43 a. m.

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	13626	Fecha Registro:	2026-10-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO		
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Solicitud:	726	Fecha Solicitud:	2026-08-08
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria			Aval Fiscal:	NO		
Valor Inicial:	418.628.752.000,00	Valor Operaciones:		Valor Total:	418.628.752.000,00	Saldo No Utilizado:	418.628.752.000,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		407.223.774.000,00		407.223.774.000,00	407.223.774.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	SSF		2.639.558.000,00		2.639.558.000,00	2.639.558.000,00
Año Fiscal 2027				Totales por año:	409.863.332.000,00		409.863.332.000,00	409.863.332.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		3.491.679.000,00		3.491.679.000,00	3.491.679.000,00
Año Fiscal 2028				Totales por año:	3.491.679.000,00		3.491.679.000,00	3.491.679.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		3.510.339.000,00		3.510.339.000,00	3.510.339.000,00
Año Fiscal 2029				Totales por año:	3.510.339.000,00		3.510.339.000,00	3.510.339.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		1.763.402.000,00		1.763.402.000,00	1.763.402.000,00
Año Fiscal 2030				Totales por año:	1.763.402.000,00		1.763.402.000,00	1.763.402.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2026-072277	Fecha Doc. Soporte:	2026-10-16	Tipo Doc. Soporte:	OTROS
Notas Doc. Soporte:	servicios de alimentación, dotación e intendencia, combustibles, materiales y suministros, maquinaria y repuestos,comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, seguros, arrendamientos, servicios profesionales y técnicos, mantenimiento, educación y servicios funerarios, orientados al sostenimiento de las capacidades operacionales, logísticas, administrativas y tecnológicas delEjército Nacional				

TC CAMILO ALEJANDRO HERNÁNDEZ QUINTERO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO EJÉRCITO NACIONAL

NECESIDAD PRESUPUESTAL APALANCAMIENTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDADES	ASIGNACION PRESUPUESTAL
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIM43	190.563
02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		175.428
02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		32.505
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (0 FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		131.700
02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		25.089
02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		49.332
02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		60.462
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 665.079**

NECESIDAD PRESUPUESTAL ASIGNADA POR UNIDAD VIGENCIA FUTURA 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	DIM43	BAEEV19	BAS12		BICAZ	BIGUE	BIJUA	BIMEJ	BITER12	GMRIN	BASCN		TOTALES
					HOMBRE	MUJER				HOMBRE			HOMBRE	MUJER	
CANTIDAD PERSONAL PLANEADA		PRIMER CONTINGENTE		93	31	31	62	93	93	93	15	62	31	31	635
		SEGUNDO CONTINGENTE	3	93	31	31	93	62	124	124	15	62	31		669
TOTAL 1ER Y 2DO CONTINGENTE			3	186	62	62	155	155	217	217	30	124	62	31	1.304
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	292.341	14.970.024	4.990.008	5.234.722	12.475.020	12.475.020	17.465.028	17.465.028	2.414.520	9.980.016	4.990.008	2.617.361	105.369.096
02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	175.428	10.876.536	3.625.512	8.212.334	9.063.780	9.063.780	12.689.292	12.689.292	1.754.280	7.251.024	3.625.512	4.106.167	83.132.937
02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	32.505	2.015.310	671.770	1.288.856	1.679.425	1.679.425	2.351.195	2.351.195	325.050	1.343.540	671.770	644.428	15.054.469

02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (0 FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	131.700	8.165.400	2.721.800	2.721.800	6.804.500	6.804.500	9.526.300	9.526.300	1.317.000	5.443.600	2.721.800	1.360.900	**57.245.600**
02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	25.089	1.555.518	518.506	518.506	1.296.265	1.296.265	1.814.771	1.814.771	250.890	1.037.012	518.506	259.253	**10.905.352**
02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	49.332	3.058.584	1.019.528	1.019.528	2.548.820	2.548.820	3.568.348	3.568.348	493.320	2.039.056	1.019.528	509.764	**21.442.976**
02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	124.170	5.723.592	1.907.864	1.908.484	4.769.660	4.769.660	6.677.524	6.677.524	923.160	3.815.728	1.907.864	954.242	**40.159.472**
TOTAL, NECESIDAD PESUPUESTAL			**830.565**	**46.364.964**	**15.454.988**	**20.904.230**	**38.637.470**	**38.637.470**	**54.092.458**	**54.092.458**	**7.478.220**	**30.909.976**	**15.454.988**	**10.452.115**	**333.309.902**

NECESIDAD PRESUPUESTAL APALANCAMIENTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDADES	ASIGNACION PRESUPUESTAL
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIM43	190.563
02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		175.428
02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		32.505
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (0 FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		131.700
02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		25.089
02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		49.332
02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		60.462
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 665.079**

TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2027	**$ 333.309.902**
TOTAL PRESUPUESTO APALACAMIENTO	**$ 665.079**
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO KIT INCORPORACION 1C Y 2C 2027	**$ 333.974.981**

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a los antecedentes, la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA, en la vigencia 2026 se estructuró el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. 044-2026, cuyo objeto a contratar fue el: **"SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR DEL 1ER Y 2DO CONTINGENTE 2027 (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"** Adjudicado a SUMINISTROS SAGO SAS con el cual se suscribió la CONTRATO DE SUMINISTRO No. 044 del 10 de junio de 2026, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 352.127.069) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO					PRECIO HISTÓRICO
					CONTRATO DE SUMINISTRO No. 044 SUMINISTROS SAGO SAS 10 DE JUNIO DE 2026
KIT DE INCORPORACIÒN 1C/2C2027					
ÍTEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	60121904	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	5228	$ 2.612
2	60121904	PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2614	$ 2.612
3	60121904	PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	5228	$ 10.883
4	60121904	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL (BOLETIN 001 ESTANDARIZACION BANDERADE IDENTIFICAION UNIFORME No.4Y4A)	UNIDAD	2614	$ 4.668
5	60121904	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2614	$ 2.854
6	60121904	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	2614	$ 3.910
7	54101601	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1307	$ 4.636
8	55121720	OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2614	$ 3.841

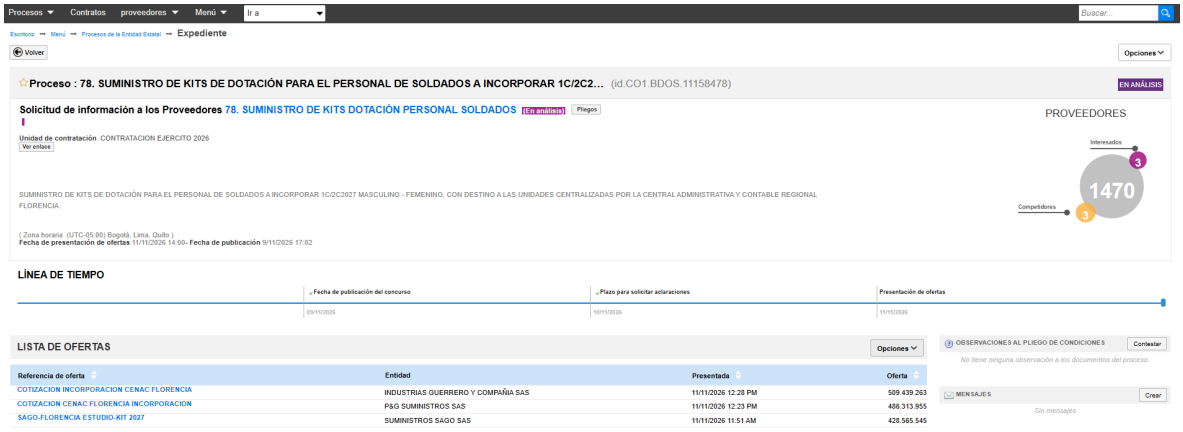
9	53102509	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR	1307	$ 2.468
10	53102512	PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2614	$ 4.194
11	53121601	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 4.060
12	46181708	MALLA PARA CABELLO: MALLA PARA CABELLO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	UNIDAD	93	$ 3.759
A-02-02-01-002-008 - DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1307	$ 4.957
14	53102700	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo No. NTMD-0356 - A2, NTMD-0299-A1 (En diferentes tallas S, M, L Y XL)	UNIDAD	1307	$ 43.537
15	53111800	CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1310	$ 7.197
16	53102302	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP- CACHETERO) JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	JUEGO	93	$ 47.599
17	53102901	LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)	UNIDAD	93	$ 22.859
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS					
18	14111514	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 2.655
19	14111704	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2614	$ 3.863
20	53131615	TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO . NTC-3604	PAQUETE	93	$ 9.479
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
21	47131809	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 6.948
22	53131614	TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 5.865
23	53131608	CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 5.356
24	53131606	DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 11.995
25	53131608	JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2614	$ 4.006
26	53131608	JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 3.633
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO					
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 2.921
28	53121800	JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 2.517
29	53121800	PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 2.527

A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
30	53131503	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 3.390
31	53131604	PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 1.070
32	27113000	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 9.417
33	44121701	LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 1.783
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)					
34	46171501	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 4.842
35	53131603	MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	3921	$ 3.750
36	53131621	CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 3.102
37	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN : DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	1307	$ 10.112

5.2.2. PRECIOS DE MERCADO.

Con el fin de establecer el un análisis económico para el año 2026, se realizó la solicitud de cotizaciones para SUMINISTRO DEL KIT DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS, efectuadas por el área de planes, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

La CENAC REGIONAL FLORENCIA utilizó la plataforma SECOP II, para solicitar información a los proveedores (solicitud de cotización), por medio del cual se recibieron 3 respuestas:



Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el CENAC Regional Florencia, fueron trasladadas al comité técnico estructurador con la finalidad de ser revisadas; obteniendo la siguiente respuesta correspondiente al aval.

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
1- SUMINISTROS SAGO SAS	900785926 - 8	04/05/2026	SECOP II	AVALADA	19/11/2026
2- P & G SUMINISTROS S.A.S.	830134703 - 6	05/05/2026	SECOP II	AVALADA	
3- INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	830130048 - 1	05/05/2026	SECOP II	AVALADA	

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No 12 "GRAL. FERNANDO SERRANO URIBE"

Al contestar, cite este número

Radicado Nº 2026585014524953: MDNCOGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV06-CBR12-BAS12-S4

Florencia Caquetá, mayo 11 de 2026

Señor
CR. JOSE LUIS VILLAFANEZ ROMERO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Segunda Brigada
Gerente de Proyecto

REFERENCIA: PROCESO DE SASI-052-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"
ASUNTO: AVAL DE COTIZACIONES

Con toda atención me dispongo a manifestar al señor Gerente del Proyecto, conforme al designio a mi encomendado; que, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, las cotizaciones suministradas por las firmas: **SUMINISTROS SAGO SAS, P&G SUMINISTROS S.A.S. y INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.**, cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico y, los valores cotizados son acordes a la actualidad, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted;

ST. NATHALY FERNANDEZ MAPALLO
Comité Técnico Estructurador

Calle 16 # 16-00 Centro
Florencia, Caquetá.
bas12@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)

https://www.rues.org.co

1-SUMINISTROS SAGO SAS

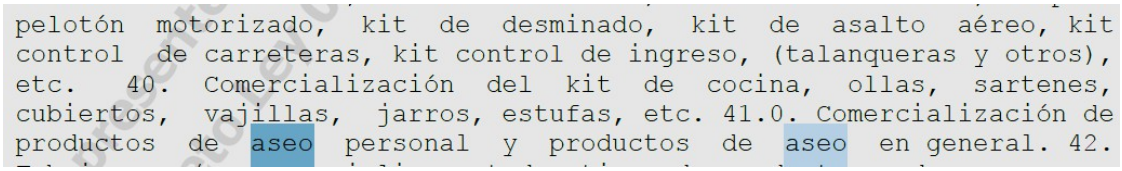




2-P & G SUMINISTROS S.A.S.



OBJETO SOCIAL P & G SUMINISTROS S.A.S.


pelotón motorizado, kit de desminado, kit de asalto aéreo, kit control de carreteras, kit control de ingreso, (talanqueras y otros), etc. 40. Comercialización del kit de cocina, ollas, sartenes, cubiertos, vajillas, jarros, estufas, etc. 41.0. Comercialización de productos de aseo personal y productos de aseo en general. 42.

3- INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.



OBJETO SOCIAL INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.

La sociedad tendrá como objeto social principal: a) La fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de prendas de vestir y textiles, la fabricación y comercialización de elementos de campaña y de montaña, de prendas deportivas y overoles de trabajo, y de otros productos textiles. La comercialización de elementos de aseo personal, víveres y demás productos de uso general, comprar, vender, distribuir, importar, exportar cualquier clase de materia prima, maquinaria, equipos de telecomunicaciones y medios

Nota: Las empresas cotizantes cuentan con la actividad económica u objeto social relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el siguiente análisis del mercado con tres (3) cotizaciones y el precio histórico, y con ello se calculó el precio unitario de referencia

Los precios históricos fueron reajustados con el IPC indexado mes a mes, como se evidencia en el numeral 5.2.1 del presente documento.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO					PRECIO HISTÓRICO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
					CONTRATO DE SUMINISTRO No. 044 SUMINISTROS SAGO SAS 10 DE JUNIO DE 2026	SUMINISTROS SAGO SAS	INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS	PYG SUMINISTROS
KIT DE INCORPORACIÒN 1C/2C2027								
ÍTEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
1	60121904	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	5228	$ 2.612	$ 2.975	$ 4.760	$ 3.570
2	60121904	PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2614	$ 2.612	$ 2.975	$ 4.760	$ 3.570
3	60121904	PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	5228	$ 10.883	$ 11.900	$ 14.042	$ 14.280
4	60121904	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL (BOLETIN 001 ESTANDARIZACION BANDERADE IDENTIFICAION UNIFORME No.4Y4A)	UNIDAD	2614	$ 4.668	$ 4.165	$ 5.355	$ 4.760
5	60121904	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2614	$ 2.854	$ 3.570	$ 4.522	$ 4.760

6	60121904	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	2614	$ 3.910	$ 5.355	$ 5.712	$ 5.950
7	54101601	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1307	$ 4.636	$ 5.355	$ 6.545	$ 5.950
8	55121720	OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2614	$ 3.841	$ 4.760	$ 4.998	$ 5.355
9	53102509	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR	1307	$ 2.468	$ 3.570	$ 5.355	$ 4.760
10	53102512	PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2614	$ 4.194	$ 5.355	$ 6.545	$ 5.950
11	53121601	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 4.060	$ 5.355	$ 7.140	$ 5.950
12	46181708	MALLA PARA CABELLO: MALLA PARA CABELLO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	UNIDAD	93	$ 3.759	$ 4.760	$ 4.998	$ 5.355
A-02-02-01-002-008 - DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1307	$ 4.957	$ 5.950	$ 7.140	$ 6.545
14	53102700	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo No. NTMD-0356 - A2, NTMD-0299-A1 (En diferentes tallas S, M, L Y XL)	UNIDAD	1307	$ 43.537	$ 53.550	$ 54.740	$ 57.120
15	53111800	CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1310	$ 7.197	$ 9.520	$ 11.305	$ 11.900
16	53102302	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP- CACHETERO) JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	JUEGO	93	$ 47.599	$ 49.980	$ 51.170	$ 53.550
17	53102901	LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)	UNIDAD	93	$ 22.859	$ 29.750	$ 35.700	$ 30.940
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS								
18	14111514	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 2.655	$ 4.760	$ 6.000	$ 5.000
19	14111704	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2614	$ 3.863	$ 4.760	$ 5.831	$ 5.950
20	53131615	TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO . NTC-3604	PAQUETE	93	$ 9.479	$ 13.090	$ 11.000	$ 12.000
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
21	47131809	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 6.948	$ 9.520	$ 11.305	$ 10.710
22	53131614	TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 5.865	$ 7.140	$ 8.925	$ 8.330
23	53131608	CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 5.356	$ 6.545	$ 8.330	$ 7.140
24	53131606	DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 11.995	$ 13.090	$ 14.280	$ 13.685
25	53131608	JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2614	$ 4.006	$ 4.760	$ 4.641	$ 4.760

26	53131608	JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 3.633	$ 4.165	$ 5.355	$ 4.760
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO								
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 2.921	$ 3.570	$ 4.165	$ 3.808
28	53121800	JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 2.517	$ 2.975	$ 4.165	$ 3.570
29	53121800	PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 2.527	$ 2.975	$ 3.570	$ 3.570
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
30	53131503	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 3.390	$ 4.165	$ 5.355	$ 4.522
31	53131604	PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 1.070	$ 1.190	$ 1.666	$ 1.785
32	27113000	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 9.417	$ 10.115	$ 11.900	$ 10.710
33	44121701	LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 1.783	$ 1.785	$ 2.975	$ 2.380
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)								
34	46171501	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 4.842	$ 5.355	$ 6.545	$ 5.950
35	53131603	MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	3921	$ 3.750	$ 4.165	$ 5.355	$ 4.760
36	53131621	CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 3.102	$ 3.800	$ 4.200	$ 4.000
37	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN : DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	1307	$ 10.112	$ 13.090	$ 15.470	$ 14.875
				TOTAL	**$ 275.877**	**$ 329.860**	**$ 375.820**	**$ 362.530**

NOTA 1: Las cotizaciones fueron requeridas y allegadas con las cantidades totales según el plan de necesidades; sin embargo, para establecer el precio de referencia solo se muestra el precio unitario.

Nota 2: conforme al Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, En Colombia, las toallas higiénicas (ítem 20) no tienen IVA (0%).
Así mismo, según el artículo 481 del Estatuto Tributario el cuaderno (ítem 18) se encuentra exento de IVA.

5.2.2.1. PRECIO DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

a) **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados e histórico
b) **PROMEDIO UNITARIO** entre los precios cotizados e histórico
c) **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados e histórico
d) **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** se determina entre el **MENOR VALOR UNITARIO** y el **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO**

e) **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** y el **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO**.

f) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **30%** se establece como criterio el MENOR VALOR UNITARIO COTIZADO.

- Cuando la variación de los datos es mayor al **30%** se establece como criterio el MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida.

❖ Teniendo en cuenta que la dispersión de los precios cotizados es moderada se establece el 30% (promedio de la dispersión) como punto de referencia para la métrica a utilizar, con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios a la realidad de acuerdo a la situación económica del país.

66					METRICAS UTILIZADAS							
KIT DE INCORPORACIÒN 1C/2C2027					(1) MENOR VALOR UNITARIO	(2) PROMEDIO UNITARIO	(3) MEDIANA PRECIO UNITARIO	(4) MEDIA GEOMETRICA PRECIO UNITARIO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 4)	(6) DISPERSION (5/4)	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	CRITERIO
ÍTEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD								
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)												
1	60121904	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	5228	$ 2.612	$ 3.768	$ 3.570	$ 3.698	$ 768	$ 0	$ 2.612	MENOR VALOR
2	60121904	PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2614	$ 2.612	$ 3.768	$ 3.570	$ 3.698	$ 768	$ 0	$ 2.612	MENOR VALOR
3	60121904	PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	5228	$ 10.883	$ 13.407	$ 14.042	$ 13.363	$ 1.754	$ 0	$ 10.883	MENOR VALOR

4	60121904	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL (BOLETIN 001 ESTANDARIZACION BANDERADE IDENTIFICAION UNIFORME No.4Y4A)	UNIDAD	2614	$ 4.165	$ 4.760	$ 4.760	$ 4.735	$ 403	$ 0	$ 4.165	MENOR VALOR
5	60121904	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2614	$ 2.854	$ 4.284	$ 4.522	$ 4.251	$ 988	$ 0	$ 2.854	MENOR VALOR
6	60121904	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	2614	$ 3.910	$ 5.672	$ 5.712	$ 5.667	$ 1.242	$ 0	$ 3.910	MENOR VALOR
7	54101601	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1307	$ 4.636	$ 5.950	$ 5.950	$ 5.930	$ 915	$ 0	$ 4.636	MENOR VALOR
8	55121720	OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2614	$ 3.841	$ 5.038	$ 4.998	$ 5.032	$ 842	$ 0	$ 3.841	MENOR VALOR
9	53102509	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR	1307	$ 2.468	$ 4.562	$ 4.760	$ 4.498	$ 1.435	$ 0	$ 4.498	MEDIA GEO
10	53102512	PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2614	$ 4.194	$ 5.950	$ 5.950	$ 5.930	$ 1.228	$ 0	$ 4.194	MENOR VALOR
11	53121601	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 4.060	$ 6.148	$ 5.950	$ 6.105	$ 1.446	$ 0	$ 4.060	MENOR VALOR
12	46181708	MALLA PARA CABELLO: MALLA PARA CABELLO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	UNIDAD	93	$ 3.759	$ 5.038	$ 4.998	$ 5.032	$ 900	$ 0	$ 3.759	MENOR VALOR
A-02-02-01-002-008 - DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)												
13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1307	$ 4.957	$ 6.545	$ 6.545	$ 6.527	$ 1.110	$ 0	$ 4.957	MENOR VALOR
14	53102700	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo No. NTMD-0356 - A2, NTMD-0299-A1 (En diferentes tallas S, M, L Y XL)	UNIDAD	1307	$ 43.537	$ 55.137	$ 54.740	$ 55.117	$ 8.188	$ 0	$ 43.537	MENOR VALOR
15	53111800	CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1310	$ 7.197	$ 10.908	$ 11.305	$ 10.860	$ 2.590	$ 0	$ 7.197	MENOR VALOR
16	53102302	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP-CACHETERO) JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	JUEGO	93	$ 47.599	$ 51.567	$ 51.170	$ 51.545	$ 2.791	$ 0	$ 47.599	MENOR VALOR
17	53102901	LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)	UNIDAD	93	$ 22.859	$ 32.130	$ 30.940	$ 32.030	$ 6.485	$ 0	$ 22.859	MENOR VALOR
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS												
18	14111514	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 2.655	$ 5.253	$ 5.000	$ 5.227	$ 1.819	$ 0	$ 5.227	MEDIA GEO
19	14111704	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2614	$ 3.863	$ 5.514	$ 5.831	$ 5.486	$ 1.148	$ 0	$ 3.863	MENOR VALOR
20	53131615	TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO . NTC-3604	PAQUETE	93	$ 9.479	$ 12.030	$ 12.000	$ 12.000	$ 1.782	$ 0	$ 9.479	MENOR VALOR
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)												

21	47131809	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 6.948	$ 10.512	$ 10.710	$ 10.485	$ 2.501	$ 0	$ 6.948	MENOR VALOR
22	53131614	TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 5.865	$ 8.132	$ 8.330	$ 8.097	$ 1.578	$ 0	$ 5.865	MENOR VALOR
23	53131608	CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 5.356	$ 7.338	$ 7.140	$ 7.302	$ 1.376	$ 0	$ 5.356	MENOR VALOR
24	53131606	DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 11.995	$ 13.685	$ 13.685	$ 13.676	$ 1.189	$ 0	$ 11.995	MENOR VALOR
25	53131608	JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2614	$ 4.006	$ 4.720	$ 4.760	$ 4.720	$ 505	$ 0	$ 4.006	MENOR VALOR
26	53131608	JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 3.633	$ 4.760	$ 4.760	$ 4.735	$ 779	$ 0	$ 3.633	MENOR VALOR
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO												
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 2.921	$ 3.848	$ 3.808	$ 3.840	$ 650	$ 0	$ 2.921	MENOR VALOR
28	53121800	JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 2.517	$ 3.570	$ 3.570	$ 3.537	$ 721	$ 0	$ 2.517	MENOR VALOR
29	53121800	PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 2.527	$ 3.372	$ 3.570	$ 3.359	$ 589	$ 0	$ 2.527	MENOR VALOR
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.												
30	53131503	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 3.390	$ 4.681	$ 4.522	$ 4.655	$ 894	$ 0	$ 3.390	MENOR VALOR
31	53131604	PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 1.070	$ 1.547	$ 1.666	$ 1.524	$ 321	$ 0	$ 1.070	MENOR VALOR
32	27113000	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 9.417	$ 10.908	$ 10.710	$ 10.883	$ 1.037	$ 0	$ 9.417	MENOR VALOR
33	44121701	LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 1.783	$ 2.380	$ 2.380	$ 2.329	$ 386	$ 0	$ 1.783	MENOR VALOR
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)												
34	46171501	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 4.842	$ 5.950	$ 5.950	$ 5.930	$ 769	$ 0	$ 4.842	MENOR VALOR
35	53131603	MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	3921	$ 3.750	$ 4.760	$ 4.760	$ 4.735	$ 697	$ 0	$ 3.750	MENOR VALOR
36	53131621	CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1307	$ 3.102	$ 4.000	$ 4.000	$ 3.997	$ 633	$ 0	$ 3.102	MENOR VALOR
37	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN : DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	1307	$ 10.112	$ 14.478	$ 14.875	$ 14.442	$ 3.062	$ 0	$ 10.112	MENOR VALOR
				TOTAL	**$ 275.374**	**$ 356.070**	**$ 355.509**	**$ 354.976**	**$ 56.287**		**$ 279.976**	

5.2.3. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

A continuación, se establece el precio de referencia de un kit con el fin de establecer con mayor claridad las cantidades mínimas y su respectiva limitante:

Nota: a cada soldado le corresponderá un kit de dotación:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA		CANTIDADES QUE COMPONEN EL KIT	PRECIO TOTAL SEGÚN LOS PRECIOS DE REFERENCIA DE ELEMENTOS PARA HOMBRE	PRECIO TOTAL SEGÚN LOS PRECIOS DE REFERENCIA DE ELEMENTOS PARA MUJERES
			ELEMENTOS DE HOMBRES Y MUJERES	ELEMENTOS SOLO PARA MUJERES			
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	$ 2.612		4	$ 10.448	$ 10.448
2	PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	$ 2.612		2	$ 5.224	$ 5.224
3	PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	$ 10.883		1	$ 10.883	$ 10.883
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL (BOLETIN 001 ESTANDARIZACION BANDERADE IDENTIFICAION UNIFORME No.4Y4A)	UNIDAD	$ 4.165		2	$ 8.330	$ 8.330
5	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	$ 2.854		2	$ 5.708	$ 5.708
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	$ 3.910		2	$ 7.820	$ 7.820
7	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	$ 4.636		1	$ 4.636	$ 4.636
8	OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.841		2	$ 7.682	$ 7.682
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR	$ 4.498		1	$ 4.498	$ 4.498
10	PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 4.194		2	$ 8.388	$ 8.388
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 4.060		1	$ 4.060	$ 4.060
12	MALLA PARA CABELLO: MALLA PARA CABELLO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	UNIDAD		$ 3.759	1		$ 3.759
VALOR RUBRO 02-02-01-002-007 SEGÚN PRECIO DE REFERENCIA						**$ 77.677**	**$ 81.436**
RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	$ 4.957		1	$ 4.957	$ 4.957
14	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo No. NTMD-0356 - A2, NTMD-0299-A1 (En diferentes tallas S, M, L Y XL)	UNIDAD	$ 43.537		1	$ 43.537	$ 43.537
15	CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	$ 7.197		1	$ 7.197	$ 7.197
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP- CACHETERO) JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	JUEGO		$ 47.599	1		$ 47.599
17	LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)	UNIDAD		$ 22.859	1		$ 22.859
VALOR RUBRO 02-02-01-002-008 SEGÚN PRECIO DE REFERENCIA						**$ 55.691**	**$ 126.149**
RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
18	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 5.227		1	$ 5.227	$ 5.227
19	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.863		2	$ 7.726	$ 7.726
20	TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO . NTC-3604	PAQUETE		$ 9.479	1		$ 9.479
VALOR RUBRO 02-02-01-003-002 SEGÚN PRECIO DE REFERENCIA						**$ 12.953**	**$ 22.432**
RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							
21	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 6.948		1	$ 6.948	$ 6.948
22	TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 5.865		1	$ 5.865	$ 5.865
23	CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 5.356		1	$ 5.356	$ 5.356
24	DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 11.995		1	$ 11.995	$ 11.995
25	JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 4.006		2	$ 8.012	$ 8.012
26	JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.633		1	$ 3.633	$ 3.633
VALOR RUBRO 02-02-01-003-005 SEGÚN PRECIO DE REFERENCIA						**$ 41.809**	**$ 41.809**
RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO							
27	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 2.921		1	$ 2.921	$ 2.921
28	JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 2.517		1	$ 2.517	$ 2.517
29	PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 2.527		1	$ 2.527	$ 2.527
VALOR RUBRO 02-02-01-003-006 SEGÚN PRECIO DE REFERENCIA						**$ 7.965**	**$ 7.965**
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.							

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA		CANTIDADES QUE COMPONEN EL KIT	PRECIO TOTAL SEGÚN LOS PRECIOS DE REFERENCIA DE ELEMENTOS PARA HOMBRE	PRECIO TOTAL SEGÚN LOS PRECIOS DE REFERENCIA DE ELEMENTOS PARA MUJERES
			ELEMENTOS DE HOMBRES Y MUJERES	ELEMENTOS SOLO PARA MUJERES			
30	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.390		1	$ 3.390	$ 3.390
31	PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 1.070		1	$ 1.070	$ 1.070
32	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 9.417		1	$ 9.417	$ 9.417
33	LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 1.783		1	$ 1.783	$ 1.783
VALOR RUBRO 02-02-01-003-008 SEGÚN PRECIO DE REFERENCIA						**$ 15.660**	**$ 15.660**
RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)							
34	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 4.842		1	$ 4.842	$ 4.842
35	MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.750		3	$ 11.250	$ 11.250
36	CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.102		1	$ 3.102	$ 3.102
37	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN : DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	$ 10.112		1	$ 10.112	$ 10.112
VALOR RUBRO 02-02-01-004-002 SEGÚN PRECIO DE REFERENCIA						**$ 29.306**	**$ 29.306**
PRECIO KIT INCORPORACION SEGÚN PRECIO DE REFERENCIA						**$ 241.061**	**$ 324.757**

La Entidad establece a continuación las cantidades mínimas a adquirir considerando el precio de referencia, las cantidades emitidas en el plan de necesidades de la unidad beneficiaria y el presupuesto oficial asignado.

De acuerdo a la cantidad de soldados a incorporar por contingente y al número de elementos por kit las cantidades totales por ítem serán las siguientes:

La Entidad establece a continuación las cantidades mínimas a adquirir considerando el precio de referencia, las cantidades emitidas en el plan de necesidades de la unidad beneficiaria y el presupuesto oficial asignado.

De acuerdo a la cantidad de soldados a incorporar por contingente y al número de elementos por kit las cantidades totales por ítem serán las siguientes:

PRIMER CONTINGENTE

Nota: toda vez que a la fecha no hay información personal del grupo de soldados a incorporar, con respecto al apalancamiento, se solicitaran los elementos del 3 kit sin incluir los times 1, 5 y 37, correspondientes a los apellidos, RH y placas, los cueles, serán suministrados con la primera entrega de la vigencia futura cuando ya se conozca la información para su respectiva entrega. Así mismo, con el fin de mitigar riesgos presupuestales y garantizar la entrega completa de los elementos estipulados al apalancamiento para el DIM43 primer contingente, el ítem 19-PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA asociado al RUBRO 02-02-01-003-002, su entrega será dividida entre el apalancamiento y la vigencia futura.

		1-ER CONTINGENTE										TOTAL 1-ER CONTIGENTE (APALANCAMIENTO + VF)
		APALANCAMIENTO	VF	VIGENCIA FUTURA								
TOTAL A CONTRATAR	NUMERO DE HOMBRES	3	93	31	62	93	93	93	15	62	31	576
	NUMERO DE MUJERES			31							31	62
	TOTAL	3	93	62	62	93	93	93	15	62	62	638

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR KIT	DIM43		BAEEV19	BAS12	BICAZ	BIGUE	BIJUA	BIMEJ	BITER12	GMRIN	BASCN	TOTAL 1-ER CONTIGENTE (APALANCAMIENTO + VF)
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)															
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	4		12	372	248	248	372	372	372	60	248	248	**2552**
2	PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2	6		186	124	124	186	186	186	30	124	124	**1276**
3	PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL (BOLETIN 001 ESTANDARIZACION BANDERADE IDENTIFICAION UNIFORME No.4Y4A)	UNIDAD	2	6		186	124	124	186	186	186	30	124	124	**1276**
5	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2		6	186	124	124	186	186	186	30	124	124	**1276**
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	2	6		186	124	124	186	186	186	30	124	124	**1276**

7	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
8	OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6		186	124	124	186	186	186	30	124	124	**1276**
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
10	PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6		186	124	124	186	186	186	30	124	124	**1276**
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
12	MALLA PARA CABELLO: MALLA PARA CABELLO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	UNIDAD	1				31							31	**62**
RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)															
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
14	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo No. NTMD-0356 - A2, NTMD-0299-A1 (En diferentes tallas S, M, L Y XL)	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
15	CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP- CACHETERO) JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	JUEGO	1				31							31	**62**
17	LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)	UNIDAD	1				31							31	**62**
RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS															
18	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
19	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	4	2	186	124	124	186	186	186	30	124	124	**1276**
20	TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO . NTC-3604	PAQUETE	1				31							31	**62**
RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)															
21	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
22	TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
23	CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
24	DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
25	JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6		186	124	124	186	186	186	30	124	124	**1276**
26	JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO															
27	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
28	JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
29	PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.															
30	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
31	PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
32	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
33	LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)															
34	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
35	MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	3	9		279	186	186	279	279	279	45	186	186	**1914**
36	CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3		93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**
37	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN : DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	1		3	93	62	62	93	93	93	15	62	62	**638**

SEGUNDO CONTINGENTE Y TOTAL

		2-DO CONTINGENTE VIGENCIA FUTURA										TOTAL 2-DO CONTIGENTE	TOTAL 1C-2C
TOTAL A CONTRATAR	**NUMERO DE HOMBRES**	3	93	31	93	62	124	124	15	62	31	**638**	**1214**
	NUMERO DE MUJERES			31								**31**	**93**
	TOTAL	**3**	**93**	**62**	**93**	**62**	**124**	**124**	**15**	**62**	**31**	**669**	**1307**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR KIT	DIM43	BAEEV19	BAS12	BICAZ	BIGUE	BIJUA	BIMEJ	BITER12	GMRIN	BASCN	TOTAL 2-DO CONTIGENTE	TOTAL 1C-2C
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)															
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	4	12	372	248	372	248	496	496	60	248	124	**2676**	**5228**
2	PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	62	**1338**	**2614**
3	PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL (BOLETIN 001 ESTANDARIZACION BANDERADE IDENTIFICAION UNIFORME No.4Y4A)	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	62	**1338**	**2614**

5	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	62	**1338**	**2614**
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	62	**1338**	**2614**
7	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
8	OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	62	**1338**	**2614**
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
10	PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	62	**1338**	**2614**
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
12	MALLA PARA CABELLO: MALLA PARA CABELLO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	UNIDAD	1			31								**31**	**93**
RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)															
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
14	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo No. NTMD-0356 - A2, NTMD-0299-A1 (En diferentes tallas S, M, L Y XL)	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
15	CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP- CACHETERO) JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	JUEGO	1			31								**31**	**93**
17	LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)	UNIDAD	1			31								**31**	**93**
RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS															
18	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
19	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	62	**1338**	**2614**
20	TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO . NTC-3604	PAQUETE	1			31								**31**	**93**
RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)															
21	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
22	TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
23	CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
24	DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
25	JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	62	**1338**	**2614**
26	JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO															
27	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
28	JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
29	PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.															
30	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
31	PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
32	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
33	LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)															
34	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
35	MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	3	9	279	186	279	186	372	372	45	186	93	**2007**	**3921**
36	CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**
37	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN : DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	31	**669**	**1307**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Conforme al precio de referencia establecido se procede a establecer las limitantes de acuerdo a las cantidades requeridas de cada ítem.

NOTA: mediante documento adjunto denominado Anexo 5.2.4 "CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD" se publicará la necesidad de cada unidad beneficiaria con su respectivo alcance de la necesidad de acuerdo al precio de referencia de cada ítem.

						TOTAL							
						TOTAL KIT DE INCORPORACION							
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	NECESIDAD 1ER CONTINGENTE	NECESIDAD 2DO CONTINGENTE	CANT. TOTAL DE LA NECESIDAD	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR			LIMITANTE		
				CANT	CANT			CANT	%	VALOR	CANT	%	VALOR
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)													
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No.	UNIDAD	$ 2.612	2552	2676	5228	$ 13.655.536	5204	100%	$ 13.592.848	24	0%	$ 62.688

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	TOTAL										
				NECESIDAD 1ER CONTINGENTE	NECESIDAD 2DO CONTINGENTE	TOTAL KIT DE INCORPORACION								
						CANT. TOTAL DE LA NECESIDAD	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR			LIMITANTE		
				CANT	CANT			CANT	%	VALOR	CANT	%	VALOR
	NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL												
2	PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	$ 2.612	1276	1338	2614	$ 6.827.768	2608	100%	$ 6.812.096	6	0%	$ 15.672
3	PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	$ 10.883	638	669	1307	$ 14.224.081	1304	100%	$ 14.191.432	3	0%	$ 32.649
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL (BOLETIN 001 ESTANDARIZACION BANDERADE IDENTIFICAION UNIFORME No.4Y4A)	UNIDAD	$ 4.165	1276	1338	2614	$ 10.887.310	2608	100%	$ 10.862.320	6	0%	$ 24.990
5	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	$ 2.854	1276	1338	2614	$ 7.460.356	2602	100%	$ 7.426.108	12	0%	$ 34.248
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.910	1276	1338	2614	$ 10.220.740	2608	100%	$ 10.197.280	6	0%	$ 23.460
7	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	$ 4.636	638	669	1307	$ 6.059.252	1304	100%	$ 6.045.344	3	0%	$ 13.908
8	OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.841	1276	1338	2614	$ 10.040.374	2608	100%	$ 10.017.328	6	0%	$ 23.046
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR	$ 4.498	638	669	1307	$ 5.878.886	1304	100%	$ 5.865.392	3	0%	$ 13.494
10	PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 4.194	1276	1338	2614	$ 10.963.116	2608	100%	$ 10.937.952	6	0%	$ 25.164
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 4.060	638	669	1307	$ 5.306.420	1304	100%	$ 5.294.240	3	0%	$ 12.180
12	MALLA PARA CABELLO: MALLA PARA CABELLO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	UNIDAD	$ 3.759	62	31	93	$ 349.587	93	100%	$ 349.587	0	0%	$ 0
VALOR TOTAL RUBRO 02-02-01-002-007							**$ 101.873.426**			**$ 101.591.927**			**$ 281.499**
RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)													
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	$ 4.957	638	669	1307	$ 6.478.799	1304	100%	$ 6.463.928	3	0%	$ 14.871
14	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo No. NTMD-0356 - A2, NTMD-0299-A1 (En diferentes tallas S, M, L Y XL)	UNIDAD	$ 43.537	638	669	1307	$ 56.902.859	1304	100%	$ 56.772.248	3	0%	$ 130.611
15	CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	$ 7.197	638	669	1307	$ 9.406.479	1304	100%	$ 9.384.888	3	0%	$ 21.591
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP-CACHETERO) JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	JUEGO	$ 47.599	62	31	93	$ 4.426.707	93	100%	$ 4.426.707	0	0%	$ 0
17	LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)	UNIDAD	$ 22.859	62	31	93	$ 2.125.887	93	100%	$ 2.125.887	0	0%	$ 0
VALOR TOTAL RUBRO 02-02-01-002-008							**$ 79.340.731**			**$ 79.173.658**			**$ 167.073**
RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS													
18	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 5.227	638	669	1307	$ 6.831.689	1096	84%	$ 5.728.792	211	16%	$ 1.102.897
19	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.863	1276	1338	2614	$ 10.097.882	2184	84%	$ 8.436.792	430	16%	$ 1.661.090
20	TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO . NTC-3604	PAQUETE	$ 9.479	62	31	93	$ 881.547	93	100%	$ 881.547	0	0%	$ 0
VALOR TOTAL RUBRO 02-02-01-003-002							**$ 17.811.118**			**$ 15.047.131**			**$ 2.763.987**
RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)													

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	TOTAL									
				NECESIDAD 1ER CONTINGENTE	NECESIDAD 2DO CONTINGENTE	TOTAL KIT DE INCORPORACION							
						CANT. TOTAL DE LA NECESIDAD	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR			LIMITANTE		
				CANT	CANT			CANT	%	VALOR	CANT	%	VALOR
21	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 6.948	638	669	1307	$ 9.081.036	1304	100%	$ 9.060.192	3	0%	$ 20.844
22	TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 5.865	638	669	1307	$ 7.665.555	1304	100%	$ 7.647.960	3	0%	$ 17.595
23	CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 5.356	638	669	1307	$ 7.000.292	1304	100%	$ 6.984.224	3	0%	$ 16.068
24	DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 11.995	638	669	1307	$ 15.677.465	1304	100%	$ 15.641.480	3	0%	$ 35.985
25	JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 4.006	1276	1338	2614	$ 10.471.684	2608	100%	$ 10.447.648	6	0%	$ 24.036
26	JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.633	638	669	1307	$ 4.748.331	1304	100%	$ 4.737.432	3	0%	$ 10.899
VALOR TOTAL RUBRO 02-02-01-003-005							**$ 54.644.363**			**$ 54.518.936**			**$ 125.427**
RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO													
27	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 2.921	638	669	1307	$ 3.817.747	1304	100%	$ 3.808.984	3	0%	$ 8.763
28	JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 2.517	638	669	1307	$ 3.289.719	1304	100%	$ 3.282.168	3	0%	$ 7.551
29	PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 2.527	638	669	1307	$ 3.302.789	1304	100%	$ 3.295.208	3	0%	$ 7.581
VALOR TOTAL RUBRO 02-02-01-003-006							**$ 10.410.255**			**$ 10.386.360**			**$ 23.895**
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.													
30	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.390	638	669	1307	$ 4.430.730	1304	100%	$ 4.420.560	3	0%	$ 10.170
31	PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 1.070	638	669	1307	$ 1.398.490	1304	100%	$ 1.395.280	3	0%	$ 3.210
32	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 9.417	638	669	1307	$ 12.308.019	1304	100%	$ 12.279.768	3	0%	$ 28.251
33	LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 1.783	638	669	1307	$ 2.330.381	1304	100%	$ 2.325.032	3	0%	$ 5.349
VALOR TOTAL RUBRO 02-02-01-003-008							**$ 20.467.620**			**$ 20.420.640**			**$ 46.980**
RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)													
34	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 4.842	638	669	1307	$ 6.328.494	1304	100%	$ 6.313.968	3	0%	$ 14.526
35	MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.750	1914	2007	3921	$ 14.703.750	3912	100%	$ 14.670.000	9	0%	$ 33.750
36	CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	$ 3.102	638	669	1307	$ 4.054.314	1304	100%	$ 4.045.008	3	0%	$ 9.306
37	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN : DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	$ 10.112	638	669	1307	$ 13.216.384	1301	100%	$ 13.155.712	6	0%	$ 60.672
VALOR TOTAL RUBRO 02-02-01-004-002							**$ 38.302.942**			**$ 38.184.688**			**$ 118.254**
VALOR							**$322.850.455**			**$ 319.323.340**			**$3.527.115**

Congruente con lo anterior, el cubrimiento de la necesidad de acuerdo al presupuesto oficial será la siguiente:

RUBRO	APALANCAMIENTO		VIGENCIA FUTURA				HOMBRE-MUJER	
	DIM43				BAEEV19		BAS12	
	PRESUPUESTO	VALOR CON CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO	VALOR CON CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO	VALOR CON CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO	VALOR CON CANTIDAD MINIMA
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 190.563	$ 184.563	$ 292.341	$ 281.499	$ 14.970.024	$ 14.447.922	$ 10.224.730	$ 9.865.006
RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 175.428	$ 167.073	$ 175.428	$ 167.073	$ 10.876.536	$ 10.358.526	$ 11.837.846	$ 11.274.080
RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 32.505	$ 31.133	$ 32.505	$ 31.133	$ 2.015.310	$ 2.014.306	$ 1.960.626	$ 1.959.352
RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 131.700	$ 125.427	$ 131.700	$ 125.427	$ 8.165.400	$ 7.776.474	$ 5.443.600	$ 5.184.316
RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 25.089	$ 23.895	$ 25.089	$ 23.895	$ 1.555.518	$ 1.481.490	$ 1.037.012	$ 987.660
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 49.332	$ 46.980	$ 49.332	$ 46.980	$ 3.058.584	$ 2.912.760	$ 2.039.056	$ 1.941.840
RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS	$ 60.462	$ 57.582	$ 124.170	$ 118.254	$ 5.723.592	$ 5.450.916	$ 3.816.348	$ 3.633.944

METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)								
VALOR	$ 665.079,00	$ 636.653,00	$ 830.565,00	$ 794.261,00	$ 46.364.964,00	$ 44.442.394,00	$ 36.359.218,00	$ 34.846.198,00

RUBRO	BICAZ		BIGUE		BIJUA		BIMEJ	
	PRESUPUESTO	VALOR CON CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO	VALOR CON CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO	VALOR CON CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO	VALOR CON CANTIDAD MINIMA
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 12.475.020	$ 12.039.935	$ 12.475.020	$ 12.039.935	$ 17.465.028	$ 16.855.909	$ 17.465.028	$ 16.855.909
RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 9.063.780	$ 8.632.105	$ 9.063.780	$ 8.632.105	$ 12.689.292	$ 12.084.947	$ 12.689.292	$ 12.084.947
RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 1.679.425	$ 1.678.663	$ 1.679.425	$ 1.678.663	$ 2.351.195	$ 2.351.084	$ 2.351.195	$ 2.351.084
RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 6.804.500	$ 6.480.395	$ 6.804.500	$ 6.480.395	$ 9.526.300	$ 9.072.553	$ 9.526.300	$ 9.072.553
RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 1.296.265	$ 1.234.575	$ 1.296.265	$ 1.234.575	$ 1.814.771	$ 1.728.405	$ 1.814.771	$ 1.728.405
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 2.548.820	$ 2.427.300	$ 2.548.820	$ 2.427.300	$ 3.568.348	$ 3.398.220	$ 3.568.348	$ 3.398.220
RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)	$ 4.769.660	$ 4.542.430	$ 4.769.660	$ 4.542.430	$ 6.677.524	$ 6.359.402	$ 6.677.524	$ 6.359.402
VALOR	$ 38.637.470,00	$ 37.035.403,00	$ 38.637.470,00	$ 37.035.403,00	$ 54.092.458,00	$ 51.850.520,00	$ 54.092.458,00	$ 51.850.520,00

RUBRO	BITER12		GMRIN		HOMBRE-MUJER BASCN		PRESUPUESTO TOTAL	VALOR TOTAL CANTIDAD MINIMA
	PRESUPUESTO	VALOR CON CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO	VALOR CON CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO	VALOR CON CANTIDAD MINIMA		
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 2.414.520	$ 2.330.310	$ 9.980.016	$ 9.631.948	$ 7.607.369	$ 7.340.490	$ 105.267.318	$ 101.591.927
RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 1.754.280	$ 1.670.730	$ 7.251.024	$ 6.905.684	$ 7.731.679	$ 7.363.461	$ 83.132.937	$ 79.173.658
RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 325.050	$ 323.825	$ 1.343.540	$ 1.343.249	$ 1.316.198	$ 1.315.772	$ 15.054.469	$ 15.047.131
RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 1.317.000	$ 1.254.270	$ 5.443.600	$ 5.184.316	$ 4.082.700	$ 3.888.237	$ 57.245.600	$ 54.518.936
RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 250.890	$ 238.950	$ 1.037.012	$ 987.660	$ 777.759	$ 740.745	$ 10.905.352	$ 10.386.360
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 493.320	$ 469.800	$ 2.039.056	$ 1.941.840	$ 1.529.292	$ 1.456.380	$ 21.442.976	$ 20.420.640
RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)	$ 923.160	$ 879.180	$ 3.815.728	$ 3.633.944	$ 2.862.106	$ 2.725.458	$ 40.095.764	$ 38.184.688
VALOR	$ 7.478.220,00	$ 7.167.065,00	$ 30.909.976,00	$ 29.628.641,00	$ 25.907.103,00	$ 24.830.543,00	$ 333.309.902	$ 319.323.340

Nota aclaratoria: Por error involuntario, en las solicitudes de cotización remitidas a los proveedores se relacionaron cantidades superiores a las requeridas para los ítems 3 y 15. No obstante, se precisa que para la estructuración del estudio previo se tendrán en cuenta las cantidades correctas, conforme a las necesidades reales de la Entidad y a lo establecido en el respectivo plan de necesidades, garantizando así que las cantidades definitivas del proceso correspondan a los requerimientos institucionales.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite. El oferente deberá estar clasificado en las siguientes actividades: 1410, 4690, 4773 y 4751 so pena de rechazo de la oferta, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

   El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que

autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.4. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

6.1.2.5. Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento

jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC REGIONAL FLORENCIA) aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

6.1.2.6. Propuestas Conjuntas

6.1.2.6.1. Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (De obligatorio cumplimiento, la no presentación junto a la propuesta será causal de rechazo, conforme a lo estipulado en el parágrafo 3 articulo 5 Ley 1882 de 2018)

La cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para que ampare la seriedad del ofrecimiento, a favor de **MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA (NIT. 808.001.433-1)** con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el

incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

6.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.5. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

6.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

- **Persona Natural:** El oferente, persona natural deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) o por su Revisor Fiscal (cuando aplique), donde certifique el pago de su Seguridad Social Integral de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. (Cuando aplique)

- **Persona jurídica:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se certifique el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso contractual donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 3: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 4: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013, Decreto 014 de 09-01-2014, Ley 1819 de 29 de diciembre 2016, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta

deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

6.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de un (1) mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Por consiguiente, el RUP deberá encontrase vigente y en firme, dando alcance al término establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.1 decreto 1082 de 2015.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

6.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

6.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

6.1.12. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

6.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

6.1.14. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.1.15. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la

Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 10 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *"(…) Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> ***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. (…)" (Sic)*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No.10, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

6.1.17. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 11A o 11B

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

6.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

6.1.19. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

6.1.20. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/, previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

6.1.21. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.2. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación de los siguientes aspectos:

El proponente deberá acreditar que los bienes a adquirir cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN – NTMD-0356-A2 / NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA – NTMD-0299-A1 / MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 / BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 / JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 / NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES y/o especificaciones señaladas en el Anexo No. 2 "Especificaciones o Normas Técnicas de Obligatorio Cumplimiento".

6.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá suscribir un documento anexo en su oferta, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de evaluación el comité técnico evaluador verificará la existencia y cumplimiento de dichas especificaciones, así:

Ítems	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES (NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN – NTMD-0356-A2 / NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA – NTMD-0299-A1 / MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 / BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 / JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 / NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES)**
1	El contratista deberá suministrar los kits de dotación teniendo en cuenta lo exigido en el numeral 3.3 "REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO" establecido en la NORMA TÈCNICA KIT DE DOTACIÒN NTMD-0356-A2, así: **EMPAQUE.** Cada Kit de Dotación debe ser entregado individualmente debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de 10 a 25 unidades debidamente embaladas. **ROTULADO.** Las cajas donde vienen los Kit de Dotación se deben marcar individualmente con la siguiente información: En la parte superior de la caja - Nombre empresa comercializadora. - Número del contrato y año.

	- Cantidad de Kit que contiene. En el empaque individual y embalaje - Nombre empresa comercializadora - País de origen - Número del contrato y año - Nombre del producto - Norma técnica del producto El empaque individual debe estar identificado con código de barras, cuando la Fuerza lo exija debiendo especificar en el respectivo contrato.
2	**CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS:** El oferente mediante certificación debidamente firmada, se deberá comprometer a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado. • Elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas
3	**FECHA DE VENCIMIENTO:** Para los elementos que poseen fecha de vencimiento, esta debe ser mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega de los elementos**.**
4	**PRODUCTOS ORIGINALES:** El oferente deberá certificar que los elementos que suministrará durante la ejecución del contrato deberán ***ser originales y nuevos NO SE ADMITEN remanufacturados***
5	**PLACAS Y BORDADOS**: El oferente deberá certificar que en caso de ser adjudicatario se comprometerá a marcar las placas de identificación, bordar los apellidos y RH de acuerdo al listado suministrado por las unidades beneficiarias a través del supervisor, una vez se haya establecido la base de datos del personal incorporado para cada uno de los contingentes; para realizar este proceso el contratista tendrá máximo **quince (15) días calendarios** contados a partir de la entrega del listado del personal incorporado a través del supervisor.
6	**DELEGADO PARA LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN:** El oferente deberá certificar que en caso de ser adjudicatario designara a un delegado para la entrega de los KIT de incorporación ante el correspondiente almacén de intendencia del BASPC12 (ubicado en Florencia – Caquetá) y el BASCN (ubicado en el Fuerte Militar Larandía – Caquetá) en presencia del supervisor del contrato, el cual verificará el cumplimiento de los elementos de acuerdo a los requisitos exigidos en la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN – NTMD-0356-A2 / NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA – NTMD-0299-A1 / MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 / BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 / JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 / NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES y/o especificaciones técnicas señaladas en el contrato suscrito.

6.2.3. GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso.
- Que la garantía sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
- Que la fecha de vencimiento de los bienes no sea inferior a doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
- Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar deterioro.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
- Que el plazo para la reposición del producto no podrá ser superior a un término de dos (02) días calendario, contados desde el momento de realizada la solicitud del supervisor del contrato, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.

NOTA 1: Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente, junto con la oferta.

6.2.4. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento independiente, el termino de repuesta a la Garantía Técnica para los Ítems ofrecidos.

En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a **DOS (02) DÍAS** calendario, contados a partir del requerimiento efectuado por el Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 20 % del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA 1: El termino de respuesta de la garantía técnica, debe ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

6.2.5. CALIDAD DEL BIEN:

El oferente deberá anexar en documento independiente compromiso de que, si resulta adjudicatario del presente proceso, entregará cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas y/o nomas técnicas correspondiente a cada elemento.

6.2.6. COSTOS DE TRANSPORTE

Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los Elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el representante en documento independiente)

6.2.7. PERMISO DE CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES:

El oferente deberá contar con permiso PARA LA FABRICACIÓN y/o COMERCIALIZACIÓN y/o VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN por lo cual deberá aportar la CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE expedido por el COMANDO DE LA BRIGADA DEL EJÉRCITO del lugar de residencia de la empresa proponente, este debe estar vigente al momento de presentación de la oferta y hasta el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, en atención al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el artículo 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, **se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas.**

Con respecto al permiso de comercialización de prendas exclusivas de uso militar para el caso de consorcios o uniones temporales, figuras descritas en el artículo 7 de la Ley 80 y autorizadas expresamente en el artículo 6 de ese mismo estatuto para "(…) celebrar contratos con las entidades
estatales (…)", cabe señalar que se verificará que todos sus integrantes cuenten con el permiso.

NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación.

NOTA 2: El oferente debe tener permiso para fabricar y/o comercializarlos siguientes elementos que componen el kit de incorporación, debe incluir específicamente lo siguiente:

1. **PARCHE IDENTIFICACIÓN PERSONAL RGE 4-20.1**
2. **PARCHE EJERCITO RGE 4-20.1**
3. **PARCHE DE LA UNIDAD SUPERIOR RGE 4-20.1**
4. **PARCHE DE UNIDAD SUBALTERNA RGE 4-20.1**
5. **BANDERAS DE IDENTIFICACION RGE 4-20.1**
6. **PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO RGE 4-20.1**
7. **INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADOS RGE 4-20.1**
8. **BOLSO ELEMENTOS DE ASEO O MALETIN DE MANO RGE 4-20.1**
9. **BRAZALETE TACTICO X JUEGO DE 4 RGE 4-20.1**
10. **OJOS DE GATO RGE 4-20.1**
11. **LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO PAR RGE 4-20.1**
12. **PLACAS DE IDENTIFICACIÓN X JUEGO RGE 4-20.1.**

6.2.8. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios

temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.**

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del suministro de los elementos del Kit de Dotación objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato.

NOTA 1: En caso de ofertas conjuntas deberá allegarse el certificado de la ARL sobre la implementación del SG-SST de cada uno de los miembros (naturales o jurídicos) que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: Será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 3: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral.

NOTA 4: El oferente deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la presentación del formulario de autoevaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Debe estar debidamente diligenciado y vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, estar suscrito por el representante legal del oferente y el responsable del SG-SST y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del documento.
- Fecha de elaboración.
- Identificación de la persona responsable de su elaboración.

Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora, documento deber ser entregado por cada integrante de la unión, temporal o consorcio según aplique.

6.2.9. REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la ley 1089 de 2006, el proponente que se presente en calidad de productor anexará el registro de productor nacional con su propuesta de los bordados, placas y uniformes de deportes y maletín, en el caso de los oferentes que se presenten como comercializadores y/o distribuidores de los productores nacionales, deberán allegar el certificado del productor expedido por el min comercio y la certificación del productor nacional donde se demuestre que el oferente es comercializador y/o distribuidor. Así mismo, deberá aportar el registro de productor nacional del calcetín.

6.2.10. CERTIFICADO DE MARCA ORIGINAL

Para el caso de los elementos de aseo que componen el kit de dotación (cepillo dental, crema dental, betún, cortaúñas, desodorante, papel higiénico, jabón de baño, máquina de afeitar, peinilla, talco, jabón de lavar) el oferente junto con su oferta deberá adjuntar el certificado de marca original expedida por el fabricante registrada ante los organismos nacionales de control, con el fin de verificar que las marcas de estos elementos sean originales en el mercado nacional.

i. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL POS CONSUMO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES.

El oferente junto con su oferta deberá aportar un plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que de cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan.

Dicha acreditación podrá realizarse por el oferente o por el(los) fabricante(s) de los bienes a suministrar, cuando el proponente actúe en calidad de comercializador o distribuidor, o mediante alianza comercial, siempre que se garantice la cobertura de los bienes objeto del contrato.

En el caso de uniones temporales, consorcios o esquemas asociativos, el requisito podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes.

6.2.11. CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN

El oferente mediante escrito firmado por el representante legal asume, el compromiso que de resultar adjudicatario del presente proceso contractual deberá diligenciar el formulario N° 13 "CATALOGACIÓN OTAN DEL BIEN CONTRATADO", el cual deberá entregar adjunto a la cuenta de cobro del mismo completamente diligenciado.

Nota 1: El cumplimiento de diligenciar el formulario referenciado será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso, la catalogación debe hacerse por cada uno de los bienes ofertados.

6.2.13. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de contratos y actas de liquidación o certificación de contratos cuyo objeto sea en "*SUMINISTRO DE KIT DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS",* cuya sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al **100%** o **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para Mipyme en el sistema de compras públicas o emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o para personas que acrediten dentro de sus empresas o emprendimientos de personas en condición de discapacidad , adicional a ello dichos contratos deberá relacionarlos en el Formulario No. 02 (Experiencia del proponente), establecido por la Entidad para el presente proceso, adjuntando el documento soporte que acredite dicha condición. (criterios diferenciales - Decreto 1860 de 2021-Decreto 0287 de 2026).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario No. 02 "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*".

La experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por la Entidad contratante plasmados en la Tabla No. 001 y como mínimo deberá acreditar en Siete (07) de los códigos establecidos, cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual obedece a (201 SMMLV) relacionados a continuación, así:

Tabla No. 001

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SMMLV
[B] Materias primas	[14] Materiales y Productos de Papel	[11] Productos de papel	[17] Productos de papel para uso personal	
			[15] Papel de imprenta y papel de escribir	
	[44] Equipos de oficina, accesorios y suministros	[12] Suministros de oficina	[17] Instrumentos de escritura	
	[46] Equipos y suministros de Defensa, Orden Público,	[17] Seguridad, vigilancia y detección	[15] Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	

[E] Productos de uso final	Protección, Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[17] Protectores de Cara y Cabeza	201
	[47] Equipos de Limpieza y Suministros	[13] Suministros de aseo y limpieza	[18] Soluciones de limpieza y desinfección	
	[53] Ropa, maletas y productos de aseo personal	[13] Artículos de tocador y cuidado personal	[15] Dentales	
			[16] Baño y cuerpo	
		[10] Ropa	[24] Medias y calcetines	
			[25] Accesorios de vestir	
			[27] Uniformes	
	[60] Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	[12] Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	[19] Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros	

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercero "*La experiencia es un requisito habilitante*" acápite 3 "*clasificador de Bienes y servicios*" página 27, así:

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).

a) Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

   NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP

b) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

c) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES)

MIPYME: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Mipyme, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021, así:

"1. formulario acreditación MIPYME.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."

Nota 1: *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES)

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*:* Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, de acuerdo a lo consagrado en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, así:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad reconocerá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que acrediten dicha condición mediante el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios:

Se considerará emprendimiento o empresa de mujeres cuando:

(i) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan permanecido en cabeza de estas por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección;

(ii) al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos de nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, entendiendo como tales aquellos cargos que impliquen dirección estratégica o toma de decisiones;

(iii) en el caso de personas naturales, cuando la proponente sea mujer y haya ejercido actividad comercial a través de establecimiento de comercio por lo menos durante el último año anterior al cierre del proceso; o

(iv) cuando se trate de asociaciones, cooperativas o entidades sin ánimo de lucro, en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido por un término no inferior a un (1) año.

La acreditación de las condiciones anteriormente señaladas se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, acompañada, cuando corresponda, de la firma del revisor fiscal o contador público, en la que conste la composición accionaria, la participación de mujeres en cargos directivos o la conformación de los asociados, según el caso. Para personas naturales, dicha condición se acreditará mediante el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se evidencie la titularidad y antigüedad del establecimiento de comercio.

Nota 1: *En el caso de proponentes plurales, como consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos anteriormente descritos, con una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.*

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. DECRETO 0287 DE 2026- CRITERIOS DIFERENCIALES)

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 0287 de 2026, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación

consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 DOCUMENTOS Y REVISIÓN DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con lo referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y a la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito

C) FORMULARIO No. 7 APLICABILIDAD DEL IVA: Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables del impuesto de IVA (anteriormente catalogado como régimen común), el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

Nota 2: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta pertenecen no son responsables de IVA (régimen simplificado), no deberán diligenciar este formulario.

Nota 3: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No. 7.

Nota 4: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara

inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

Nota 5: Con relación al Formulario No. 7, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior. En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente del Formulario No. 7, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS DEL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONÓMICA, por ende, el oferente aceptara sin prejuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 5% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

6.3.2 VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" vigente y en firme**.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

1. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Con base en lo señalado en el ""MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Las Normas internacionales de Información Financiera **(NIIF)**, también conocidas por sus siglas en inglés como **IFRS,** *International Financial Reporting Standard*, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los **Estándares Internacionales** o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se

establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.
Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.

2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país[2].

   "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

   ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
   PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
   PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

   El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

   INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
   UTILIDAD OPERACIONAL
   GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.[4]

6. En documento independiente debidamente suscrito por **el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

7. **El CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8. Cuando el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país.

6.3.3. CALCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.3.1 Tamaño de la Muestra

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para el suministro de productos de aseo y prendas de vestir (kit de incorporación), se tiene un segmento del mercado local y/o nacional que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información de la base de datos del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES).

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un

muestreo relevante del sector o segmento del mercado, en consecuencia se toma una muestra de veintidós (22) empresas a nivel nacional que han participado o celebrado contratos con objeto similar al del presente proceso(a través de SECOP II) y que a su vez cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido, es decir, con empresas cuya actividad económica según la clasificación CIIU es: G4759, G4645, G1410, G4642 o cuya razón u objeto social es la fabricación, venta o comercialización de prendas de vestir y/o elementos de aseo.

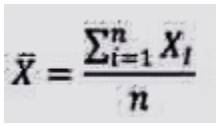
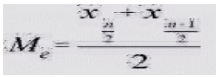
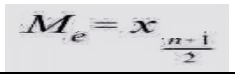
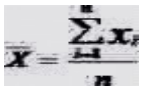
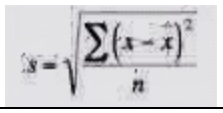
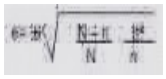
No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	CIUDAD	NIT	RUP	FECHA CORTE ESTADOS FINANCIEROS
1	LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	BOGOTA	830061101 - 8	24995	31/12/2025
2	SUMINISTROS SAGO SAS	BOGOTA	900785926 - 8	59701	31/12/2025
3	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	ARMENIA	900838631 - 1	2444	31/12/2025
4	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.	BOGOTA	900450642 - 3	54499	31/12/2025
5	MILITARY INDUSTRIES SAS	BOGOTA	900975479 - 2	62354	31/12/2025
6	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	BOGOTA	900568704 - 1	55678	31/12/2025
7	C I WARRIORS COMPANY SAS	BOGOTA	900916649 - 6	60083	31/12/2025
8	MANUFACTURAS Y COMERCIALIZADORA BOSTONIA SAS	BOGOTA	800119030 - 6	33833	31/12/2025
9	C.I. MORASU S.A.S.	BOGOTA	900719304 - 6	61843	31/12/2025
10	MARSAM S.A.S.	CALI	901049062 - 7	130418	31/12/2025
11	CREACIONES BAGS STAR SAS	BOGOTA	900416534 - 2	49286	31/12/2025
12	PEDRO JESUS BLANCO FORERO / ALMACEN EL PAPI	BOGOTA	79666698 - 6	51052	31/12/2025
13	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	BOGOTA	900503116 - 1	51982	31/12/2025
14	TACA COMERCIALIZADORA SAS	MEDELLIN	901193397 - 4	47412	31/12/2025
15	LEON LONDOÑO JAVIER DE JESUS / PRODUCCIONES LEON	MEDELLIN	15928630 - 9	45584	31/12/2025
16	PERDOMO VASQUEZ JOSE RODRIGO Y/O MILITARY JR	BOGOTA	19423422 - 1	43045	31/12/2025
17	GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S	BUCARAMANGA	900702609 - 2	17103	31/12/2025
18	ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS	BOGOTA	900157340 - 9	46387	31/12/2025
19	INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	BOGOTA	830130048 - 1	32335	31/12/2025
20	P & G SUMINISTROS S.A.S.	BOGOTA	830134703 - 6	32463	31/12/2025

A. Análisis estadístico y aplicación de formula

1. Formulas sugeridas

Las siguientes son las fórmulas estadísticas sugeridas para hallar el mejor indicador de mercado garantizando

pluralidad y protección a los recursos de la entidad.

<table>
<tr><td>MEDIA ARITMETICA
</td><td>MEDIANDA IMPAR

MEDIANA PAR
</td></tr>
<tr><td>MEDIA PODADA
</td><td>DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL
</td></tr>
<tr><td colspan="2">ERROR MUESTRAL
</td></tr>
</table>

2. Aplicación de formula y análisis

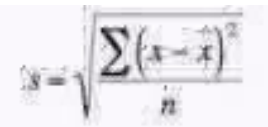
Análisis de indicadores del RUP de los anteriores potenciales contratistas

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Se realizará la exigencia del Indicador Capital de Trabajo como complemento adicional a los indicadores de capacidad financiera con el fin de comprobar el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, la liquidez operativa de este y mitigar la inclusión de empresas con dificultades de liquidez y que puedan presentar incumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

Visto entonces lo anterior y teniendo como insumo principal el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, expedido por Colombia Compra Eficiente. En el proceso de obtención de información financiera de las empresas, se logra identificar que los datos de índice de liquidez; nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses; de los posibles contratistas no son uniformes, por lo que es procedente aplicar la fórmula de media aritmética y desviación estándar para determinar la dispersión de los datos y obtener el comportamiento normal del mercado y ajustar los indicadores con el objeto de buscar la pluralidad de oferentes. Consultas realizadas en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL). https://www.rues.org.co/

DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL



MEDIA ARITMETICA

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} X_i}{n}$$

Conforme al estudio del sector, se extrae como muestreo la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, esta información permite visualizar la salud financiera de las empresas del sector de la última vigencia fiscal, lo que conlleva a mitigar posibles riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del futuro contrato.

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	INDICADOR					
		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
1	LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	12,53	0,05	INDERTER.	0,25	0,23	$ 1.300.189.662
2	SUMINISTROS SAGO SAS	4,32	0,28	40,85	0,25	0,18	$ 1.088.459.713
3	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	4,13	0,28	15,1	0,34	0,24	$ 11.317.188.110
4	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.	5,64	0,41	539,09	0,44	0,26	$ 9.425.666.344
5	MILITARY INDUSTRIES SAS	3,32	0,48	133,44	0,30	0,15	$ 15.341.872.441
6	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	6,36	0,38	14,63	0,28	0,17	$ 5.677.610.000
7	C I WARRIORS COMPANY SAS	10,61	0,44	3,4	0,23	0,12	$ 27.429.356.506
8	MANUFACTURAS Y COMERCIALIZADORA BOSTONIA SAS	4,75	0,33	1,78	0,34	0,22	$ 4.766.500.563
9	C.I. MORASU S.A.S.	6,8	0,26	INDERTER	0,75	0,55	$ 1.174.203.442
10	MARSAM S.A.S.	12,36	0,08	INDERTER	0,34	0,31	$ 599.871.825
11	CREACIONES BAGS STAR SAS	7,09	0,35	32,58	0,29	0,18	$ 2.465.938.724
12	PEDRO JESUS BLANCO FORERO / ALMACEN EL PAPI	5,89	0,29	108,83	0,28	0,20	$ 3.289.997.209
13	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	2	0,38	43,53	1,01	0,61	$ 3.769.925.776
14	TACA COMERCIALIZADORA SAS	14,8	0,30	4894,93	0,14	0,10	$ 2.682.777.548
15	LEON LONDOÑO JAVIER DE JESUS / PRODUCCIONES LEON	14,17	0,56	11294,09	0,12	0,05	$ 1.312.238.487
16	PERDOMO VASQUEZ JOSE RODRIGO Y/O MILITARY JR	16	0,05	96,94	0,22	0,21	$ 465.766.688
17	GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S	35,97	0,02	INDERTER	0,56	0,54	$ 692.501.401
18	ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS	75,72	0,07	191,17	0,14	0,12	$ 2.203.537.120
19	INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	933,39	0,00	INDERTER	0,04	0,04	$ 606.991.382
20	P & G SUMINISTROS S.A.S.	62,12	0,34	24,84	0,36	0,23	$ 1.806.361.205

INDETER = INDETERMINADO

NOTA: *Todos los datos financieros de las empresas utilizadas para la muestra del presente estudio fueron adquiridos a través de https://www.rues.org.co/, donde se procedió a la verificación del RUP de cada una de ellas validando que a la fecha tuviesen vigente y en firme dicho registró público.*

De acuerdo a la información anterior, los datos financieros y organizacionales obtenidos de cada empresa y tras la aplicación de las fórmulas de desviación estándar y promedio e identificación de puntos extremos de la muestra obteniendo el siguiente resultado:

FORMULA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO
DESVIACION ESTANDAR DE LA MUESTRA	206,07	**0,17**	3066,21	0,22	0,16
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA	61,90	**0,27**	1162,35	0,33	0,24
MINIMO	**2,00**	0,00	**1,78**	**0,04**	**0,04**
MAXIMO	933,39	0,56	11294,09	1,01	0,61

De acuerdo a los resultados obtenidos en el último cuadro, el indicador de liquidez se estableció con el menor valor de la muestra debido a la alta dispersión de la muestra; para el indicador de endeudamiento se utilizó el promedio más dos desviaciones estándar con el fin de conservar el principio de pluralidad y con ello, generar beneficio para la Entidad, teniendo en cuenta además que, para mitigar cualquier incumplimiento a corto plazo, el proceso se encuentra respaldado con el indicador de CAPITAL DE TRABAJO. Este procedimiento es acreditado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se utilizó el menor valor de la muestra considerando todos los factores de mercado, con el objetivo de generar la participación de proveedores, claro está, sin poner el riesgo el presupuesto de la Entidad

	LIQUIDEZ ≥	ENDEUDAMIENTO ≤	RAZON DE COBERTURA ≥	RENTAB. PATRIMONIO ≥	RENTAB. ACTIVO ≥
INDICADOR REQUERIDO	2,0	0,60	1,78	0,04	0,04

NOTA: Debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al 75% del valor total del presupuesto oficial con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes toda vez que el contrato será de suministro.

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES FINANACIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

6.3.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en

cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 2{,}0$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 2,0** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ x100$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 60\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 60%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$$

Razón de Cobertura de Intereses ≥ *1,78*

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,78.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 75% del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: *valor total del presupuesto OFICIAL del proceso*

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 75% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

$$(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)$$

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

6.3.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,04

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a 0,04.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100**)** con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,04

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,04.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad

futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

6.3.6. REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

6.3.6.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 DEL SECOP II

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- **Oferta Económica (SOBRE No. 02 DEL SECOP II)**, será diligenciada con el precio unitario de cada ítem incluido IVA (si aplica), sin superar el precio unitario estimado por la entidad. Por otra parte, la subasta dará inicio con la oferta habilitada más baja.

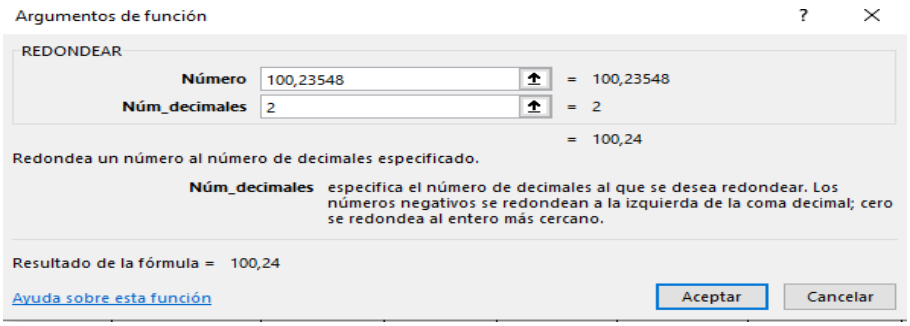
En caso de que el oferente allegue alguna oferta económica en los documentos adicionales para el presente proceso, prevalecerá la diligenciada por el oferente en la plataforma.

6.3.6.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. **Al momento de finalizar la subasta los valores de la oferta económica se ajustarán a dos decimales**, es decir, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";2)", ejemplo:



NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

6.3.6.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del

contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Con base a ello, ***aplicará los parámetros definidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024***, como un criterio metodológico.

Congruente con lo anterior, la Entidad solicitara como exigencia mínima en caso de requerir al oferente por precios artificialmente bajos, que justifique su oferta económica con base a la siguiente información:

1. **Documento o texto donde justifique el valor de su oferta** de acuerdo a sus condiciones comerciales y/o donde garantice los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
2. **Documento que incluya la desagregación de precios de la oferta (de cada uno de los ítems de la oferta),** según lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, expedida por Colombia Compra eficiente, así:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

Para ítems

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR UNITARIO DEL ITEM OFERTADO EN SU PROPUESTA (A+B+C+D)

En caso de ser necesario el comité evaluador podrá requerir información adicional.

7. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO) - REALIZACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto para el presente proceso.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el resultado final de la subasta inversa electrónica.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6

	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

8.1. RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.		1		2	3	4
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	ESTADOS DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PRODUCTO DE PANDEMIAS Y/O EMERGENCIAS SANITARIAS QUE PUEDA DECRETAR EL GOBIERNO NACIONAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	3	1	3	3
IMPACTO		1	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	7
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTAS Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
	PROBABILIDAD	1	3	1	4	3
	IMPACTO	1	4	1	2	3

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLITOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	SEMANAL

8.2. RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

8.3 RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY O CONDICIONES DE ORDEN PÚBICO, PROTESTAS SOCIALES Y DEMÁS, QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN EL KIT DE DOTACIÓN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y/O REGISTROS SANITARIOS APLICABLES A CADA UNO DE ELLOS.	DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	6	6	6

CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO DE LOS BIENES AL MOMENTO DE SU ENTREGA	EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD TOTAL DE LAS UNIDADES	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1
	IMPACTO	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	6	6
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

8.4. RIESGOS JURIDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNA	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLAENACION-EJECUCION	EJECUCION	PLANEACIÓN-EJECUCION	EJECUCIÓN-LIQUIDACIÓN	EJECUCION	EJECUCION-LIQUIDACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INHABILIDAD SOBREVINIENTE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO	LA NO PRESENTACION DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE SU CONTRATACION O SU PRESENTACIÓN ES TARDÍA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS / DISMINUCIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES	SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	NO EJECUCION DEL CONTRATO-NCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INPUTABLE AL CONTRATISTA	RETRASO EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO SATISFACCIÓN OPORTUNA DE LA NECESIDAD

PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 POSIBLE	1 RARO	1 RARO	2 RARA VEZ	1 RARO	2 RARA VEZ
CATEGORIA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO/COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO ESTATAL	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	5	5	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	6	6	6	6
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ EVALUADOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACION	EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACION	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO-EJECUCION	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE LO MANIFIESTE EL CONTRATISTA	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO-EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA, SUSCRIPCION DEL CONTRATO	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	ACEPTACION DE OFERTA/CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

8.5 RIESGOS FINANCIEROS

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO POR CUESTIONES PRESUPUESTALES DEL GOBIERNO NACIONAL NO SE PUEDA REALIZAR EL PAGO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTRATO POR FALTA DE RECURSOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD(1-5)		1	1	2
IMPACTO (1-5)		4	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	4
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUES DEL	**PROBABILIDAD**	1	1	2

TRATAMIENTO	**IMPACTO**	4	4	2
	VALORACION DEL RIESGO (1-5)	5	5	4
	CATEGORIA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CONOZCA LA SITUACION POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	UNA VEZ SE REALICE EL PAGO
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SOLICITUD CUPO PAC Y RECURSOS DISPONIBLES
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

8.6 RIESGOS ECONÓMICOS

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PRECONTRACTUAL	PLANEACION Y EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	ARANCELES O IMPUESTOS QUE SE PUEDAN IMPONER POR OTROS PAISES O POR EL ESTADO COLOMBIANO A LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE O MAQUINARIA NECESARIA A LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN DEL KIT DE INCORPORACIÓN Y LO CUAL GENERARÍA COSTOS ADICIONALES.	INCREMENTO EN LOS COSTOS DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS MATERIALES Y MANO DE OBRA DEBIDO A FACTORES EXTERNOS COMO VARIACIONES EN EL MERCADO INTERNACIONAL, INFLACIÓN, AUMENTO EN LOS COSTOS DE TRANSPORTE, ESCASEZ DE OFERTA, O TENSIONES GEOPOLÍTICAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO (DEVALUACION DEL PESO COLOMBIANO) QUE AFECTE EL PRECIO FINAL DE LOS MATERIALES IMPORTADOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION	INCREMENTOS EN EL VALOR DEL COMBUSTIBLE POR MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL.	TERMINACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES DE COLOMBIA QUE PUEDAN IMPACTAR EL COSTO DE LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	BLOQUEOS EN LAS VÍAS O CIERRES VIALES POR CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE GENEREN COSTOS ADICIONALES DE COMBUSTIBLE O ALMACENAMIENTO.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES GENERADOS POR EL CLIMA O LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE PUEDAN GENERAR CIERRES VIALES Y POR LO TANTO, GENERANDO COSTOS ADICIONALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD(1-5)		1	3	1	1	2	2	2	3
IMPACTO (1-5)		3	4	2	4	2	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	7	4	5	4	5	4	6
CATEGORIA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD (1-5)**	1	1	1	1	2	3	1	3
	IMPACTO (1-5)	1	1	1	1	2	3	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4	6	2	6
	CATEGORIA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION

MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

8.7 RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES NO SE LOGRE DETECTAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (NORMAS Y/O FICHAS TECNICAS) EXIGIDAS EN EL CONTRATO PARA EL SUMINSTRO DE PRODUCTOS QUE INTEGRAN EL KIT DE DOTACIÓN	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN EL KIT DE DOTACIÓN	LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMAS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	CUMPLIMIENTO AL ESTANDAR DE CALIDAD QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. / REQUERIR POLIZA DE CALIDAD QUE AMPARE EL RIESGO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos

hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL FLORENCIA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere hasta la liquidación, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la

firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.1. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

9.2. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del

contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

9.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

9.4.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 de 2022 "Manual de Contratación y de Convenio del Ministerio de Defensa " y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón

debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

9.5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio de contrato y aprobación de la garantía única hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto apropiado**.** Lo primero que ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: El FORMULARIO No. 6 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será cargado en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Como requisito posterior para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá cancelar del valor correspondiente a la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (3%), de conformidad con el de conformidad con el articulo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025. Así mismo, deberá allegar a través del supervisor el recibo de pago de la misma para que repose dentro del expediente contractual.

10.2. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los elementos a contratar será en los siguientes almacenes de intendencia, en días hábiles de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 12:00 pm y a partir de las 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

UNIDAD BENEFICIARIA	CENTRO LOGÍSTICO	ALMACÉN DE INTENDENCIA
DIM43	**BASPC12**	Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 12, ubicado en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada, en la calle 16 No.16-00 Barrio el centro en Florencia Caquetá
BAEEV19		
BAS12		
BICAZ		
BIGUE		
BIJUA		
BIMEJ		
BITER12		
GMRIN		
BASCN	**BASCN**	Almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios Contra el Narcotráfico (BASCN), ubicado en las instalaciones del Fuerte Militar Larandia

Las entradas a los Almacenes de Intendencia deben efectuarse de manera individual por cada unidad beneficiaria, así mismo la elaboración de la facturación por parte del contratista.

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTA 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el municipio de Florencia - Caquetá, instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

10.3. FECHAS DE ENTREGA:

Las fechas de entrega correspondientes a cada uno de los dos (02) contingentes se efectuarán previa solicitud del supervisor del contrato, quien deberá requerirlas con una antelación mínima de veinte (20) días calendario respecto de la última fecha prevista para la incorporación de cada contingente. En ese sentido, el futuro contratista deberá realizar la entrega de los elementos en las siguientes fechas:

- ✓ La primera entrega para el primero contingente será el 20 enero 2027.
- ✓ La segunda entrega para el segundo contingente será para el 20 Abril 2027.

De igual forma los elementos que integran el kit de dotación deberán ser entregados bajo la verificación del supervisor, garantizando que los mismos cumplan con las siguientes normas o ficha técnica: NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN – **NTMD-0356-A2 /** NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA–NTMD-0299-A1 **/** MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 **/** BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 **/** JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 **/** NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES, Registro Sanitario INVIMA o en su defecto la Notificación Sanitaria Obligatoria respectiva y con el cumplimiento de los requisitos de empaque y rotulado.

NOTA 1: El oferente en caso de ser adjudicatario deberá comprometerse a marcar las placas de identificación, bordar los apellidos y RH de acuerdo al listado suministrado por las unidades beneficiarias a través del supervisor, una vez se haya establecido la base de datos del personal incorporado para cada uno de los contingentes; para realizar este proceso, el contratista tendrá un plazo máximo quince (15) días calendarios contados a partir de la entrega del listado del personal incorporado a través del supervisor.

Así mismo, el contratista deberá entregar los uniformes, lycras y juego de ropa interior según las tallas que el supervisor suministre para cada contingente.

10.4. VALOR

El valor del contrato será el señalado en la resolución de adjudicación. Cuando finalice la subasta se establecerá el orden de elegibilidad para identificar la oferta de menor valor y el valor del contrato será establecido y ajustado teniendo en cuenta el precio unitario incluido IVA (SI APLICA) de la oferta adjudicataria, considerando como limitantes las cantidades mínimas a adquirir y máximas o totales establecidas en el estudio previo (numeral 5.2.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD), lo anterior, sin superar el presupuesto oficial asignado de cada unidad beneficiaria.

10.5. FORMA DE PAGO

El CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de forma **PARCIAL** al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Entradas a Almacén de los bienes y/o servicios suministrados por el contratista.
- Informe de supervisor con registro fotográfico suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo dos (02) meses para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.

Nota 6: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente (aplica a contrato de tracto sucesivo).

Nota 7: La Entidad realizara la retención del valor correspondiente a la estampilla pro-desarrollo de la Universidad de la Amazonia (3%), de conformidad con el articulo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025.

Nota 7: El envío de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: fredy.ramirez@ejercito.mil.co - esneider.rodriguez@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en SIIF Nación.

Nota 10: El contratista deberá presentar la facturación al supervisor y/o al área de facturación de la CENAC REGIONAL FLORENCIA, donde se especifique el valor a pagar por unidad beneficiaria de manera individual de acuerdo a la distribución del presupuesto asignado en el contrato.

Nota 11: Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.

SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de Ley.

DESCUENTOS: El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, si a ello hay lugar, de acuerdo al procedimiento realizado por Subasta Inversa electrónica.

10.5.1. Cesión de Pago de Derechos Económicos

Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

10.5.2. Procedimiento cesión de Derechos Económicos: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

- Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado

por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.

- Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

b) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

c) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

10.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

10.7. MONEDA DEL CONTRATO: pesos colombianos

10.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Suscribir el contrato, constituir las pólizas
- Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
- Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
- Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
- Garantizar la calidad de los productos del kit de dotación de acuerdo a las especificaciones técnica cumpliendo con la normatividad vigente
- Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento,

atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.

- Presentar la facturación (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) correspondiente al área de Presupuesto del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA.**
- **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
- Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
- Presentar la facturación de cada elemento, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
- Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

10.8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE "MDN – EJC – CENAC FLORENCIA"

- **El MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de **EL CONTRATISTA,** de acuerdo a la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** establecida en este documento.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) o la que la modifique.
- Verificar la calidad de los bienes objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
- Velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**.
- Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

10.9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN*	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO*
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO*	SI	**10 DIAS**
	MEXICO	SI	SI	NO*	SI	**10 DIAS**
	PERU	SI	NO	NO*	NO	N/A
CANADA		SI	NO	NO*	NO	N/A
CHILE		SI	SI	NO*	SI	**10 DIAS**
COREA		SI	NO	NO*	NO	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO*	NO	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO*	NO	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	NO*	NO	N/A
MEXICO -TLC		SI	SI	NO*	SI	**25 DIAS**
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO*	SI	**10 DIAS**
	GUATEMALA	SI	SI	NO*	SI	**10 DIAS**
	HONDURA	NO	SI	NO*	NO	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	NO*	NO	N/A
ISRAEL		SI	SI	NO*	SI	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO*	NO	N/A
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO*	SI	N/A

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

***Excepción 14**: Las convocatorias limitadas a Mipyme
Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.

***Plazo:** debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

De acuerdo a la Decisión 439 de 1998 de la CAN, el acuerdo es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, que tengan por objeto la prestación de servicios, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

10.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto

determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($333.974.981) M/CTE INCLUIDO IVA, así las cosas, es viable la limitación de MiPymes nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Aunado a lo anterior se procede a plasmar los requisitos que deberá tener en cuenta para acreditar las condiciones exigidas para participar en convocatorias limitadas a Mipymes, así:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 DE 2021.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***

2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y***

representación legal *expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con ***la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015****, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la* ***copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto* ***no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** *(…)"* subrayado por fuera del texto.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL FLORENCIA expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

10.11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del señor **MY. EDGAR ANDRES PADILLA PATERNINA, Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC12 o quien haga sus veces en el cargo**, nombrado mediante Resolución, con estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) o la que la modifique, adicione o aclare, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción técnico - económico del cumplido de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011.

10.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10.13. RELACIÓN DE ANEXOS

Oficio expedición CDP
CDP No. 10926 de fecha 09 de noviembre de 2026
Cotizaciones (3)
Aval técnico de cotización
Norma Técnica Kit de Dotación–NTMD-0356-A2
Norma Técnica Uniforme Deportivo Camiseta y Pantaloneta para la Fuerza Pública–NTMD-0299-A1
Malla para Cabello No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0
Bicicletero Negro Corto No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0
Juego de Ropa Interior (Top y Cachetero) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0
Norma Técnica Colombiana NTC 3604 Productos Absorbentes para Protección Sanitaria, Toallas Higiénicas y Protectores
Licencia con CODALTEC

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
ASJ. ARNULFO SILVA ZAMORA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. YULY NORELA ANAYA ROMERO
Comité Económico Estructurado

TE. ALBA SOFIA HORMIGA RADA
Comité Técnico Estructurador

SV. ESNEIDER RODRIGUEZ BERRIO
Jefe de Contratos "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

TC. HERNAN ALBERTO OSORIO REINOSO
Gerente del Proyecto